TOMO 120 Montevideo, Lunes 12 de Agosto de 1935 Núm. 8689

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se encomienda a un Diputado el estudio de la legislación brasileña en cuanto se relaciona con la seguridad social.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.° de 1935.—Número 2117|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encomiéndase al señor Legislador don Angel María Cusano el estudio de la legislación brasileña en cuanto se relacione con la seguridad social.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.—JOSE ESPALTER.

2

Resolución. Se declara que no está derogada la disposición que permite acumular sueldos a los militares retirados cuando desempeñen cargos policiales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 5 de 1935.—Número 1280|935.

Vista la consulta formulada por la Contaduría General de la Nación, respecto a si el artículo 22 de la ley de 31 de Enero del corriente año, sobre ordenación financiera, que estableció que los militares o marinos en actividad o retiro, podrán desempeñar cargos civiles, debiendo en esos casos optar por la asignación militar o de retiro o el sueldo civil, deroga lo dispuesto por la ley de 29 de Marzo de 1924 en el sentido de que los militares retirados podrán desempeñar cargos policiales, acumulando los sueldos correspondientes a éstos, con un descuento del 25 % en el sueldo del primer concepto, si la remuneración del retiro fuera de ochenta o más pesos mensuales;
Considerando: Que por los fundamentos contenidos en los dictámenes del señor Contador General de la Nación y del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, que el Poder Ejecutivo comparte, debe llegarse a la conclusión de que el artículo 22 de la ley de 31 de Enero del corriente año no derogó lo dispuesto por la ley de 29 de Marzo de 1924,

SE RESUELVE:

1.° Evacuar la consulta formulada por la Contaduría General de la Nación en los términos del considerando de la presente resolución.
2.° Que vuelvan estos obrados a la Contaduría General. —TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

3

Resolución, Se dispone que un Oficial de Secretaría del Ministerio pase en comisión al de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 5 de 1935.—Número 1181|935.

Vista la precedente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores.
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que el Oficial de Secretaría de 1.ª clase del Ministerio del Interior don Eduardo Muró Rivas pase a prestar servicios en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2.° Comuníquese y anótese en el legajo. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se autoriza al Banco de la República para acordar la disponibilidad del 100 % del cambio a los exportadores de productos en cuya industrialización se empleen totalmente materias primas nacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1395.—Número 16024|935.

Vista la nota del Banco de la República a fin de que se le autorice para acordar con carácter general el 100 % del cambio a los exportadores de productos en cuya indus-

LEYES NUMERADAS: El 27 de Abril publicó "Diario Oficial" el cuadro de las del 1.er trimestre de 1935 y el 25 de Julio el de las que corresponden al 2.o trimestre. Consúltense los números en esos ejemplares.

trialización se empleen totalmente materias primas nacionales;

Atento a que la expresada institución manifiesta que existe conveniencia en evitar las repetidas gestiones que debe realizar para atender pedidos de esta naturaleza, y que las operaciones indicadas facilitan el desenvolvimiento de las industrias nacionales, reportando ventajas al comercio de exportación y de consiguiente a la econamía general del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República para que, en los casos de exportación de productos en cuya industrialización se empleen totalmente materias primas nacionales, puede acordar, con carácter general, la disponibilidad del 100 % del cambio, con la sola obligación de vender al Banco las divisas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se reglamenta la ley que concede plazos a los morosos en el pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio 1934 y años anteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1935.—Número 13237|934.

Reglamentando la ley de 1.° de Agosto próximo pasado sobre consolidación de deudas por impuestos inmobiliarios y adicionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los deudores morosos por el ejercicio 1934 y anteriores que se acojan a los beneficios de la precitada ley, deberán abonar antes del 1.° de Diciembre próximo, la planilla de contribución inmobiliaria y adicionales del año en curso conjuntamente con la primera cuota de la deuda consolidada.

Art. 2.° De acuerdo con el artículo anterior, en la planilla correspondiente al año 1935, la Oficina Recaudadora estampará un sello que diga : "Debe impuestos por ejercicios anteriores".

3.° La segunda y tercera cuota de consolidación de deuda se abonará en los plazos que el decreto reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria fije para el pago total en los años 1936 y 1937, abonando a la vez la correspondiente planilla del ejercicio respectivo.

Art. 4.° Los contribuyentes morosos por el año 1934 y anteriores podrán abonar de una sola vez y sin recargo la totalidad de sus adeudos, conjuntamente con la planilla de 1935, antes del 1.° de Diciembre próximo, siempre que no hubiere expedientes judiciales.

Art. 5.° El pago de cada cuota de consolidación se documentará con un recibo provisorio. Al efectuar el pago de la tercera cuota deberán presentarse los recibos anteriores, a fin de ser canjeados por las planillas definitivas.

Art. 6.° El pago de las costas y recargos a que se refiere el artículo 3.° de la ley, deberá hacerse efectivo antes del 30 de Diciembre de 1935, en cuyo acto presentarán los contribuyentes demandados los justificativos de haber pagado el ejercicio corriente y la primera cuota de consolidación.

Art. 7.° En caso de transmisiones de dominio por propiedades que adeuden ejercicios vencidos de contribución inmobiliaria y adicionales, comprendidas en los beneficios de esta ley, el escribano autorizante deberá comunicarlo a la Dirección de Impuestos Directos o Sucursales de Rentas, así como el nombre del vendedor y del adquiriente del inmueble.

Art. 8.° Los que adeuden únicamente el año 1935 podrán pagarlo en dos cuotas, la primera antes del 15 de Agosto y la segunda antes del 15 de Noviembre, con más el recargo del 2 %. En caso de adeudarse solo la segunda cuota podrá hacerse efectiva antes del 15 de Agosto sin recargo o antes del 15 de Noviembre próximo con el recargo del 2 %.

Art. 9.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se nombra Director del Asilo Dámaso Larrañaga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 6 de 1935.—Número 287|935.

Vista la propuesta formulada por el Consejo del Niño a favor del doctor Mario Ponce de León para ocupar el cargo de Director del Asilo Dámaso Larrañaga;

Atento a que la ley de 19 de Julio próximo pasado incluye en la planilla de presupuesto de aquel Consejo el citado empleo y a que la persona propuesta se hallaba desempeñando esa función en la fecha de la ley mencionada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Mario Ponce de León, Director del Asilo Dámaso Larrañaga con la antigüedad del 19 de Julio de 1935.

Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declaran pensionistas escolares a las señoritas María del Carmen y María Mirta Suppici

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 663|935.

Resultando de los informes producidos que doña María del Carmen y María Mirta Suppici se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 37 de la ley 2436 de 28 de Mayo de 1896, como hijas legítimas del jubilado escolar don Héctor Suppici,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas María del Carmen y María Mirta Suppici pensionistas escolares con derecho a una asignación de $ 1.395.84 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, lo remitirá a la expresada Caja.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara pensionista a doña Cipriana González de Mármora

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1811|935.

Resultando de los informes producidos que doña Cipriana González de Mármora se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como madre viuda del ex Director del Liceo de Durazno don Miguel Mármora,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Carmen González de Mármora pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.228.68 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Filomena Beltrami de Medina e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1788|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Filomena de Beltrami de Medina y su hija Blanca Margarita

Medina se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Dirección General de Correos don Doroteo Medina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Filomena Beltrami de Medina y señorita Blanca Margarita Medina pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 428.54 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara pensionista a doña Margarita Roger de Narbona

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1747|935.

Resultando de los informes producidos que doña Margarita Roger de Narbona se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Antonio Narbona,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Margarita Roger de Narbona pensionita csivil con derecho a una asignación de $ 251.09 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara pensionista a doña Herminda Cabrera de Oxandabarat

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1805|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Herminda Cabrera de Oxandabarat se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Domingo Oxandabarat,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Herminda Cabrera de Oxandabarat pensionista civil con derecho a una asignación de $ 180.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara pensionista a doña Catalina Castelli de Blanco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1804|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Catalina Castelli de Blanco se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Subinspector de 4.ª clase de la Administración de Rentas de Durazno don Antonio Blanco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada señora Catalina Castelli de Blanco pensionista civil con derecho a una asignación de $ 163.81 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Jacinta Vilche de Berardo e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1810|935.

Resultando de los informes producidos que doña Jacinta Vilche de Berardo y sus hijos Angela Rita, María Jacinta, Silvio, Felipe Manuel, Manlio Alcides, Antonio Domingo, Jaime Celestino, Antonia Celestina, Carlos Alberto, Plinio Gualberto y Rogelio Carmelo Berardo Vilche se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado civil don Silvio M. Berardo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Jacinta Vilche de Berardo y a sus expresados hijos Angela Rita, María Jacinta, Silvio, Felipe Manuel, Manlio Alcides, Antonio Domingo, Jaime Celestino, Antonia Celestina, Carlos Alberto, Plinio Gualberto y Rogelio Carmelo Berardo Vilches pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 720.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Ana Martínez de Gordon e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1789|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Ana Martínez de Gordon y los menores Berta Denila y Pedro Antonio Gordon se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex Encargado de Estiba de la Administración Nacional de Puertos don Pedro L. Gordon,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Ana Martínez de Gordon y sus hijos Berta Denila y Pedro Antonio Gardon pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 304.66 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En esta suma se encuentra incluída la de $ 49.56 anuales, por los servicios militares prestados por el causante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Emilia Rubini de Amadeo e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1741|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Emilia Rubini de Amadeo y sus hijas Noemi R. y Gladys E. Amadeo se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex portero de la Presidencia de la República don Donato Amadeo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Emilia Rubini de Amadeo y sus hijos Noemi R. y Gladys E. Amadeo pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 245.91 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda comprendida en esa suma de la $ 152.64 anuales que corresponde por servicios militares prestados por el causante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña Cristina C. Abella de Rachetti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1832|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Cristina C. Abella de Rachetti se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex empleado del Banco de la República don Melchor R. Rachetti,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada doña Cristina C. Abella de Rachetti pensionista civil con derecho a una asignación de $ 787.51 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
En esta suma se halla incluída la de $ 16.02 anuales que importa la pasividad generada por Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña Cesarina Laporte de Pescader

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935 —Número 1831.935.

Resultando de los informes producidos que doña Cesarina Laporte de Pescader se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex obrero de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado don Teófilo Pescader,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Cesarina Laporte de Pescader pensionista civil con derecho a una asignación de $ 404.12 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara pensionista a doña Adoración Giménez de Ponte

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1848|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Adoración Giménez de Ponte se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Julio Ponte Sosa,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Adoración Giménez de Ponte pensionista civil con derecho a una asignación de $ 337.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se modifica la pensión de doña María Elena Pollero de Escobar e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1847|935.

Resultando de los informes producidos que la señora María Elena Pollero de Escobar y sus hijas Estela, Clara, Elida, Eva y María E. Escobar, pensionistas civiles por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Julio de 1933, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber comprobado servicios prestados por el causante don Fernando Escobar, que no le fueron tomados en cuenta al practicarse la anterior liquidación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 19 de Julio de 1933, declarando que las expresadas doña María Elena Pollero de Escobar y sus hijas Estela, Clara, Elida, Eva y María E. Escobar tienen derecho a la reforma de cédula que solicitan, con una asignación de $ 297.59 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente perciben.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declaran pensionistas a los menores Felicia Marcelina y Carlos Angel Conde Barbieri

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1851|935.

Resultando de los informes producidos que los menores Felicia Marcelina y Carlos Angel Conde Barbieri se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijos legítimos del ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo don Carlos M. Conde,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados menores Felicia Marcelina y Carlos Angel Conde Barbieri pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 272.96 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Badani de Pereyra e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1846|935.

Resultando de los informes producidos que la señora María Badani de Pereyra y el menor Lucas Pereyra se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex peón del Municipio de Canelones don Ramón Pereyra,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña María Badani de Pereyra y a su hijo Lucas Pereyra pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 272.61 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara pensionista a doña María Francisca Machado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1837|935.

Resultando de los informes producidos que doña María Francisca Machado se halla comprendida en lo dispuesto por la ley 9 de Mayo de 1892 y el artículo 1.° de la ley número 1698 de 26 de Marzo de 1924, en virtud de haber justificado su derecho en fecha 23 de Octubre de 1933, en su calidad de hija natural del jubilado policial inutilizado en acto del servicio don Gregorio Machado Sosa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña María Francisca Machado pensionista civil con derecho a una asignación de $ 192.00 anuales, la que será liquidada en la forma y cuantía que informa la Contaduría General y atendida por Rentas Generales (Planillas Pensionistas Civiles).

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.—**MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se modifica la pensión de doña María Gaiero de Valla e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1808|935.

Resultando de los informes producidos que doña María Gaiero de Valla y doña María Ida y Julieta Valla, pensionistas civiles por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Agosto de 1931, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber justificado la prestación de servicios del causante don Luis Valla, que se encuentran amparados por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 11 de Agosto de 1931, declarando que las expresadas doña María Gaiero de Valla y doña María Ida y Julieta Valla tienen derecho a la reforma de cédula solicitada, con una asignación de pesos 210.00 anuales y en sustitución de la que actualmente perciben.

En esta asignación queda incluída la suma de $ 36.00 por los servicios amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. **—TERRA.—**MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara jubilado a don Manuel Martínez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1858|935.

Resultando de los informes producidos que don Manuel Martínez, de 53 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6.° de la ley número 7986 de 26 de Agosto de 1926, como ex Sirviente del Hospital Fermín Ferreira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Manuel Martínez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 720.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.—**MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Mario Ventura Silveira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1829|935.

Resultando de los informes producidos que don Mario Ventura Silveira se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Suprema Corte de Justicia, en virtud de haber sido exonerado de su cargo sin pérdida del derecho a la jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Mario Ventura Silveira jubilado civil con derecho a una asignación de $ 648.76 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se modifica la jubilación de don Claro Romero Medina

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1838|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Claro Romreo Medina, retirado policial por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Agosto de 1931, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado servicios que no le fueron tomados en cuenta al practicarse la anterior liquidación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 24 de Agosto de 1931, declarando que el expresado señor Claro Romero Medina tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una asignación de $ 244.12 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. **—TERRA.—**MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Antonio Vigil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1863|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Antonio Vigil, de 63 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Juez de Paz de la 6.ª sección del Departamento de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Antonio Vigil jubilado civil con derecho a una asignación de $ 216.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.—**MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara jubilado a don Casiano González

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1860|935.

Resultando de los informes producidos que don Casiano González, de 64 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Casiano González jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.—**MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 7 de Agosto de 1935.

1 y 2—Autorízase a la Dirección General de Correos para encomendar directamente a la Imprenta Nacional la impresión de todos los sellos que necesite para el servicio postal. (Carpeta número 347|935).

3—Resolución declarando que para los jabones que se venden en pastillas o en barras no es obligatorio que lleven gravado en las mismas el peso que contienen pudiéndose vender los jabones en pastillas por unidad debiendo venderse al peso los jabones en barra, no siendo por consiguiente obligatoria la venta al peso de los jabones en pastillas. Carpeta 1505|933).

4—Autorizar al "Diario Oficial" para donar al Ministerio de Ganadería y Agricultura dos colecciones del del diario correspondientes a los meses de Enero y Febrero próximo pasados. (Carpeta 423|935).

5—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ministerio de Industrias y Trabajo la suma de $ 50.00 para atender gastos originados con cargo al rubro "Locomoción" (Carpeta número).

6—Autorízase a la firma Palomeque, Herrera y Notari para exportar, previo pago de los derechos de exportación varias máquinas. (Carpeta 795|935).

7—Autorízase a la Compañía General de Obras Públicas para exportar condicionalmente varios materiales usados. (Carpeta 831|935).

8—Concédese a las firmas Frigorífico Modelo, Monteverde y García, Islas y Giosa Hermanos el beneficio de la admisión temporaria para las partidas de madera importadas hasta el 31 de Diciembre de 1934, destinadas a la confección de cajones para huevos, etc., et. (Carpeta 245|933).

9—Declárase incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana al alambre de aluminio de 2 a 9 milímetros de diámetro que se importe para ser empleado exclusivamente en la fabricación de remaches sujeto al 15 o|o de derechos más los adicionales, aforo al valor y comprendido a los efectos del contralor de aplicación en el grupo "C" del decreto de 21 de Julio de 1932. (Carpeta número 1859|934.

10—Autorízase a la Empresa del diario "El Pueblo" para vender tres toneladas de papel importado con franquicias aduaneras previo pago de los derechos. (Carpeta 1992|933).

11—Concédese a la firma Gregorio Aznárez e Hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5 (Carpeta 822|935).

12—Concédese a la firma Francisco Casal Castelli liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4 (Carpeta número 824|935).

13—Concédese a Dornelo Ferraro y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1 Carpeta número 76|933). (

14—Concédese al señor Pedro Bergdhal liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3 (Carpeta 805|935).

15—Concédese a la firma Vedani y Fusaro liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1 (Carpeta 816|935).

16—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 188. (Carpeta número 793|927).

17—No se hace lugar a la exoneración de derechos aduaneros solicitada por el señor Enrique Helguera para los materiales que detalla en su solicitud número 2 (Carpeta 632|935).

18—Resolución rebajando a quince días el término de la suspensión aplicada al operario de la Imprenta Nacional, señor Carlos Cardozo Ferreira. (Carpeta número 1241|931).

19—Considérase en uso de licencia desde el 5 al 14 de Junio próximo pasado al ex operario de la Imprenta Nacional señor Manuel Varela, y autorízase a dicha imprenta para entregar a la viuda de dicho operario los haberes correspondientes a ese período. (Carpeta número 1466|932).

20—Concédese licencia por un nuevo período de tres meses y sujeta a las disposicones de los derechos de 29 de Enero, 11 de Junio y 1.o de Octubre de 1930, al operario de la Imprenta Nacional don José Manuel Arredondo. (Carpeta 1819|932).

21—Desestímase la gestión iniciada por los señores Fratelletti y Compañía, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Aurinegros". (Acta 24908).

22—Cadúcase la patente de invención, concedida bajo número 2040 el 8 de Abril de 1927, al señor Ramón Mendy, de Montevideo, para "Mejoras en alpargatas denominadas "Triunfo". (Acta número 2216).

23—Concédese las renovaciones de las siguientes marcas:

Marca "La Uruguaya", del señor Pedro Compte. (Acta número 26656).

Marca "Protectograph", de The Todd Company Inc., de Estados Unidos de América. (Acta número 26764).

Marca "Tricofero", de la razón social Lanman y Kemp-Barcciey y C.o Incorporated, de Estados Unidos de América. (Acta número 26677).

Marca "Sello de seguridad" (etiqueta), de la Química Industrial Bayer-Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo. (Acta número 26703).

"Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana", de la Empresa Calpe Sociedad Anónima, de España. (Acta número 26652).

Marca "Las Palmas", del señor Francisco S. Orgoroso de San José (República Oriental del Uruguay. (Acta número 26683).

Marca "Wotan", de la Caram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Alemania. (Acta número 15078).

"Etiqueta", de la Media Luna Sociedad Anónima, de Montevideo. (Acta número 26737).

"Chas H. Fietcher", de The Centaur Company Limited, de Canadá. (Acta número 26643).

"Derby-Club", del señor Luis Maggio. (Acta número 26680).

"B-F-D", de la Berdt-Forster-Dixfield Company, de Estados Unidos de América. (Acta número 26748).

"Crown Brand", de la Compañía Jarcia de Matanzas Sociedad Anónima, de Cuba. (Acta número 26675).

"L'Orienne", del señor Alonso Manzi. (Acta número 26672).

"A. C.", de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris", compañía de Productos Aromáticos, Químicos y Medicinales de París (Francia). (Acta número 26800).

"Jazz", de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo. (Acta número 26726).

"Tres Etrellas", de los señor Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo. (Acta número 26728).

"Rey de Oros", de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo. (Acta número 26727).

"Galalith", de la Internationale Galalith-Gesellschaft y C.o, de Alemania. (Acta número 26728).

"Scintilla", de la Clark 7 Company Limited, de Escocia. (Acta 26739).

"Archimed", de la Sociedad Anónima Etablissement Antoine Chiris Compañía de Productos Aromáticos, Químicos y Medicinales, de París (Francia). (Acta número 267799).

"Persil", de Henkel y C.o G. m. b. H., de Alemania. (Acta N.o 26782).

"Le Thermo-Gene", de la Vandenbroeck y Compañía, de Bélgica. (Acta número 26781).

"Benger's Food", de los señores Benger's Food Limited, de Inglaterra. (Acta número 26618).

"Etiqueta" (alquimista), de Lanman y Kemp Barckay y Compañía, de Estados Unidos de América. (Acta 26678).

"Cucarachal", de los señores Boni y Compañía, de Montevideo. (Acta número 15420).

"Jabón curativo de Reuter" de Lanman y Kem-Barclay y C.o, de Estados Unidos de América.

24—Concédense las siguientes renovaciones de marcas:

"Tragasol", de la Tragasol Products Limited, de Inglaterra. (Acta N.º 26791).

"Collin's y C.o", de The Collins Company, de Estados Unidos de América. (Acta N.o 26635).

"Firestone", de The Firestone Tire y Rubber C.o, de Estados Unidos de América. (Acta N.o 15023).

"Nonpareil", de la Armstrong Company, de Estados Unidos de América. (Acta N.o 26712).

"Canadian Club", de los señores Hiran Walker y Sons Limited, de Canadá. (Acta N.o 26696).

"Arga", le N. V. Philips Glocilampenfabrienken, de Holanda. (Acta N.º 26719)

"Caxambú", de los señores Abal Hermanos y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26770).

"Aniltac", de doña Catalina Bergues, de Montevideo. (Acta N.o 26754).

"Polvo graseoso Méndel", de los señores Méndel y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26738).

"Marmite", de The Marmite Food Extrac C.o Limited, de Londres (Inglaterra). (Acta 26659).

"One-Eleven III", de The Américan Tobacco Company, de Estados Unidos de América. (Acta N.o 26644).

"Mirta", de The International Tea Company's Stores Limited, de Londres (Inglaterra). (Acta N.o 26649).

"Flores de Niza", de la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. (Acta N.o 26774).

"Polux", de la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. (Acta N.o 26777).

"La Indígena", de Manuel Assimakos, de Montevideo. (Acta N.o 26729).

"Odontol", de la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. (Acta N.o 26775).

"Artigas", de la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. (Acta N.o 26776).

"Trofeo", de los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo. (Acta N.o 15348).

"Buchanan's Red Seal", de los señores James Buchanan y Company Limited, de Londres (Inglaterra). (Acta N.o 26697).

"Black y White", de los señores James Buchanan y Company Limited, de Londres (Inglaterra). (Acta N.o 26658).

"Etiqueta" (D. Leonardt y C.o), de los señores Leonardt y C.o, de Inglaterra. (Acta N.o 26645).

"B" (Estrella), de los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo. (Acta 26165).

"R. King Canton Conn", de The Collins Company, de Estados Unidos de América. (Acta N.o 26636).

"5005", de The Stanley Works, de Estados Unidos de América. (Acta 26666).

"Fontanares", de la S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo y Cía, de Buenos Aires (República Argentina). (Acta N.o 26699).

25—Concédense los siguientes registros de marcas:

"Banderita", de los señores Faridoni y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26653).

"Sojus Puschnina", de la S. A. Uruguaya Iutmatorgg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia y América del Sud), de Montevideo. (Acta N.o 26624).

"Maribel", del señor Juan G. Alonso, de Montevideo. (Acta N.o 26772).

"Depe", del señor Ernesto Dalldorf, de Montevideo. (Acta N.o 26511).

"Cha-Mir", de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26714).

"Nivol", del señor P. Meillet, de Montevideo. (Acta N.o 26673).

"La Magnolia", del señor Antonio Rodríguez, de Montevideo. (Acta N.o 26549)

"Verley", del señor Ernesto Vidal, de Montevideo. (Acta N.o 26747).

"Etiqueta", del señor Hermann Vallendor, de Montevideo. (Acta N.o 2668).

"Fanapé", del señor Pablo D. Petrella, de Montevideo. (Acta N.o 26237).

"San Lorenzo", del señor Salomón Neuman, de Montevideo. (Acta N.o 26626).

"Lluvia de Oro", de la Ferrosmalt S. A., de Montevideo. (Acta N.o 26784).

"Inders", del señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo. (Acta N.o 26685).

"Quitita", del señor Juan José Orgoroso, de Montevideo. (Acta N.o 26620).

"Cordón Bleu", del señor Juan Abadía, de Montevideo. (Acta N.o 26693).

"Furnikola", del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo. (Acta N.o 26743).

"Minho" (Etiqueta), de los señores Lamas, Núñez y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 26622).

"Gutermann", del señor Hermann Vallendor, de Montevideo. (Acta N.o 26669).

"Albor", del señor Alfredo Bordoni, de Montevideo. (Acta N.o 26740).

"M. A. L. Z.", de los señores Genaro Portella y Mateo Rakiska, de Montevideo. (Acta N.o 26785).

26—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Bobol", de la Snia-Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Turín (Italia). (Acta N.o 26759).

"838", de la The Stanley Works, de Estados Unidos de América. (Acta 26674).

"Mipor", de la The Electric Storage Battery Company, de Estados Unidos de América. (Acta 26689).

"Isopan", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchaft, de Alemania. (Acta N.o 26751).

"Mendi", del señor Patricio Echeverrúa Elorza, de España. (Acta N.o 26780).

"Daiquiri Bacardi", de la Compañía Ron Bacardi S. A., de Cuba. (Acta N.o 26710).

"Etiqueta", de la Titangesellschaft T. M. B. H., de Alemania. (Alta N.º 26752).

"Ron Bacardi Superior 1873", de la Compañía Ron Bacardi S. A. Cuba. (Acta N.o 26707).

"Fiske S", de la Fiske Brothers Refinin C.o, de Estados Unidos de América. (Acta N.o 266665).

"Manhattan", de la Greene Tweer y C.o, de Estados Unidos de América. (Acta N.o 26713).

"Bacardi Diquiri", de la Compañía Ron Bacardi S. A., de Cuba. (Acta N.º 26709).

"Bromura" de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchaft, de Alemania. (Acta N.º 26662).

"Gelex", de la E. I. Du Pont de nemours and Company, de Estados Unidos de América. (Acta N.º 26681).

"Palubco" (Escudo y medallas), de la Compañía Ron Bacardi S. A. (Acta N.o 26708).

"Agfa-Momento", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. (Acta N.o 26663).

"Cylo-Mar", de la Penola Inc., de Estados Unidos de América. (Acta N.º 26779).

"Eno's Fruits Salt", de la J. C. Eno Ltd., de Londres (Inglaterra). (Acta N.o 26792).

"Lenal", de la Snia Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Turín (Italia). (Acta N.o 26758).

"Viyela", de los señores William y C.o Ltd., de Inglaterra. (Acta N.o 26619).

27—Concédese al señor Raúl Rohr, propietario de los privilegios industriales números 40, 41 y 42 concedidos por resolución de 17 de Julio de 1930 para: "Fabricación de telas engomadas y géneros engomados para impermeables y gabardinas", "Fabricación de neumáticos o cubiertas y cámaras de aire para automóviles y camiones" y "Fabricación de caños o tubos de goma, con o sin tela, con o sin espirales de alambre". (Acta N.o 327).

28—Autorízase a los señores Pedro Ferrés y Cía. propietarios del privilegio número 39 concedido por resolución de fecha 6 de Julio de 1933 para la galvanización de hierro para la fabricación de chapas onduladas y lisas" a hacer efectivo el pago de la 2.a y 3.a anualidades y 3.a cuota del 2.o correspondiente. (784|935).

29—Déjase sin efecto la resolución del 24 de Agosto de 1934 que desestimó la solicitud de privilegio industrial para la "Fabricación de arados de dos y tres rejas de sulky" y autorízase la continuación del trámite del expediente respectivo, previa las nuevas publicaciones dispuestas por el decreto de fecha 8 de Mayo próximo pasado. (Acta N.o 176).

30—Concédese el registro de la marca "Super" solicitado por los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 15591).

31—Concédese la inscripción en el registro de la marca "Zammana" solicitada por el señor Efraín Graziani Miranda, de Montevideo. (Acta N.o 26544).

32—Autorízase el registro de las marcas: "Salsek", solicitada por los señores Horacio Paiva y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 25604).

"Andromalt", del señor Raúl Rovira y ta v Astoul, de Montevideo.

33—Autorízase la renovación de la marca "Flit" solicitada por la Stanco Incorporated, de Estados Unidos de Norte América. (Acta N.o 26629).

34—Desestímase la inscripción en el registro de la marca "Sunremo" solicitado por el señor Lara y Cía., de Montevideo. (Acta N.o 25685).

35—Desestímase la inscripción en el registro de la marca "Doblón", solicitado por el señor Adolfo Weissmann, de Montevideo. (Acta N.o 26149).

36—Desestímase la gestión iniciada por los señores G. C. Real de Azúa y F. I. Alvariza, de Montevideo, solicitando prórroga del plazo acordado para hacer efectivo el planteamiento industrial correspondiente al privilegio número 57 para la "Fabricación de papel, tela y muelas artificiales comercialmente denominadas papel de lija, telas de lija y esmeril y piedras de pulir y afilar, en todas sus formas y variedades". (Acta N.o 197).

37—Concédese el registro de las siguientes marcas solicitadas:

"Real Melchora", del señor Jacinto Agustín Lafontaine, de Montevideo. — (Acta 26650).

"Tody", de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo. (Acta 26690).

"Productos Galiana", de los señores Hijos de A. Galiana, de Montevideo. (Acta 26787).

"Hotel Colonial", del señor Argimiro Seoane, de Maldonado, República Oriental del Uruguay. (Acta 26667).

"Labora", del señor Hermann Vallendor, de Montevideo. (Acta 26670).

"Trust Joyero", del señor Horacio R. Gianetto, de Montevideo. (Acta 26627).

"Noche de Gala", del señor Delfor Giovanelli, de Montevideo. (Acta 26803).

"Casa Tito", del señor Manuel Haim, de Montevideo. (Acta 26340).

"Cisne", del señor Lorenzo A. Gori Salvo, de Montevideo. (Acta 26340).

"Balilla", de Van Bokkelen y Rhor S. A., de Montevideo. (Acta 26691).

"Lion", del señor León Friedmann, de Montevideo. (Acta 26737).

"Lepesi", del señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo. (Acta 26783).

"Cortef", ídem ídem ídem. (Acta número 26732).

"Brigantine" (Berganti), del señor Pelegrine de Pomes Soler, de Montevideo. (Acta 26790).

"Nolka", del señor Juan José Fernández Más, de Montevideo. (Acta 26625).

"Graphoil", de los señores Guillermo J. Cristophersen y César Gerelimich, de Montevideo. (Acta 26651).

"Indiana", del señor Enrique Morgade, de Montevideo. (Acta 26742).

"La Perfección", de los señores Ameglio y Cía., de Montevideo. (Acta 26786).

"Granja San Isidro", del señor Serafín Couto Rodríguez, de Montevideo. (Acta 26466).

"Indígena", de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. (Acta 26730).

"Lucha", del señor Wáshington Fernández, de Montevideo. (Acta 26640).

38—Concédese la inscripción en el registro de las siguientes marcas: "Instantina" (Etiqueta), (Acta 26568). "Rivoren". (Acta 26575). "Taniol". (Acta 26395). "Festal". (Acta 26550). "Icoral". (Acta 26479). "Sipon". (Acta 26551). "Evanol". (Acta 26548). "Devegan". (Acta 26576). "Instantina". (Etiqueta). (Acta 26567). Solicitadas todas por la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskot y Cía., de Montevideo.

39—Concédense los registros de las siguientes marcas:

"Don Benito", de los señores Lamas Núñez y Cía., de Montevideo. (Acta número 26621).

"La Vegetariana", de los Señores Serafín Alonso y José Iglesias, de Montevideo. (Acta 26457).

"Sport". (Etiqueta), de los señores Clavier y Cía., de Montevideo. (Acta número 26741).

"Faineuf", de los señores Henderson y Cía., de Montevideo. (Acta 26794).

"Goya", de los señores Eros Padove Vincenti, de Montevideo. (Acta 26755).

"La Alsaciana", de los señores Rodríguez Alvarez y Cía., de Montevideo. (Acta 26617).

"Albor", de los señores Ameglio y Cía., de Montevideo. (Acta 26654).

"Cómfort", del señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo. (Acta 26684).

"Lavaseda", de la Compañía Swift, de Montevideo. (Acta 26695).

"Zás", ídem ídem ídem. (Acta 26661).

"Ariston", de la Van Bokkelen y Rohr S. A., de Montevideo. (Acta 26692).

"Casa Costa", del señor Juan Carlos Costa, de Montevideo. (Acta 26401).

"Pato", de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo. (Acta 26744).

"Record", del señor A. Rey Schmidt, de Montevideo. (Acta 26746).

"Evelin's", del señor José Andreu Miralles, de Montevideo. (Acta 26545).

"Polaris Bond", del señor Miguel Bueno, de Montevideo. (Acta 26734).

"Florton", del señor Delfor Giovanelli, de Montevideo. (Acta 26804).

"Libre", de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo. (Acta 26623).

"Junus", de los señores Alonso Cerizola y Cía., de Montevideo. (Acta 26736).

"La Novia", del señor Benjamín Hazan y Cía., de Montevideo. (Acta 26642).

"Gilbert". (Etiqueta), del señor Roberto Stoll, de Montevideo. (Acta 26376).

40—Concédese la inscripción en el Registro, de las marcas:

"Vimianine". (Acta 26507). "Filudine". (Acta 26503). "Sinuberase". (Acta 26500). "Fandorine". (Acta 26508). "Globeol" (Acta 25502), en favor de la Sòciete Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Francia.

41—Autorízase la transferencia de la marca "La Bolsa", de la razón social Rolla y Cía., en favor del señor Héctor A. Rolla, del Departamento de Paysandú, República Oriental del Uruguay. (N.° 1552).

42—Autorízase la transferencia de las siguientes marcas:

43—Autorízase la transferencia de la marca "El veguero", del señor José L. Martínez, en favor de la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo.

44—Autorízanse las transferencias de las siguientes marcas:

"Sirte", propiedad de la Compañía de Agua Mineral Sirte, en favor de los señores Juan B. S. Carmona, Oscar Costa y José Costa, de Montevideo. (N.° 24960).

"Glavitam", del señor José Pi Suñol, en favor del señor Raúl Roviralta y Astaul, de España. (N.° 23319).

45—Autorízanse las transferencias de las siguientes marcas:

"Tivoli", de la Cervecería Oriental S. A. en favor de las Fábricas Nacionales de Cervezas S. A. (N.° 15388).

"Macedonia", propiedad del señor Mario Antonio Brogioli, en favor de la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia. (N.° 15309).

46—Se declaran caducadas las siguientes patentes de invención:

De la Standard Development Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en métodos de lubricación de motores de combustión interna". Número 2250).

De los señores Gordon Fraser y John Fraser, de Escocia, para "Un método con el aparato correspondiente para la producción de trenzas". (N.° 2246).

Del señor Roberto Muñoz Nin, de Montevideo, para "Depósito de agua para water closset "Tormo". (N.° 2226).

De la Photomaton parent, de Londres, para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". (N.° 2245).

De la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres, para "Aparato fotográfico automático". (N.° 2244).

Del señor Aquiles Demichelli, de Buenos Aires, para "Combinación luminosa". (N.° 2243).

De los señores San Miguel y Cía., de Buenos Aires, para "mejoras en lonas protectoras". (N.° 2242).

Del señor Ricardo Urbe, de Buenos Aires, para "Un nuevo tipo de filtro". (N.° 2241).

De los señores W. M. Still and Sons Limited, Compañía Británica y Ernesto Still M. B. E., de Inglaterra, para "Mejoras en aparatos para hacer café". (N.° 2240).

De Standard Development Company, de Estados Unidos de América para "Mejoras en lubrificantes y procedimientos para su preparación". (N.° 2249).

De la Sentry Safety Control Corporation, de Estados Unidos de América, para "aparatos para impedir incendios para máquinas proyectoras de vistas animadas". (N.° 2248).

De los señores Arturo Bonaiti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires, para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". (N.° 2247).

De los señores William Cooper y Nephews, de Montevideo, para "Mejoras en envases". (N.° 2239).

De los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser. de Escocia, para "Método con el aparato correspondiente para la producción de trenzas". (Número 2238).

Del señor Thomas Rigby, de Inglaterra, para "Perfeccionamientos en la fabricación de cemento y demás materiales de preparación en estado semilíquido o de papilla de hornos". (N.° 2237).

De los señores Martegani y Trifiletti para "Aparto portátil quemador de petróleo". (Número 2236).

Del señor Gregorio Goldenberg, de Buenos Aires, para "Rueda auxiliar para automóviles y todo vehículo de rodado con neumáticos". (Número 2235).

De la The Allbright-Nell Company, de Estados Unidos de América, para "Procedimiento para la extracción de grasas y aceites de las materias sólidas que los contiene". (Número 2234).

De los señores W. M. Still y Sons Limited Compañía Británica y Ernest Henry Still M. B. E., de Inglaterra, para "Mejoras en aparatos para calentar agua". (Número 2233).

De los señores Ernesto Cocito y Cía., para "Un procedimiento térmico para hornos de panificación". (Número 2231).

De los señores William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, para "Máquina alambradora". (Número 2230).

De los señores Muttoni Hermanos, de Montevideo, para "Hornalla de serpentín". (Número 2229).

Del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga, una vez abierta mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". (Número 2224).

De la Mills Novelty Company. de Estados Unidos de América para "Mejoras en máquinas contraloreadas por monedas" (Número 2228).

Del señor Carlos Traverso, de Italia, para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". (Número 2225).

47—Resolución autorizando la devolución al señor Juan Carlos Ranguis del importe de los medios sueldos que le fueron retenidos durante su suspensión en el cargo de Secretario de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica. (Carpeta 1633|930).

48—Decreto por el cual se dispone que queda prohibida la exportación de trapos viejos por todos los puntos de la República, salvo que se trate de trapos o residuos que no tengan aplicación en el país, etcétera, etcétera. (Carpeta 1547|934).

49—Resolución disponiendo que pase en comisión a prestar servicios en la Comisión de Subsistencias el Subinspector General del Trabajo y Servicios Anexados, señor Enrique V. Erserguer. (Carpeta 470|935).

50—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para contratar los servicios del doctor Rodolfo Méndez Alzola en el carácter de Geólogo-Paleontólogo por los meses de Agosto a Diciembre incluídos del presente ejercicio. (Carpeta 1233|931).

51—Autorízase al señor Víctor B. Sudriers para exportar, previo pago de los derechos de exportación y sujeta a la fiscalización aduanera varias máquinas usadas. (Carpeta 837|935).

52—Declárase comprendida en la resolución del 12 de Enero del año en curso que prorroga las franquicias aduaneras acordadas a las semillas de algodón que se importan para la fabricación de aceites comestibles, la partida de 5160 bolsas con 165.120 kilos de dichas semillas solicitada por la S. A. Fabril Uruguaya. (Carpeta 677|933).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Agosto 9 de 1935.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido, en la fecha ut supra.

A, 29855. A, 30373. A, 30501. A, 30505.
A, 30511. A, 30512. A, 30513. A, 30516.
A, 30518. A, 30520. A, 30523. A, 30529.
A, 30532. A, 30533. A, 30536. A, 30537.
A, 30545. A, 30556. A. 30569. A, 30574.
A, 30576. A. 30577. A, 30578. A, 30579.
A, 30580. A, 30583. A, 30584. A, 30585.
A, 30586. A, 30587. A, 30588. A, 30589.
A, 30594. A, 30595. A, 30611. A, 30617.
A, 30618. A, 30619. A, 30632. A, 30642.
A, 30644. A, 30646. A, 30648. A, 30653.
A, 30657. A, 30658. A, 30659. A, 30660.
A, 30661. A, 30663. A, 30665. A, 30666.
A, 30667. A, 30668. A. 30669. A, 30670.
A, 30671. A, 30674. A, 30676. A, 30681.
A, 30690. A, 30691. A. 30695. A, 30696.
A, 30704. A, 30705. A 30706. A, 30708.
A, 30709.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

son las facultades que se dan al Intendente y a las Juntas Departamentales.

Si se hiciera un cotejo —no es posible hacerlo, porque no hay tiempo— una comparación, un parangón, entre las disposiciones de una y otra autoridad, muy pocas quedaban para el Intendente y se vería que eran las netamente ejecutivas. De manera que no se habla en este capítulo de la sentencia que dicta el Intendente en la apelación, confirmatoria de la anterior. A mí me parece que debería resolverse el asunto bajo ese aspecto, y en determinados casos, con la confirmación por parte del Intendente de la sentencia recurrida ante la Junta autónoma. Si además de este recurso tenemos un recurso de segunda revisión —que hechos nuevos nunca faltarán para alegar, sobre todo cuando se defienden intereses y no derechos— creo que se dará margen a verdaderas contiendas que serán completamente estériles y que no terminarán nunca.

(Interrupciones).

—Así, señor Presidente, yo creo que debería organizarse mejor esta situación. Parece que el proyecto que viene del Senado titubeara, no sé por qué causa, en darle el verdadero calificativo a los recursos que establece. Así vemos en el artículo 62 que aprobamos dice: "Que el Municipio tendrá derecho de reclamar la reposición o reforma de sus decretos".

¿Por qué no dijo, sencillamente que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión y entonces se podría organizar mucho mejor y se podría hacer un sistema de recursos más eficaz y más terminante y no un sistema en que intervienen unas cuantas autoridades, Juntas autónomas, Intendentes y Juntas Departamentales, en que, en definitiva, no se sabe cuál de ellos va a causar ejecutoria...

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Yo estoy de acuerdo en este sentido: que, en realidad, cuando toda la tendencia de la legislación en materia de justicia ordinaria es ir a la reducción de las instancias, aquí parece que hubiera habido un verdadero lujo en el acrecentamiento de ellas, porque hay recursos, si no he contado mal, que tienen cuatro instancias. De eso resultará que las decisiones de las Juntas no serán ejecutorias, sino para las kalendas griegas. La verdad que podría, dado la buena voluntad que debemos complacernos en reconocer a la Comisión, hacerse una revisión de este artículo, mediante la capacidad que asiste a sus miembros y el deseo que seguramente tienen de dotar a los Municipios de una buena ley, pero una ley que esté conforme con el espíritu ejecutivo de la misma, es decir, que tampoco en la materia de Gobiernos locales puedan eternizarse las cuestiones, encarecerse los procesos y complicarse de tal manera que vayan a resultar peores que la morosa y cara justicia ordinaria.

SEÑOR PRINGLES. — Yo creo, señor Presidente, que los señores Diputados han dedicado, también, poco tiempo al estudio de este capítulo especial de la ley que estamos estudiando.

Cuando entramos a este capítulo "De los recursos", yo me abstuve de hacer uso de la palabra, en general, para no fatigar, desde luego, la atención de la Cámara y, además, porque considerba que el capítulo estaba brillantemente fundado y explicado en una forma clarísima en el informe que produjo sobre ese particular la Comisión dictaminante del Senado.

Vuelvo a repetir que este es un capítulo de recursos, armónico, en que se ha tenido en cuenta, en primer lugar, tutelar los derechos individuales que pueden ser agredidos por una resolución injusta y contraria a derecho por los organismos municipales.

Para conseguir esa tutela, o para otorgar el máximo de garantías a los individuos o a las entidades privadas lesionadas por una resolución injusta o arbitraria, el proyecto empieza por establecer, en su artículo 62, ya aprobado, el recurso general, mundialmente conocido con el nombre de **recurso de oposición.** Es el mismo recurso que nuestro Código de Procedimiento Civil llama de **reposición.**

Sobre su definición se quejaba recién el señor Diputado Collazo. Sin embargo, si él lee atentamente el texto del artículo 62, verá que por él se estatuye el derecho amplísimo a todos los individuos o entidades privadas o empleados de los Municipios, para pedir la reposición o reforma de los decretos que consideren agresivos de sus derechos o de sus intereses, ante el mismo órgano que dictó la resolución primitiva.

Luego, en el artículo 63 no se hace más que establecer, escalonadamente, los demás recursos; es decir, un recurso casi único, que es el llamado **jerárquico** o de **apelación.** Este recurso de apelación, llamado también recurso jerárquico, se debe entablar ante diferentes autoridades, según la apelación consista o según la apelación recaiga sobre una resolución de una Junta local, sobre una resolución del Intendente o de una Junta Departamental.

El superior del órgano—el superior en el concepto estructural de la ley, es decir, la última autoridad que se pronuncia y cuya resolución se ha aceptado— es la Junta Departamental.

Yo no veo que haya en el artículo 63 ninguna confusión. No hay tampoco un dilatamiento excesivo en los plazos.

Note el señor Presidente que la ley se ha preocupado de establecer, en cada caso, el plazo fijo, dentro del cual deberá ser resuelto el recurso que se interponga. Se ha buscado evitar con esto la dilación inmoderada en el sustanciamiento de esos recursos y se ha tratado de impedir también la llamada política del silencio, que deja librado al órgano administrativo la facultad de pronunciarse o no.

Bien: yo no puedo comprender por qué los señores Diputados insisten en que va a haber aquí un exceso de términos y una dilatación extraordinaria de procedimientos, antes de que se agote la vía administrativa. Creo por el contrario, que dentro de los plazos fijados, claramente y específicamente en cada inciso del artículo 63, pueden tener los interesados resolución al firme sobre el punto de la apelación. Creo también otra cosa: que era necesario, y siempre se ha entendido así, obligar a los particulares, a agotar la vía administrativa antes de abrirles las puertas de otro recurso, que es lo que establece el proyecto más adelante; y este agotamiento de la vía administrativa, según el artículo 63, lejos de sufrir dilaciones exageradas, se puede hacer en plazos fijos y perfectamente razonables.

Por eso cree la Comisión que no habría interés en modificar este artículo.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a pedir una aclaración al señor miembro informante antes de que se vote.

El inciso 2.o dice: "Habrá lugar al mismo recurso para ante las Juntas Locales autónomas, contra las resoluciones de los órganos de su dependencia"...

SEÑOR PRINGLES. — Es fácil la explicación de este inciso.

SEÑOR COLLAZO. — ... ¿Cuáles son los órganos de la dependencia de las Juntas Autónomas Locales que tienen facultades resolutivas?...

SEÑOR PRINGLES. — Las Juntas Autónomas Locales van a tener, como tienen los Intendentes, una porción de funcionarios inferiores a ellas, de su dependencia, y que pueden tomar resoluciones que afecten el interés particular. Van a tener, por ejemplo, Inspectores que aplican multas, van a tener una administración interna, una Contaduría que toma una resolución que pueda afectar un interés, un Secretario que resuelve un asunto, dentro de la órbita de sus facultades, en un sentido que se considere excesivo o arbitrario. Entonces, en las apelaciones contra esos actos, entienden las Juntas Locales, que son los superiores inmediatos. Creo que es claro el inciso 2.o.

SEÑOR POLLERI. — Lo que es claro, si me permite, es la subversión que se hace por esta creación de Juntas Locales.

SEÑOR PRINGLES. — ¡Pero, señor! No haber puesto entonces en la Constitución el artículo aquel que permite el establecimiento o la concesión de facultades ampliadas a las Juntas Locales. Si se permite ampliar esas facultades, ergo, hay que aceptar que para algo se admiten esas facultades.

SEÑOR POLLERI. — Señor miembro informante: el concepto de las facultades **ampliadas** y el concepto de las facultades **autónomas** es tan distinto!...

El Constituyente no quiso facultades **autónomas,** sino facultades **ampliadas,** y nada más. Por eso es que se encuentran ustedes frente a esta circunstancia, por haber exagerados los conceptos del Constituyente.

SEÑOR PRINGLES. — Yo suprimiría, para entendernos mejor, el calificativo **autónomas.** Vamos a poner nada más "Juntas de facultades ampliadas", porque si se pueden ampliar esas facultades por una parte y si el Constituyente, por otra, no ha fijado al legislador el límite hasta dónde las podrá ampliar, es lógico que, creados esos organismos, haya que someterlos a un tratamiento adecuado a la importancia de las funciones que tiene, a las funciones que van a desempeñar. Eso es lo que ocurre.

Ahora, si no existiera ese artículo constitucional, más fácilmente coincidiríamos con el señor Diputado Polleri.

SEÑOR CUSANO. — El señor Diputado Polleri va a terminar abominando de su nene constitucional.

SEÑOR POLLERI. — Yo no *abomino* de ninguna cosa. No hay que exagerar.

Yo, lo que he sostenido desde el primer momento, concretamente, es que el precepto constitucional establecía disposiciones fundamentales: Intendencias y la unidad administrativa de cada Departamento, reaccionando contra el desorden comprobado por la experiencia hecha en los llamados Consejos Autónomos. Esos son los dos "pivots" de toda mi argumentación acerca de esta ley y de eso no me he apartado ni me apearé, porque creo estar ortodoxamente acorde con los dos principios enunciados. Que vote la Cámara lo que le parezca bien; pero en la realidad de las cosas, a la corta o a la larga, me van a dar la razón todos los que voten en contra de lo que yo he sostenido.

Tengo la absoluta certeza de ello.

SEÑOR PRINGLES. — No será por lo que atañe a este capítulo de recursos, señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — También en este capítulo de recursos. *No le hago más cargo que éste:* le hago el cargo de que organiza excesivos recursos de reposición y apelaciones escalonadas, y, todavía, hay que tener en cuenta —porque esta ley va a ser objeto de algún examen, porque va

a haber intereses fundamentales en materia de pleitos— hay que tener en cuenta que va a haber todavía el recurso amplio ante el Cuerpo Legislativo, que no está debidamente organizado aquí y que tendrá que venir. Además cuando se produzcan decisiones judiciales de inconstitucionalidad de esta ley, se verá que todavía tendremos una quinta etapa que no se discierne el texto del proyecto, pero también vendrá.

Es lo que quería decir, y basta y sobra.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo tengo también mis reparos en el sentido de que no vamos a complicar demasiado la vida de los Municipios.

SEÑOR PRINGLES. — ¡Permítame! Nos estamos anticipando. Este artículo no trata todavía del recurso del Tribunal de lo Contencioso; trata nada más que de las apelaciones ordinarias administrativas dentro de los organismos exclusivamente municipales, que es el mínimum de garantías que se puede otorgar a los ciudadanos lesionados en sus intereses.

(Murmullos).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como creo que se va a aprobar este artículo, voy a pedir otra explicación al señor miembro informante, sobre el inciso 4.°, que me parece un poco subversivo. Dice: "Contra las resoluciones del Intendente, o de las Juntas Autónomas que no admitan recursos para ante las Juntas Departamentales y contra las resoluciones de estas últimas tomadas por vía de oposición o apelación, sólo podrá deducirse el recurso de segunda revisión, siempre que se invoque hechos nuevos que lo justifiquen suficientemente a juicio del Intendente o de las Juntas Departamentales o Autónomas, según los casos".

SEÑOR POLLERI. — ¡Esta es una creación fantástica de esta ley!

SEÑOR COLLAZO. — Es una creación tan fantástica que no concibo cómo se va a dejar a juicio del juez proveyente el determinar si hay un hecho nuevo que modifique o no. En general, el recurso de revisión es más amplio; tiene que entender un superior.

Vamos a producir una situación dificilísima. Los casos que van a ocurrir, no solamente van a entretener a los Municipios que por sí solos ya están en la aplicación de estos recursos, que son verdadera defensa de los ciudadanos, que los van a utilizar como los utilizan siempre en esos ambientes de campanario, en esos ambientes en que se resuelve por pasión y discusión, debemos dejar la vía expedita a las autoridades y a los ciudadanos, para que se defiendan ampliamente; pero que hagan, en definitiva, un trámite rápido, corto.

(Interrupciones).

—Así que yo pediría que este artículo pasara a Comisión nuevamente, porque creo que vamos a agrandar los inconvenientes, en vez de resolverlos.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Esta segunda revisión, señor Presidente, no tenía más objeto —como dice muy bien el informe del Senado— que dar una oportunidad a los interesados para que, siempre que se presenten nuevos hechos que justifiquen la razón de su petitorio, pudieran encontrar, en la propia autoridad municipal, la reparación de sus derechos lesionados.

Es indudable que se sale un poco de lo ordinario. El recurso de reposición, por lo general es previo a la apelación. Lo único que se pretende, como digo, es dar una garantía que puede ser que los señores Diputados tengan razón al considerarla excesiva.

SEÑOR COLLAZO. — Hechos nuevos que van a justificar ante la misma autoridad que dió el fallo y a veces hay oposición, por ese punto, digamos así, de interpretación estricta de la ley y de interpretación estricta de las resultancias en la parte en que esa ley se aplica, para que se venga a admitir después, en una revisión que a veces puede ser una desautorización, que sea la misma autoridad la que juzgue si procede o no la revisión.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Quería decir, cooperando al esclarecimiento del caso, que ya, del punto de vista de la mayor parte de las decisiones administrativas locales, este primer recurso de reposición no va a conducir a nada. Los que tengan un poco de práctica, en especial el señor miembro informante, a quien le reconozco mucha por haber actuado al frente de una Comuna —me refiero al doctor Pringles— saben que eso no va a conducir generalmente a nada; y él mismo tiene que reconocerlo así; y si en la primera instancia, cuando todavía no están —como decía el señor Diputado Collazo— en el ambiente de campanario, los ánimos encarrilados a soluciones determinadas, este recurso de reposición podría parecer ocioso, yo apelo a la misma experiencia, la misma práctica del señor miembro informante, para que me diga si en la segunda, cuando ya los hechos han sido bien clasificados y establecidos, va a poderse sacar nada en limpio de este segundo pedido de reposición, como no sea dilatar las gestiones y no ir en realidad a aquellas que liquiden el asunto.

Es esto evidente para los que tienen alguna práctica acerca de la forma cómo se resuelven no tanto aquí, en Montevideo, como en los Departamentos del interior, las cuestiones relativas a los caminos, pongamos por caso, con un apasionamiento tan extraordinario, que dentro de las antiguas leyes en las cuales no había ningún procedimiento organizado, ninguna instancia ni nada —lo he visto yo en mi experiencia en el Ministerio del Interior cuando este Ministerio tenía la resolución de los asuntos que subían de las Juntas— los litigios duraban décadas, cinco o seis lustros para resolver una cuestión nimia relacionada con una senda de paso a un camino nacional.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—Se producían entonces esos famosos pleitos conocidos en todo el país como aquel famoso expediente de Artigas, de Brum y no recuerdo qué otra parte, en que discutían una superficie de terreno, por corrección de camino, que creo que representó como valor la milésima parte de los gastos del pleito Contra eso hay que reaccionar.

Los pleitos administrativos tampoco pueden ser un comedero de dinero para los particulares. El legislador debe defender a los porfiados contra su propia tosudez cuando se van a arruinar en litigios de esa naturaleza. Establecer seis o siete etapas en esos pleitos de tanta pasión, creo que es falsear el espíritu del constituyente, y es faltar hasta a la conveniencia que la propia experiencia de todos nosotros determina en el sentido de abreviar estos procedimientos.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Yo he hecho, señor Presidente, una moción de orden para que pase el artículo nuevamente a Comisión.

SEÑOR POLLERI. — En último caso me limitaría a hacer una proposición concreta en este sentido, para ver si ganamos algo: la supresión de este inciso 4.o.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Creo, señor Presidente, que estamos magnificando este asunto.

En realidad, este recurso de segunda revisión tiene el siguiente objeto, que en algunos casos puede resultar práctico. Fíjese que yo no creo, señor Presidente, en que sea un recurso especialmente eficaz; pero sí digo lo siguiente: se toma una resolución municipal por el Intendente, en determinado asunto, que un particular considera violatoria de sus derechos; interpone los recursos del caso; reposición, apelación ante la Junta Departamental, y su reclamo es desechado. ¿En qué situación quedaría ese particular si no existiera este inciso 4.o que se quiere suprimir? Desde luego, en esta: debería ocurrir a la justicia ordinaria, estimando el monto del perjuicio patrimonial que le ha sido ocasionado por esta resolución, y pidiendo una reparación adecuada. Bien: por este inciso se ha querido, si es posible, evitar esa situación.

¿Surgen hechos nuevos —que pueden surgir, y que surgen a menudo— que parecen dar la razón al interesado o que él interpreta como que pueden darle la razón? Pues se le otorga la facultad, por este inciso, de pedir una segunda revisión.

Fíjese, señor Presidente, que esta disposición puede evitarle al Municipio un litigio; y puede evitarle un litigio, con este agregado: que no hace ningún mal a ningún interés verdaderamente legítimo. Porque si se obligara al particular a iniciar este recurso de segunda revisión antes de ocurrir a la vía de la justicia ordinaria, entonces, sí, tendrían razón los señores Diputados en decir que se impone una dilación extremada, y sin nada serio que la justifique. Pero es un recurso optativo. Nada obliga al interesado a pedir la segunda revisión. La pedirá, si él quiere, si lo juzga conveniente para defender mejor su derecho.

Es una garantía más que se le da, de la que él es dueño de usar o de no usar, y que en algún caso concreto puede servir para evitar una reclamación judicial, mucho más engorrosa, mucho más grave, y que puede traer aparejados muchísimos más perjuicios para el Municipio que esta segunda revisión.

Es por eso que yo creo que le estamos dando al inciso 4.o una importancia que no tiene. Es un inciso que no hace mal a nadie.

Esa es la razón por qué la Comisión se siente inclinada a mantenerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que el artículo pase a Comisión.

(Se vota: **Negativa).**

—Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

15

Ha llegado a la Mesa un pedido de un señor Representante, del que se va a dar cuenta.

(Se lee:)

"El señor Representante doctor Emilio Frugoni, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, solicita de la Presidencia el nombramiento de una Comisión preinvestigadora, con el fin de promover una investigación parlamentaria relacionada con el procedimiento policial que se ha denunciado úl-

timamente en Cámara a propósito de las prisiones efectuadas en uso de las medidas extraordinarias o por averiguación de hechos de carácter político."

—La Mesa, de acuerdo con el Reglamento, designa a los señores Representantes Tuso, Abadíe Santos y Collazo, para formar parte de esa Comisión preinvestigadora.

16

Continúa la consideración de la Ley Orgánica Municipal.

Léase el artículo 64.

(Se lee:)

"Artículo 64. Si los individuos o entidades privadas, y los empleados municipales se considerasen lesionados en su derecho por un decreto o resolución de las Juntas Departamentales, o por un reglamento o resolución de los Intendentes o de las Juntas Locales Autónomas, podrán recurrir de ellos ante los Tribunales Judiciales, al efecto de la reparación civil, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su publicación o notificación. El plazo será de veinte días cuando se trate de decretos, resoluciones o reglamentos de las autoridades municipales que no sean del Departamento de la Capital.

No podrá recurrirse a la vía judicial contra los reglamentos y resoluciones de los Intendentes y Juntas Locales Autónomas, en los casos del número 3 del artículo anterior, sin haber apelado previamente para ante la Junta Departamental."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

—Léase el artículo 65.

(Se lee:)

"Artículo 65. Las cuestiones a que hace referencia el artículo precedente serán resueltas en primera instancia por los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en Montevideo y, en el interior, por los Jueces Letrados de primera instancia.

Conocerá en segunda instancia la Suprema Corte de Justicia, y en su sentencia, cualquiera que ella sea, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el de los juicios ordinarios de menor cuantía."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

—Léase el artículo 66.

(Se lee:)

"Artículo 66. Siempre que deducido un recurso contra las decisiones de los órganos municipales, aquél no fuera resuelto dentro de los plazos señalados al efecto, la omisión se reputará resolución confirmatoria de la recurrida, y el término para los ulteriores recursos o acciones que correspondan, se contará desde el día siguiente al vencimiento de dichos plazos."

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — No me parecen felices, señor Presidente, los términos en que se encuentra redactado el artículo que acaba de leerse.

Si es verdad que en la práctica ha quedado establecido, como norma corriente, fijar un plazo para el pronunciamiento respecto de una apelación y que ésta resulte confirmatoria si, pasado el plazo, no se expide la corporación correspondiente, no me parece feliz, haber introducido está disposición en el artículo 66. Porque si por una parte se salva en esta forma la lentitud administrativa, obligando su pronunciamiento dentro del plazo, por otro lado, si esta lentitud fuera demasiado acentuada y no se pronunciara dentro del plazo, ¿qué recurso le queda, entonces, al ciudadano si se considera lesionado? Ninguno y a pesar de ello, entra en vigencia la ley, sin haber un pronunciamiento de la Junta Departamental en el caso de la apelación correspondiente.

Yo reconozco que la Comisión, con este artículo, ha querido que el decreto o la resolución de la Intendencia tenga fuerza dentro del plazo determinado; pero si los que se consideran lesionados se presentan en tiempo e interponen el recurso de apelación y la Junta no la resuelve por la lentitud natural o forzada por circunstancias especiales dentro de los dos meses, ¿qué derecho tienen los ciudadanos que han apelado en tiempo de la resolución?

No me parece, pues, justo, que pasados los dos meses, por una lentitud que no es obra de los ciudadanos, sino que es obra de la propia Junta, se vean éstos perjudicados. Lo natural sería que, si pasados los dos meses, no se pronunciara la Junta, los antecedentes fueran elevaods al Parlamento o ese tiempo corriera ante la justicia ordinaria, pero siempre obraría la apelación o sea la defensa de los intereses de los ciudadanos lesionados que han interpuesto en tiempo su recurso.

Si el señor miembro informante tuviera la bondad de explicar cuál ha sido el espíritu de la Comisión que inofrma la letra de este artículo 66, podría ser que encontráramos un término medio para obviar esa dificultad.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PDINGLES. — El señor Diputado tendría razón, y su observación sería decisiva, si los particulares que han interpuesto el recurso de apelación en tiempo, por omisión de la autoridad encargada de resolver el recurso, se vieran, como él dice, perjudicados en sus derechos e impedidos de adoptar ninguna otra resolución en espera del mismo. Pero, en realidad, no es así: si la Junta, por ejemplo, o el órgano municipal requerido, no se pronuncia dentro de los plazos fijados por la ley, su resolución se tiene por confirmatoria, vale decir, que se le abren a los ciudadanos apelantes, todos los otros recursos judiciales o administrativos, en el caso del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para que busquen en ellos el amparo de sus derechos.

Quiere decir que no se deja en absoluta indigencia el derecho de los reclamantes que no se les deja en absoluto desamparo.

Lo que busca la Comisión, lo que busca la ley, con este artículo, es lo siguiente: compeler por el medio más eficaz que tiene en sus manos, a los órganos municipales a que resuelvan el asunto, dentro de los plazos que la ley les fija, porque ellos saben que, de no hacerlo, su silencio se interpreta como una confirmación. Vale decir, pues, que ante ese peligro, ante el peligro de que su silencio resulte confirmatorio de una resolución determinada, tendrá un incentivo moral poderoso para abocarse al estudio del asunto y resolverlo dentro de los términos legales. Esto, por una parte.

Se ha buscado, además, que no se eternicen estos procesos en las carpetas de los organismos municipales. Se le fijan plazos perentorios, y de este modo se abrevia, en obsequio del interesado, precisamente, la tramitación de sus asuntos. Vencidos los plazos, la resolución se tiene por confirmada y él puede recurrir a la autoridad competente, según el caso.

Quiere decir, pues, que, lejos de ser lesivo al interés particular, este artículo lo ampara en el sentido de ofrecerle términos más ágiles y resoluciones más justas.

Nada más.

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Sin embargo, persisto en señalar la incongruencia.

Se fija un plazo de dos meses a las Juntas Departamentales para que éstas se pronuncien. Estas no pronuncian una palabra y, sin embargo, se da como pronunciada en forma negativa.

Eso es, a mi ver, una incongruencia.

Con ello, señor Presidente, se quiere activar, darle mayor rapidez al trámite correspondiente, y yo señalo que, precisamente, si hay lentitud eso traerá aparejado para el ciudadano que pierda sus derechos, porque la resolución de la Junta se considerara confirmada. Se agrava la situación del ciudadano, quien, a pesar de todo, se encuentra desamparado, aunque pueda recurrir a la justicia ordinaria. Se vé lesionado porque de inmediato entra a obrar la resolución del Intendente.

SEÑOR PRINGLES. — Pero es una disposición que limita los términos en favor del mismo ciudadano recurrente, porque fíjese lo que ocurriría en el caso de que no se pusiera este término o no se tuviera el silencio por una confirmación: una Junta Departamental podría tener un asunto cuatro, cinco y ocho meses en sus carpetas, y el ciudadano, entonces sí, estaría absolutamente inerte. No podría recurrir a la justicia ordinaria porque no había votado previamente la vía administrativa y no podrá hacer objecciones a la vía administrativa, porque la mala voluntad de esas Juntas determina una paralización del asunto. Bien. Lo que se ha querido evitar es eso, al fijarse un término perentorio.

De manera, pues, que la Junta sabe que si en tal plazo no se pronuncia, su silencio se interpreta como una confirmación, y al ciudadano se le abren las puertas para que defienda sus derechos utilizando los demás recursos que la ley le da. Creo, por el contrario, que es una mejora que se introduce en la ley.

SEÑOR TARABAL. — En cuanto a la fijación de los términos, es indiscutible.

SEÑOR PRINGLES. — Y en cuanto al significado que se le da al silencio...

SEÑOR TARABAL. — El silencio no puede ser un pronunciamiento. Es una práctica que se ha introducido, es cierto; pero en este caso la veo inconveniente para los intereses de los ciudadanos.

Si pasados los dos meses los antecedentes pasaran al Parlamento, para que éste se pronunciara...

SEÑOR PRINGLES. — El Parlamento no puede abocarse al estudio o a la resolución de todas las apelaciones que se instauren contra decretos de los organismos municipales, sea de las Intendencias o de las Juntas.

SEÑOR TARABAL. — Que pasen, entonces, a la justicia ordinaria y se obligue a las Juntas Departamentales a expedirse.

SEÑOR PRINGLES. — La justicia ordinaria tampoco podría pronunciarse, porque crearía un conflicto entre la autoridad judicial y administrativa, de imposible solución.

Esta es una práctica muy sana, porque fíjese además esto, señor Diputado, que es muy interesante: que en una Junta, que es un cuerpo colegiado que sabe que si calla va a tener un serio perjuicio, si hay un sólo miembro de esa Junta que no esté de acuerdo con el decreto apelado, él se encargará de que el asunto se trate, porque sabe precisamente

que, de no hacerlo así, se da por aprobada una cosa que él no aceptaría.

SEÑOR TARABAL. — ¿Y si la Junta no se pronuncia, a pesar de la reclamación de algunos de sus miembros?...

SEÑOR PRINGLES. — Entonces incurrirá en responsabilidad.

SEÑOR TARABAL. — Pero podría señalar un plazo para que de inmediato pasen los antecedentes ante la justicia ordinaria.

SEÑOR PRINGLES. — Los antecedentes no pueden pasar a la justicia ordinaria, si el ciudadano no se dirige a ella.

SEÑOR TARABAL. — Podría hacerse que por ley pasasen automáticamente a la justicia ordinaria.

SEÑOR PRINGLES. — Entonces estaríamos en el caso justo del artículo, porque si automáticamente se pasan a la justicia ordinaria, es exactamente igual: no se ampara en nada más al ciudadano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 66.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho).**

—Léase el artículo 67.

(Se lee:)

"Artículo 67. Según la gravedad del caso, las Juntas Departamentales cuando conozcan por vía de recursos, y las autoridades judiciales en cualquier instancia, podrán decretar la suspensión del acto reclamado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—Léase el artículo 68.

(Se lee:)

"Artículo 68. Los decretos y resoluciones de las Juntas, y las resoluciones y reglamentos de los Intendentes, contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo.

La apelación deberá ser interpuesta dentro de los diez días, a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutoria, y este plazo será de veinte cuando el apelante fuere el Poder Ejecutivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación el recurso se tendrá por no interpuesto."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete).**

—Léase el artículo 69.

(Se lee:)

"Artículo 69. Interpuesto el recurso a que se refiere el artículo anterior, quedará en suspenso el derecho de los particulares de reclamar ante la justicia ordinaria (artículo 64), quedando también en suspenso el trámite de las acciones que al efecto se hubieren deducido.

El pronunciamiento de la Cámara de Representantes sobre dicho recurso dejará concluída la cuestión de legalidad."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

—Léase el artículo 70.

(Se lee:)

"Artículo 70. Cuando la resolución apelada haya tenido por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación interpuesta no podrá tener efecto suspensivo. Tampoco lo tendrá cuando la apelación se interponga en el segundo caso previsto por el artículo 68."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho).**

—Léase el artículo 71.

(Se lee:)

"Artículo 71. Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado, y en qué consiste la violación.

El procedimiento será el establecido por el Código de Procedimiento Civil para los incidentes, y la resolución a recaer sólo será susceptible del recurso de revisión."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

—Léase el artículo 72.

(Se lee:)

"Artículo 72. En cuanto a las demandas contra los actos de las autoridades municipales, a que se refiere el Capítulo II de la Sección XVII de la Constitución de la República, se estará a lo que establezca la ley respectiva."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

—Léase el artículo 73.

(Se lee:)

"Artículo 73. Los Tribunales Administrativos o los Judiciales, en caso de condenación del Municipio, harán declaración expresa sobre si hubo culpa grave que sea imputable a los miembros de las autoridades departamentales.

Estos serán pasibles ante el Estado de la responsabilidad civil consiguiente.

En caso de declararse la existencia de culpa grave, se pasarán los autos al Fiscal que corresponda para hacer efectiva la responsabilidad de dichos miembros."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

—Léase el artículo 74.

(Se lee:)

"SECCION IX

Del referéndum

Artículo 74. El recurso del referéndum podrá entablarse por un quinto de los ciudadanos inscriptos del Departamento, para que se deje sin efecto un decreto o resolución de la Junta Departamental.

La declaración de que se quiere emplear este recurso deberá presentarse al Intendente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del decreto o resolución de que se trate."

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Esto quiere decir, por lo tanto, que dentro de los cuarenta días los ciudadanos pueden presentar la declaración de que se quiere emplear este recurso para ir recogiendo las firmas necesarias sin que corran los términos para presentar el escrito correspondiente.

SEÑOR PRINGLES. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 74.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—Léase el artículo 75.

(Se lee:)

"Artículo 75. Quedarán suspendidos los efectos del acto del cual se recurre al referéndum, hasta que se produzca éste, desde el momento en que el Intendente reciba la declaración a que se refiere el artículo anterior."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

—Léase el artículo 76.

(Se lee:)

"Artículo 76. El referéndum deberá efectuarse pasados los treinta días y dentro de los sesenta siguientes a la fecha en que le sean presentadas al Intendente las peticiones populares.

Corresponderá al Intendente, por medio de la Junta Electoral, disponer todo lo necesario para que el referéndum se efectúe.

Los recurrentes al referéndum podrán solicitar que éste se realice en la más próxima elección, caso en el cual el pedido de referéndum no tendrá; efecto suspensivo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta).**

—Léase el artículo 77.

(Se lee:)

"Artículo 77. En el referéndum la votación se hará por sí o por no, y su resultado se publicará y tendrá fuerza ejecutoria de inmediato."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

—Léase el artículo 78.

(Se lee:)

"SECCION X

De la iniciativa

Artículo 78. El quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad, tendrá el derecho de iniciativa ante su respectiva Junta en asuntos de dicha jurisdicción. La Junta local deberá considerar las proposiciones formuladas, dándoles trámite ante las autoridades competentes."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

—Léase el artículo 79.

(Se lee:)

"Artículo 79. El mismo porcentaje de inscriptos residentes en un Departamento, tendrá igual derecho de iniciativa ante la respectiva Junta Departamental.

Esta deberá pronunciarse dentro de los sesenta días de recibida la iniciativa, y, en caso de resolución negativa, lo hará saber al Intendente a fin de que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.

Procederá también así el Intendente, en caso de que vencido el término a que se refiere el inciso anterior, la Junta no hubiere adoptado resolución, bastante al efecto el requerimiento de cualquiera de los firmantes de la iniciativa que acreditare en forma los extremos correspondientes."

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Voy a solicitar del señor miembro informante la aclaración de por qué se siguen dos regímenes completamente distintos: uno en el artículo 74 y otro en el artículo 79, que estamos estudiando. En el primer caso para el "referéndum" se exige un quinto de ciudadanos, y en el segundo, se exige el quince más por ciento para las iniciativas.

SEÑOR PRINGLES. — La diferencia que anota el señor Diputado se debe a que el "referéndum" es un verdadero recurso contra una resolución que se supone lesiva de algún interés o derecho legítimos, mientras que la iniciativa es un caso completamente diferente y se refiere a verdaderas iniciativas; es decir, a proyectos de obras o de realizaciones, de cualquier género, que pueden tener ambiente entre los ciudadanos de una localidad o Departamento. Para el otro caso, como es un recurso, es necesario que la ley no sea tan exigente como para el de la iniciativa, porque precisamente se busca otorgar una garantía más, que no es necesario para el caso de la iniciativa.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Este artículo está relacionado con uno anterior, y el señor miembro informante Cusano manifestó, para la mejor comprensión del anterior, que se esperara a que viniera este artículo. En él estamos.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado Collazo se refiere a la definición de **localidad**. Si es a eso, porque no he oído bien al señor Representante, es fácil aclarar.

Como ese artículo está vinculado al 59, que pasó a Comisión, yo solicité que en el momento de votarse el artículo 59 —que es el que define el punto de fondo —se votara este también. Era eso, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 79.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—Léase el artículo 80.

(Se lee:)

"SECCION XI

Artículo 80 Se declaran en su fuerza y vigor las leyes y reglamentos que hasta aquí han regido, en todo lo que directa o indirectamente no se oponga a la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—Lé ase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Disposiciones transitorias

Artículo 1.o Los miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros.

Conjuntamente con los titulares serán designados hasta triple número de suplentes, que en caso de vacancia temporal o definitiva, sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones.

En los demás casos reemplazarán automáticamente a los titulares, por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia."

—En discusión.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Un deber elemental de consecuencia con mis opiniones y mis actitudes me mueve a una intervención en este debate que, de otra manera, no hubiera tenido.

Sostuve, en efecto, en la Comisión informante la inconstitucionalidad de la mayor parte de las disposiciones que se contienen en este Capítulo "Disposiciones Transitorias".

No le hice una emboscada a la Comisión, callando en ella mi tesis para venir a impugnar la suya en la Cámara. Oportunamente, por el contrario, formulé en ella mis reparos y mis observaciones, sin tener otro éxito que el de una breve hesitación del Diputado Abadie Santos. Hoy vengo a la Cámara a sostener mi doctrina, madurada ahora y afirmada por esa suerte de precipitación o de asiento que produce en el espíritu la meditación y el tiempo.

La inconstitucionalidad es evidente y su comprobación obliga a pugnar con todas las fuerzas para evitárla a quienes integramos un sector parlamentario en que están representados hombres públicos que pusieron los mayores afanes en la dolorosa y fecunda obra de echar al mundo político esta Constitución del año 34, tan poco afortunada, sin embargo, puesto que lleva vividos, en efecto, infinitamente menos días que aquellos que nos separan de la fecha de su nacimiento.

Ha vivido ella como esos niños anémicos y linfáticos a quienes se les da una incubadora por cuna y por horizonte un box rodeado de cristales. Y ha nacido, sin embargo, para ver ese mundo que circula, que anda, que actúa fuera de esa jaula de cristal. Con todo hay que tener, es posible tener cierta fe en el porvenir y esperar que los cuidados que se le prodiguen, hagan de aquel niño enclenque un ser robusto y fuerte. Y por eso nos hemos puesto a la cabeza del enfermo dispuestos a poner en su cuidado los mayores empeños y la mejor constancia.

Las normas de esta Constitución, comprometidas en el caso, son las que se contienen en la letra G) de las Disposiciones Transitorias de nuestra Carta Magna, que dice: "Los Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-38 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros. En todo lo demás regirán, sin excepción las disposiciones permanentes de la Sección XVI que organizan y garantizan la autonomía municipal". En cambio, el proyecto de ley dice así: "Los miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros. Conjuntamente con los titulares serán designados hasta triple número de suplentes que en caso de vacancia temporal o definitiva, sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones". Esta disposición se reproduce en materia de designación de Intendente. ¿Creerá esta Asamblea, frente a la fórmula legal— o que aspira a serlo— que acabo de leer; que las designaciones que todo el mundo sabe realizó el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, fueron designaciones nulas o precarias?

Para destruir la duda —que no tengo, pero que podría quedar en el ánimo de los señores legisladores— solicito de la Presidencia, quiera ordenar se dé lectura a los decretos respectivos, en que se hacen las designaciones a que me refiero y que tienen fechas 8 de agosto y 30 de noviembre de 1934.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite? Yo los puedo pasar a la Mesa o leerlos yo mismo, si no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede leer el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — (Lee:) "Ministerio del Interior.—Montevideo, agosto 8 de 1934.—Número 2609|934. — Visto, y atento a la facultad que confiere el apartado G), de la Constitución de la República, El Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta: Artículo 1.o Confírmase en sus respectivos cargos a los Intednetes Municipales..." y sigue la nómina de Intendentes designados.

Un decreto igual es el que se refiere a la designación de miembros de Juntas. Dice así. (lee): "Ministerio del Interior. — Montevideo, noviembre 30 de 1934. — Número 2645|934. — Visto, que la mayoría de las Juntas Departamentales se encuentran desintegradas, lo que entorpece considerablemente la buena marcha de la administración municipal; Atento a la facultad prescripta por la Constitución de la República en el apartado G), de sus "Disposiciones Transitorias", el Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta: Artículo 1.o Nómbrase para integrar las Juntas Departamentales que actuarán durante el período 1934-1938, a los siguientes ciudadanos..."

Sigue la nómina de las personas nombradas.

SEÑOR ALMADA. — Muchas gracias.

Ahora yo —que no lo creo— me planteo la hipótesis de que la Cámara todavía pueda no creer que estas designaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo en uso de una potestad constitucional, puedan volver a hacerse. Esta potestad tan excepcional, tan atípica, tan extraordinaria, que una vez ejercita el Poder Ejecutivo en cumplimiento de una disposición constitucional, ¿puede volver a ejercitarse redivi-va, en virtud de una disposición legal que el Parlamento no está autorizado a adoptar sin una burla gruesa y burda de las disposiciones del texto constitucional?

Si el acto ha quedado perfecto —y nadie podrá decirme que no— en la oportunidad en que fueron firmados esos decretos, no hay en este país autoridad alguna, ni el Presidente de la República, ni el Consejo de Ministros, ni el Parlamento, como órgano legislativo, que pueda volver a reeditar ese acto perfecto.

Cuando el órgano actúa dentro de la órbita de sus potestades naturales, dentro de su privativa competencia, es dueño, conjuntamente con la voluntad necesaria para realizar el acto, de la propia revocación del acto; pero cuando el órgano actúa fuera de su competencia natural, cuando el órgano actúa en virtud de una potestad excepcionalísima, respecto de la cual no se han dado las normas necesarias para la revocación de ese acto, ese acto es absolutamente irrevocable.

Es más, todavía: en este caso el Poder Ejecutivo se sustituye, por voluntad del Constituyente, al propio núcleo de ciudadanos que integran la colectividad comunal, dueña de designar sus autoridades. Sólo dentro del régimen constitucional el pueblo, que plebiscitó la Constitución puede, organizado comunalmente, designar sus autoridades. Unicamente por la vía de esta excepción de las Disposiciones Transitorias, en una sola oportunidad, una sola vez, no dos veces, pudo el Poder Ejecutivo hacer uso de la potestad extraordinaria. Y no puede haber dudas de que el Poder Ejecutivo usó de su potestad. ¿Es cierto o no que eligió o designó una vez a los Intendentes y a los miembros de las Juntas Departamentales? *Si* me fuera permitido decirlo, afirmaría que ésta, en favor del Poder Ejecutivo, es una potestad **fungible**, consumible, en el sentido de que se agota en el primer uso.

En las ciencias jurídicas, las cosas se clasifican, entre otras categorías, en cosas fungibles y no fungibles, siendo las primeras las que desaparecen a primer uso. Y la potestad del Poder Ejecutivo, usada una vez, desapareció en absoluto; **spurlus versenkt** en el campo de nuestros posibilidades políticas.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Debo agregar que quien tuvo la facultad —y no la tiene ni la tendrá más— fué el Poder Ejecutivo; y quien no la tiene, no la tuvo ni la podrá tener jamás, es el Parlamento que prestará sanción a este proyecto de ley.

(Apoyados).

—La potestad, ni por vía directa ni por vía indirecta, ha llegado nunca, jamás, a manos del Cuerpo Legislativo. La potestad la tuvo el pueblo; se la dió a la Asamblea Constituyente que redactó estas Disposiciones Transitorias, y fué concedida excepcionalmente al Poder Ejecutivo, que ya usó de ella. Si el acto que se trata de revocar, fuera un acto que entrara dentro de la competencia del órgano, podría ser revocable con arreglo a las doctrinas más recibidas, pero siempre que se cumplieran, en la anulación, todas las condiciones de fondo y *forma* que se encuentran perfectamente sintetizadas en un gran trabajo de Louis Delbez, *publicado en la "Revue de Droit Public"*, tomo 45. Si la Presidencia me permite, voy a dar lectura a algún párrafo de este trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerlo el señor Representante.

SEÑOR ALMADA. — Después de explicar el publicista en materia de actos administrativos, cuáles son aquellos actos a los que se conoce bajo el nombre de actos subjetivos, que interesan a un derecho individual y pueden ser defendidos con todas las acciones de lo contencioso-administrativo, y los llamados actos-condiciones; respecto de éstos, y sintetizando la doctrina de Jéze, dice Delbez: "La estabilidad es la regla de todas las relaciones de orden jurídico, puesto que el derecho tiene por objeto, justamente, sustraer las relaciones humanas tanto al capricho y al egoísmo individual como a la arbitrariedad de los poderosos.

Como la revocación no es en realidad un retracto de la decisión anterior, sino un acto nuevo, es lógico que ella no tenga ningún alcance sobre el pasado, es decir, sobre la situación anterior: por el contrario, es normal que ella sea válida para el porvenir. Un acto de revocación que pretendiera anular un derecho adquirido caería bajo el golde del exceso del poder. En cuanto a las condiciones necesarias para la validez de una revocación, ellas derivan del mismo principio. Acto nuevo, deberá intervenir en ella la forma prevista para este acto por las leyes y reglamentos en vigor y sus requisitos podrán no parecerse en nada a aquellos del acto que se trata de restituir. Acto nuevo, ella deberá emanar del agente reconocido competente, y las reglas de competencia referentes al nuevo acto podrán diferir notablemente de las reglas que regían el acto primitivo. Un acto de revocación que no llenara estas condiciones de forma y de competencia sería pasible de un recurso por exceso de poder."

En el caso del acto —condición que entra dentro de los márgenes de la competencia privativa del órgano, todos éstos son los requisitos que exige la doctrina para que pued. ser revocado; pero, frente a los actos irrevocables, que no están en la competencia del Poder Ejecutivo, no hay requisitos previstos en la Constitución de la República, y no habiendo requisitos previstos en la Constitucón de la República, no pueden ellos ser improvisados ni aún confundirse con los que sirven para adoptar el acto que se trata de revocar.

Tal es la doctrina que Jéze ha extraído de las sentencias del Consejo de Estado y de la cual ha hecho un magistral estudio en el primer tomo consagrado a la técnica jurídica de sus "Principes Generaux de Droit Administratif".

Y luego hace el autor una clasificación de actos. En primer lugar, actos de autorización dada a particulares; en segundo lugar, actos de autorización necesarios para la validez de operaciones complejas en un sistema de descentralización administrativa, y, por fin, actos concernientes a los funcionarios. Respecto a estos últimos, agrega: "Los actos que producen la entrada al servicio público o la salida de él, son actos-condiciones tipos. Ellos invisten o quitan a los individuos un estatuto legal, creado en provecho del beneficiario, no un derecho subjetivo, sino un derecho legítimo al mantenimiento de las decisiones tomadas. Este interés justifica la necesidad del retiro bajo la forma de un acto nuevo, sometido a las condiciones estrictas de fondo y de forma limitado en sus efectos al porvenir".

Si esto se dice respecto del acto-condición que yo diría normal, natural, de aquel que entra dentro de la jurisdicción del órgano, ¿qué decir cuando nos encontramos frente a una facultad atípica y extraordinaria, respecto de la cual se suministran —nada menos que en la Carta Fundamental— las normas precisas, específicas, para la realización del acto?... Y si el nuevo acto que sustituye a aquél, que lo invalida para crear una realidad jurídica, debe ajustarse a los principios de forma y de fondo que le den la necesaria validez, ¿dónde es posible encontrarlos si la facultad constitucional ha sido definitivamente agotada?...

Frente a esta doctrina absolutamente sólida, que yo expuse en forma mucho más sucinta en la Comisión, sólo se me hicieron estos razonamientos. Uno se contiene en el informe de la Comisión, que dice: "En las disposiciones transitorias contenidas a. término del proyecto, vuestra Comisión aconseja un agregado que considera de absoluta pertinencia. Se trata de colocar en igual grado de precariedad respecto a la función que ejercen actualmente, a los Intendentes y miembros de Juntas Departamentales.

En el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y en la ley sancionada por el Senado, esa situación de amovilidad se establece con respecto a los miembros de las Juntas Departamentales, que deberán ser designados dentro de los quince días de ser promulgada la ley.

Vuestra Comisión comparte el criterio de la amovilidad de los altos funcionarios municipales, pero considera inapropiado el distingo que se hace entre Intendentes y miembros de Juntas Departamentales, pues el origen de ambos mandatos guarda idéntica procedencia y a los dos se refiere la Constitución en el apartado G), de las Disposiciones Transitorias, inciso 1.o, que dice: "Los Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros".

Y aquí está el argumento, señor Presidente: "Y el mensaje que acompaña el proyecto de ley orgánica enviado por el Poder Ejecutivo con la firma del Presidente doctor Gabriel Terra y de su entonces Ministro del Interior doctor Demicheli, no deja lugar a dudas en cuanto a la interpretación estricta que el Poder Ejecutivo hace de la disposición constitucional, marcando el carácter precario de todas las autoridades municipales designadas con anterioridad. Dice el mensaje"... y se transcribe el mensaje. "Para poder dar cumplimiento al inciso G), de las disposiciones constitucionales transitorias, procediendo a la designación de los Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales..."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite? Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra en la discusión particular.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hago moción para que se amplíe el plazo de que dispone el señor Diputado, a fin de que pueda terminar su discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que declarar libre el debate, porque en la discusión particular no se pueden ampliar esos plazos. Y para declarar libre el debate, son necesarios cincuenta votos conformes, y no los hay en este instante en sala.

Mientras se llama a sala, y a la espera de que haya el número necesario, la Mesa cree conveniente dar cuenta que los artículos correspondientes al referéndum no fueron votados de acuerdo con la Constitución. De manera que puede obviarse este inconveniente aplazándolos hasta que llegue el momento en que haya número en sala.

SEÑOR POLLERI. — Habiendo hecho esa advertencia la Mesa, yo formulo desde ahora moción para que, cuando llegue ese momento, se reabra el debate para poder ser votado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Al compañero de bancada, doctor Almada, con cinco minutos parece que le alcanzan para terminar su exposición.

Yo le concedo una interrupción al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la interrupción el señor Diputado Almada.

SEÑOR ALMADA. — Estaba dando lectura a la parte sustantiva, en este sentido, del mensaje del Poder Ejecutivo. Decía: "Para dar cumplimiento al inciso G), de las Disposiciones Constitucionales Transitorias, procediendo a la designación de los **Intendentes y miembros** de las Juntas Departamentales que han de actuar durante el período 1934-38 es menester la **sanción previa** de la ley Orgánica Municipal".

Lo demás, no es otra cosa que la reiteración de este concepto. A mí se me hizo valer este argumento, a la manera como se hace valer la interpretación auténtica de un texto de ley para liquidar toda dificultad en su exégesis. Sin embargo, la explicación no me satisfizo, porque, sobre no ser el Poder Ejecutivo el órgano competente para interpretar auténticamente el texto constitucional, ella sólo serviría para investigar cuál fué la intención del Poder Ejecutivo en el momento en que se redactaba el mensaje respectivo.

Se hacía asimismo en el mensaje caudal de que es necesaria la sanción de la ley en que se establecieran las calidades para ser Ediles y para ser Intendentes como requisito previo a su designación; pero esto es manifiestamente erróneo, porque, establecidas como están, en la Carta Fundamental, todas esas calidades y todos esos requisitos, no tenía por qué venir la ley a indicarlos nuevamente a efecto de hacer posibles los nombramientos.

Pero es más, señor Presidente: el proyecto del Poder Ejecutivo establecía la precariedad para la designación de los Ediles, no así para la designación de los Intendentes. Quiere decir, entonces, que si este antecedente tiene importancia para establecer cuál fué la intención verdadera del Poder Ejecutivo frente al problema, él no resuelve éste sino parcialmente, porque en una parte más sustantiva que la simplemente verbal del mensaje, el Poder Ejecutivo establece el régimen de la no precariedad para la designación de los Intendentes.

Pero es más, y esto es definitivo: aunque el Poder Ejecutivo pensara, en la fecha en que redactó este mensaje, que la sanción de la ley Orgánica era previa a la designación de los Intendentes y de los Ediles, es lo cierto que meses después — porque este mensaje se remitía al Parlamento el 29 de mayo de 1934 y era recibido por éste el 1.o de julio— meses después, en agosto 8 y en noviembre 30 del 34, el Poder Ejecutivo hace uso de las potestades establecidas en la letra G, de las Disposiciones Transitorias. Quiere decir que, fuera cual fuere su opinión respecto a la necesidad de la ley Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo cambió de criterio, y en la fecha en que se redactaron y se firmaron los decretos, el Poder Ejecutivo no podía menos que pensar una sola cosa y es que hacía designaciones definitivas e irrevocables.

Otros argumentos, ellos de menor cuantía, se me hicieron en la Comisión. Se dijo que era posible que hubiera antecedentes en la colección de actas de la Comisión que estudió este proyecto de Constitución. Yo la revisé cuidadosamente y no encontré ninguno.

Y, por fin, el tercer argumento que es de orden práctico, se decía: si los Intendentes y los Ediles estuvieran ya designados, ¿qué ocurriría en caso de acefalía o vacancia, siendo así que fueron designados solamente los Intendentes y no los suplentes que los pudieran reemplazar, siendo así que fueron designados sólo los Ediles y no los suplentes que pudieran desempeñar funciones en su

lugar? Pero ésto, por probar demasiado señores legisladores, no prueba absolutamente nada.

Si hay un vacío, cólmese ese vacío: si el Poder Ejecutivo, al usar de la facultad, omitió designar los suplentes de los Intendentes, désele autorización para que los designe; si omitió designar los suplentes de los Ediles, désele la misma autorización, y quedará completamente subsanado, aún desde el punto de vista práctico, este posible vicio de interpretación que sería imputable sólo al Poder Ejecutivo.

No tengo nada más que decir.

¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Espalter en el uso de la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — Yo había solicitado la palabra, la verdad sea dicha, señor Presidente, al sólo objeto de que el señor Diputado Almada pudiera terminar su brillante y elocuente exposición.

Y voy a pedir a la Cámara, aprovechando el uso de la palabra, que pase todo este capítulo de disposiciones transitorias, a Comisión ya que, según lo ha explicado el propio doctor Almada, en la Comisión hubo disparidad de criterios al respecto.

Por lo demás, el asunto es perfectamente claro: yo creo en la honestidad total de los miembros de la Comisión que redactó este proyecto y de los miembros de la Cámara. Si así no fuera, yo diría que se trata de un acomodo ignominioso hecho por medio de la ley y con violación flagrante de expresas disposiciones constitucionales.

Argumentos sobran, señor Presidente: el Poder Ejecutivo —yo tengo los decretos a la vista, publicados en el "Diario Oficial" —haciendo uso de la facultad que le confiere el inciso G) de las disposiciones transitorias de la Constitución del 34, procedió a la elección de Intendentes y de miembros de las Juntas Departamentales.

Yendo más allá que el Constituyente y que el propio Poder Ejecutivo, que quiso cumplir con la facultad que le indicaba ese apartado de la Constitución de la República, el Poder Legislativo, quiere darle ahora al Poder Ejecutivo nueva potestad para nuevas designaciones, significando todo esto la derogación de las designaciones hechas en aquella oportunidad por el propio Poder Ejecutivo. Y quiero aclarar un concepto que posiblemente, por la premura con que debió hacer uso de la palabra el doctor Almada, tal vez no haya quedado perfectamente claro.

Yo no había reparado en el informe de la Comisión en la parte que dice: "En el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y en la ley sancionada por el Senado, esa situación de amovilidad se establece con respecto a los miembros de las Juntas Departamentales, que deberán ser designados dentro de los quince días de ser promulgada la ley. Vuestra Comisión comparte el criterio de la amovilidad de los altos funcionarios municipales, pero considera inapropiado el distingo que se hace entre Intendentes y miembros de Juntas Departamentales", etc., etc.

Una de dos: o la Comisión entiende que por el mensaje a que se refiere, del Poder Ejecutivo, éste designaba miembros de Juntas Departamentales con carácter de amovibles, o no lo entendía así y entendía que también se refería el mensaje a los Intendentes. Pero ésto no lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, que expresamente —según también expresamente lo establece la Comisión en su informe —se refería exclusivamente a los miembros de las Juntas Departamentales. Y aquí la aclaración pertinente...

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — Es para aclarar el pensamiento de la Comisión sobre este particular, aunque creo que de los términos del informe leído por el señor Diputado, surge claro su pensamiento.

La ley que sancionó el Senado y el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, establecían que los miembros de Juntas Departamentales serían nombrados definitivamente por el Poder Ejecutivo quince días después de estar en vigencia la ley de Gobiernos Locales.

Lo que la Comisión entendió —compartiendo la tesis del carácter precario de los nombramientos anteriores —era que no había por qué circunscribir a los miembros de Juntas esa precariedad, que los miembros de Juntas estaban en el mismo caso, exactamente, que los Intendentes, y que luego había que asimilarlos y hacerlos objeto de un tratamiento idéntico.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y al señor Diputado no se le ocurrió que por estar en la misma situación los miembros de Juntas que los Intendentes, la amovilidad no debía regir para ninguno?

SEÑOR CUSANO. — ¿Por qué se le había de ocurrir eso y no lo otro? ¿Por qué había de compartir el criterio del señor Diputado y no el propio?

SEÑOR ESPALTER. — Porque a la Comisión debió habérsele ocurrido que el Poder Ejecutivo ya había designado los Intendentes, como expresamente lo dice el decreto, de acuerdo con la disposición G. de la Constitución de la República.

SEÑOR CUSANO. — ¡Cómo expresamente no lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo!

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: perdóneme la palabra el señor Diputado, pero es despampanante que la Comisión se atenga a los términos de un mensaje del Poder Ejecutivo y no se atenga a los términos claros y precisos de un decreto del Poder Ejecutivo en el que éste afirma que cumpliendo con lo que establece el inciso G de la Constitución de la República, procede a la designación de Intendentes Municipales!

SEÑOR CUSANO. — No habla de designaciones definitivas.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Pero, señor! ¿qué es, señor Presidente, por si no se ha entendido bien el decreto...?

SEÑOR CUSANO. — Es una manera irregular, indudablemente, de entrar a la cuestión, esta forma dialogada. Yo prefiero mantenerme a la expectativa para contestar después.

SEÑOR ESPALTER. — Yo prefiero la forma dialogada, porque en estos casos, en que no se trata de sentar doctrinas, sino de aclarar conceptos, y sobre todo de precisar y aclarar hechos sucedidos, el debate dialogado sirve para demostrar elocuentemente que la Comisión se ha puesto, en su proyecto, totalmente al margen de lo que el propio Poder Ejecutivo resolvió, de acuerdo con el decreto que yo he leído a la Cámara.

(Murmullos).

—Pero hay más. Con el criterio de la Comisión, se me ocurre que por una ley especial del Parlamento, los miembros de la Corte Electoral y de los Consejos y Directorios de todos los órganos con mandato a término (para emplear las palabras de la propia Constitución) podrían ser removidos autorizando al Poder Ejecutivo a efectuar esta remoción.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Es distinto, porque los miembros de la Corte Electoral, a que se refiere el señor Diputado Espalter, tienen por la ley Electoral, perfectamente definidas sus funciones; y, en cambio, hasta el momento, las autoridades municipales no tienen marcadas sus calidades, cometidos e incompatibilidades. Es necesario que exista, primero, la ley Orgánica Municipal para que, recién entonces, se pueda nombrar los funcionarios, porque no es posible nombrar funcionarios a los cuales todavía no se les ha asignado atribuciones. No están, pues, en el mismo caso, los miembros de la Corte Electoral.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — No sólo eso no es lo que dice la Constitución de la República, sino que eso que dice el señor Diputado, es lo que no entendieron los correligionarios del señor Diputado, cuando en el seno del Consejo de Ministros, procedieron, ellos también, dando su voto a la designación de Intendentes...

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Es muy difícil y peligroso interpretar el pensamiento de los ausentes. Ni usted ni yo sabemos qué fué lo que pensaron mis correligionarios en el seno del Consejo de Ministros. Es preferible que el señor Diputado no lo adivine.

SEÑOR ESPALTER. — Yo se lo voy a explicar, señor Diputado.

El mensaje del Poder Ejecutivo a que se refiere la Comisión, fué enviado al Senado de la República en fecha pero muy anterior al decreto del Poder Ejecutivo designando Intendentes y miembros de Juntas Departamentales. Ya en aquella fecha, señor Presidente, en el seno del Consejo de Ministros, se había conversado respecto a la necesidad de ir cuanto antes a la definitiva designación de Intendentes y miembros de Juntas Departamentales.

Entonces el doctor Demicheli, precisamente, cuya opinión indirectamente cita la Comisión...

SEÑOR CUSANO. — No, directamente.

SEÑOR ESPALTER. — Directamente, no, porque no se refiere al fondo mismo del asunto; por eso digo "indirectamente".

...la opinión del doctor Demicheli— decía— era la de que había necesidad de esperar la ley de organización de Gobiernos Departamentales, para proceder a esa elección definitiva; porque el doctor Demicheli entendía que no podían hacerse las designaciones sin que la ley proveyera respecto a las calidades, condiciones, etc., necesarias para ser Intendente o miembro de la Junta Departamental.

Pero la opinión del doctor Demicheli en aquel entonces, en el Consejo de Ministros no fué compartida por la mayoría de ese Cuerpo, que entendió que no era necesario que la ley proveyera sobre calidades para ser Intendente, cuando la propia Constitución de la República había sido tan minuciosa que señalaba claramente las calidades requeridas para ejercer esos cargos. Y fué así como el *Consejo* de Ministros, en contra de la tesis sostenida por el doctor Demicheli, votó, en fecha 8 de agosto ,la designación definitiva de Intendentes y luego de miembros de Juntas Departamentales, de acuerdo con el inciso G) de las disposiciones transitorias de la Constitución.

De tal manera, señor Presidente, que queda demostrado que las opiniones a que se refiere la Comisión en su dictamen, tanto la del Presidente de la República como la de su Ministro del Interior entonces, doctor Demicheli, no fueron compartidas por el Consejo de Ministros, el que entendió que podía proceder a esas designaciones y así lo hizo, de acuerdo con los decretos claros y precisos que yo me he permitido leer.

Insisto, señor Presidente, en que es necesario, imprescindible, que este asunto

vuelva a la Comisión respectiva para su mejor dictamen.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Espalter, porque he pasado a la Mesa un artículo sustitutivo del 4.o de las disposiciones transitorias, que podría asimismo ser objeto de estudio por parte de la Comisión de Constitución y Legislación.

Entiendo también, señor Presidente, que después de las exposiciones que se han hecho, sería conveniente que la Comisión de Constitución recapacitara sobre este punto y trajera de nuevo el dictamen sobre la parte referente a disposiciones transitorias.

Por esas razones votaré la moción que acaba de formular el señor Diputado Espalter.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Yo desearía, antes de entrar al fondo del asunto, establecer mi posición personal en él, y contestar en cierta manera algunas palabras del señor Diputado Espalter.

Y, utilizando ese mismo léxico dubitativo que él ha empleado, digo que, si no creyera en su sinceridad dentro de la posición en que se coloca en este asunto, indudablemente que la calificación que hacía respecto a la posición de la Comisión, es impertinente.

SEÑOR ESPALTER. — No apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Y yo la rechazo en todos sus términos, porque ha hablado de "acomodos políticos", y no se cuántas cosas. De manera que, si no creyera en la sinceridad del señor Diputado y en que él está completamente convencido de nuestra honestidad, tendría que calificar de impertinente la palabra con que él ha calificado a nuestra actuación.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Voy a decirle al señor Diputado, que tan no ha sido esa la intención que no contesto al término que él emplea para calificarla; y le agrego que si el señor Diputado cree que en esas manifestaciones hubo alguna intención molesta, yo le pido disculpas. Tenga la absoluta seguridad de que si yo hubiera creído que si la Comisión, o cualquier otro señor Diputado integrante o no de esa Comisión, hubiese aprobado o proyectado esa disposición con móviles de acomodo político, claramente lo habría manifestado.

SEÑOR CUSANO. — En ese caso, señor Presidente, sólo me cabe agradecer la aclaración del señor Diputado Espalter, y dar por no dichas mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que cuando el señor Diputado Espalter entró al uso de la palabra, los señores Diputados Cusano y Pringles estaban conversando y no oyeron lo que previamente el señor Diputado manifestó, que coincide con la aclaración que acaba de hacer en este momento. La versión taquigráfica aclarará este punto.

SEÑOR CUSANO. — Muy bien, señor Presidente.

En forma concreta, lo más claro que me sea posible, voy a establecer la posición de la Comisión de Legislación respecto a las Disposiciones Transitorias que propone dentro de la Ley Orgánica Municipal.

Comienzo por reiterar nuestro convencimiento sobre el carácter provisorio de todas las designaciones de autoridades municipales hechas hasta el momento. Y paso a dar las razones que confirman esta convicción.

A nuestro juicio, la designación de Intendentes y miembros de Juntas Departamentales debe constituir un acto único, un todo orgánico. Así lo expresa la Constitución, así lo ha interpretado el Poder Ejecutivo, y así también lo quiere la ley de Municipios. Creo que sobre este particular no hay ninguna clase de dudas.

Las designaciones, por etapas, de las autoridades comunales, es indudable que traerían aparejadas consecuencias graves para la propia gestión. Designar hoy un Intendnete y mañana a unos miembros de Juntas Departamentales, obedeciendo, en ambos casos, a motivaciones del instante, provocaría la desconexión y el desconcierto dentro del órgano municipal.

Lo único que la disposición transitoria ha querido dejar en manos del Poder Ejecutivo, fué la facultad de nombrar por el período 34-38; pero, en lo demás, absolutamente, en lo demás quiso el constituyente que rigieran las disposiciones permanentes.

En el artículo 237 de la Constitución, inciso 3, se dice lo siguiente: "Se atribuirá a la lista cuyo candidato a Intendente haya resultado triunfante, la totalidad de los cargos que correspondan a su lema". Bien: sólo tres lemas tienen representación, actualmente, en la composición del Municipio. Ellos son los de los grandes núcleos mayoritarios. Corresponde, pues, que junto al Intendente, actúe la fracción mayor de Junta perteneciente al mismo lema que el Intendente, y viceversa, pues no se concibe otra cosa. Toda situación anómala que comprometa este precepto, debe ser corregida.

Los antecedentes que existen en las actas de la Convención Nacional Constituyente refuerzan esta tesis.

En el tomo de las actas de la Asamblea Nacional Constituyente, página 218, se encuentra el texto primitivo del apartado G) de las Disposiciones Transitorias. Sólo se menciona en ese apartado el inciso 1.o, es decir, la facultad de designación. En ese momento, todavía, no se dice nada respecto a que regirán las disposiciones permanentes. Luego, en la página 243 del tomo citado, se agrega el inciso 2.o, estableciendo que regirán, excepto en los nombramientos, las disposiciones permanentes.

Se prueba, pues, que se quiso, en forma evidente, separar el acto de la designación, dejándolo en absoluto librado al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cómo dijo el señor Diputado?

SEÑOR CUSANO. — He dicho lo siguiente: que al proponerse dentro de la Convención Nacional Constituyente el inciso 2.o, se quiso, en nombre de la Comisión de Constitución, separar el acto de la designación por todo el período 34-38, separarlo en absoluto del inciso 2.o, que se refiere a las disposiciones permanentes. Se le quiso dejar en absoluto esa potestad al Poder Ejecutitvo, y no se estableció que hubiera de ser por una sola vez, mientras no existiera la Ley Orgánica.

En ninguna parte, a todo lo largo de la discusión de la Convención Nacional Constituyente y de la Comisión de Constitución, de la misma, se encuentra el menor indicio de que se quiso, por esa disposición transitoria, que las designaciones se hicieran por una sola vez; que las designaciones, aún en los casos de vacancia o acefalía, no pudieran realizarse por el Poder Ejecutivo, en tanto no se completase la designación de titulares y suplentes definitivos. Todo lo contrario. Se quiso que así fuera.

SEÑOR ESPALTER. — No ha leído la disposición el señor Diputado. Voy a aclarar un concepto que creo extraviado, según la manifestación del señor Diputado Cusano.

Tanto lo quiso el constituyente y tanto lo dice, que lo expresa de una manera clara y perfecta en la propia Constitución: "Los Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-38, serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros" (en lo que se refiere a las designaciones, inciso 2.o). "En todo lo demás, regirán, sin excepción, las disposiciones permanentes", etcétera. De manera que el constituyente estableció en forma precisa el distingo de que habló el señor Diputado.

En lo que se refiere a la designación, facultó al Poder Ejecutivo; pero, en lo demás, en la duración del mandato, en las calidades, se remite el constituyente, expresamente, a las disposiciones permanentes de la Constitución de la República.

SEÑOR CUSANO. — Declaro que no me ha convencido en absoluto; al contrario, las manifestaciones del señor Diputado Espalter no hacen más que corroborar la tesis que estoy sosteniendo.

SEÑOR ALMADA. — ¿Me permite una interrupción en el mismo sentido?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR ALMADA. — ¿Le parecería normal al señor Diputado que transcurridos dos o tres años de este momento en que discutimos la Ley Orgánica, el Poder Ejecutivo, con autorización o no del Cuerpo Legislativo, procediera a otra designación de Intendentes? Si no dice la Constitución y no lo dicen sus antecedentes, que una sola vez el Poder Ejecutivo puede usar de esa facultad, ¿sería normal que dos o tres veces hiciera uso de ella y que ahora con posterioridad a la sanción de la ley o con mucha posterioridad o en vísperas de la renovación municipal, se hicieran nuevas designaciones? ¿Eso estaría, señor Diputado, dentro de su hermenéutica?

SEÑOR CUSANO. — Vamos por partes, que no se pierde nada con ello. Quiero concretar bien mis ideas al respecto.

Yo sostengo que no se quiso por el constituyente: primero, que las designaciones definitivas se hicieran hasta que no existiera la ley que organizara las atribuciones, los deberes y las incompatibilidades de los funcionarios; y, segundo, que no se quiso por la Constitución, que en el caso de vacanca lo de acefalía, inexistente aún la ley orgánica, se produjera un problema insoluble; sino que se quiso en el caso enunciado, dejar en manos del Poder Ejecutivo el poder suplir esos vacíos que se produjeran dentro de los Municipios...

(No apoyados).

—... hasta para evitar males mucho mayores. ¿Cuál sería la situación de un Municipio por desaparición, por muerte, por cese del Intendente, carente hoy de sustituto legal, si no se le pudiera suplir por lo que estatuye la disposición transitoria? ¿Cuál sería? Yo les pregunto para que se me responda de inmediato.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

Ejemplarizando, por así decirlo, el señor Diputado se coloca en esta situación: se trata de un enfermo grave; le falla el corazón; puede morirse; para no verse en el trance ese de lo que le pueda ocurrir al enfermo, el señor Diputado corta por lo sano, y lo mata! Esa es la situación en que se coloca el señor Diputado. Como puede llegar el caso que haya necesidad de llenar un vacío de la Constitución, el señor Diputado corta por lo sano y, entonces, anula la propia Constitución.

Muchas gracias.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción, así le será más fácil la respuesta?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo entiendo que aún en el caso de que el Poder

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación de forrajes número 2

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de setenta mil kilogramos de alfalfa seca y sesenta y siete mil kilogramos de maíz en grano, destinados al racionamiento de la caballada del Instituto, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Administrativa sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, sita en la avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día 21 del mes de Agosto en curso, a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Agosto de 1935. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.9-6937-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación privada número 212
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que hasta el día 12 de Agosto, a las 15 horas, se reciben propuestas por 500 pares de botas color avellana y 500 pares de borceguíes color avellana, iguales a la muestra reglamentaria que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Muestras de esta Intendencia, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego de condiciones.

Por datos: Sección Adquisiciones, Guaraní 1599. — Montevideo, Agosto 6 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.8-6006-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de soya, arroz, atún, avena en paquetes, azúcar, azafrán, bacalao, bicarbonato en paquetes, chuño, conserva de tomates, cigarrillos, cigarros toscanos, cocoa, chocolate, café, ciruelas, completos Puritas, dulce de leche, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, dátiles, encurtidos, fideos en paquetes, fideos en cajones, fariña, grasa de cerdo, galletitas María, garbanzos, harina en bolsa, harina en bolsitas, mermeladas, maizola, orejones, perdices en escabeche, porotos de manteca, porotos pallares, pomidoro, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, vinagre, vino tinto en damajuanas, te, tabaco en paquetes y en latas, yerba en latas y barricas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.2-5778-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir vaquetas vichi, vaquetas carona, cueros suela, cueros machos, cueros imitación, remaches tubulares, botones espiga negros, hebillas niqueladas, hebillas de bronce, medias argollas, mandiles, clavos, remaches estañados, hilo blanco, cera virgen, tachuelas, loneta, alcohol pasta San Crispín, cuerda, cerda animal, aceite para máquinas, remaches de cobre, hilo en ovillos blanco, negro y colorado, hebillas de hierro con rodete, cerda vegetal, carretes hilo naranjo, marron y negro, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.5-5852-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.5-5853-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir cabo manila de 100, 85, 80, 60 y 45 m|m. de mena, cáñamo alquitranado de 60 m|m. de mena, vaivén cáñamo blanco de 33 y 22 m|m. de mena, vaivén alquitranado de 35 m|m. de mena, hilo de algodón de 4 y 6 hilos, hilo de cáñamo y de piola, con destino al "R. O. U. Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.7-5951-v.ag.17.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 339|933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente.

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag.22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las instalaciones sanitarias del edificio en construcción para el Departamento Central de Policía, sito en la calle Yí esquina San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso), todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18.

Dichos recaudos, al costo de $ 8.00, pueden ser retirados hasta el día 12 de Agosto entrante.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16, las que serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspon-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

diento. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) Ag.10-5721 v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de arena gruesa y fina, cal, ladrillos y pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 515.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 20 de Agosto en curso, a la hora 15, en esta Secretaría General, calle Ellauri 306. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.10 5078-v.ag.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Licitaciones

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1936 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se ha fijado el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.8-6007-v.ag.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

LICITACION 300.000 METROS CONDUCTORES TIPO HACKETHAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre, para proveerse de los conductores arriba indicados, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980 todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.7-5956-v.ag.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos títulos y trabajos entre los técnicos de Salud Pública, para proveer por rotación y ascenso los siguientes cargos:

Centro Departamental de Flores: 1 Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Niños encargado del Consultorio Gota de Leche).

Centro Departamental de Fray Bentos: 2 Médicos de Higiene y Asistencia (1 Médico de Niños encargado del Consultorio de Gota de Leche y 1 Médico de Medicina y Cirugía).

Centro Departamental de Paysandú: 2 Médicos de Higiene y Asistencia (Médicos de Medicina y Cirugía).

Centro Departamental de Artigas: 1 Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía).

Centro Departamental de Rocha: 1 Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía).

Servicio Domiciliario de Campaña: 1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cerro Chato, con Policlínica en Estación Valentines).

Centro Auxiliar de Dolores: 1 Dentista, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 18 y 30.

Las solicitudes respectivas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos se recibirán en la Secretaría General.

Si estos cargos no fueran llenados por ascenso o rotación se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del reglamento respectivo, a llamar a concurso de pruebas entre los técnicos con título nacional. — Montevideo, Agosto 7 de 1935
(Cuenta corriente) Ag.10-6077-v.ag.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Mario Copetti, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la calle Canelones 2078, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Geometría Racional" (segundo curso), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector
$3.50 Ag.9-6012-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

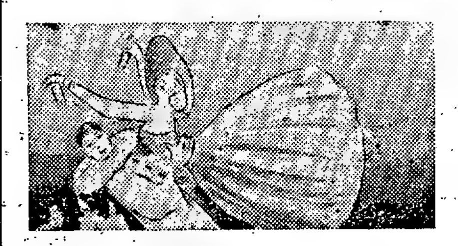
Angel Gioreilo y Herbert Crosignani, uruguayos, arquitectos, domiciliados al efecto en la avenida 18 de Julio 870, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de panteón de que declaran ser autores, señalado con el número 2774, del Cementerio del Buceo, y del cual depositan dos diseños, acompañados de una memoria descriptiva, en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Ag.10 3068-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27117

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-5719-v.ag.17.

ACTA N.o 27105

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social "Dana, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

DANA, S. A.

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5568-v.ag.13.

ACTA N.o 27151

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Walter Genser, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.9-6033-v.ag.26.

ACTA N.o 27104

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (pulverizadores para insectos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5569-v.ag.13.

ACTA N.o 27156

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"NITRAMON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-5975-v.ag.23.

ACTA N.o 27140

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-5834-v.ag.20.

ACTA N.o 27144

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Amalgamated Dental Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-6087-v.ag.27.

ACTA N.o 27164

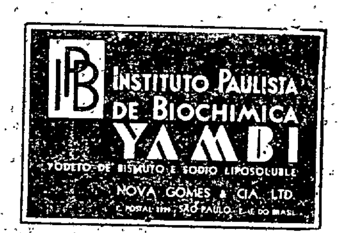
Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"JONCOLIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-6059-v.ag.27.

ACTA N.o 27162

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Nova Gomes y Cía. Ltda., de Sao Paulo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-6060-v.ag.27.

ACTA N.o 27160

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CREFOSCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-6051-v.ag.27.

ACTA N.o 27161

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Juan Español", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-6061-v.ag.27.

ACTA N.o 27137

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Braulio M. Pérez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CHAMONIX GLACE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.10-6080-v.ag.27.

ACTA N.o 27116
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Tot Exploitaire der Goricke-Fabriekem Bielefeld (Gorickewerke Bielefeld), con domicilio en Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Göricke

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.31-5682-v.ag.16.

ACTA N.o 27118
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo García Nicolini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5683-v.ag.16.

ACTA N.o 27113
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lelio T. Benedetti, con domicilio en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LELIO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5685-v.ag.16.

ACTA N.o 27112
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. Huguet, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca
"RADIO - CALOR"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5686-v.ag.16.

ACTA N.o 27048
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"INVENOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5680-v.ag.16.

ACTA N.o 27108
Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ZABALA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5662-v.ag.16

ACTA N.o 27049
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ZEFIROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5681-v.ag.16.

ACTA N.o 27031
Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PRELOBAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.31-5676-v.ag.16.

ACTA N.o 27045.
Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industria 'Bayer-Meister-Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HIDRONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5677-v.ag.16.

ACTA N.o 27046
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PRONTOSIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 J. 31-5678-v.ag.16.

ACTA N.o 27110
Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"GALIEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5667-v.ag.16.

ACTA N.o 27114
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



HIS MASTER'S VOICE
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5684-v.ag.16.

ACTA N.o 27106
Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DEL SEÑOR" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochitos, galletitas, confites y todo artículo de confitería). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.31-5647-v.ag.16.

ACTA N.o 27125
Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Vilaltella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RENUEVE"
para distinguir artículos de la clase 12 a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5708-v.ag.16.

ACTA N.o 27132
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

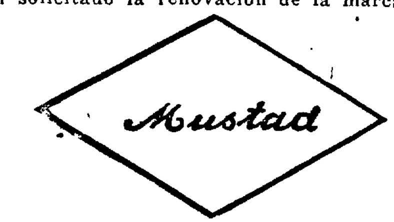
Silvertone

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5782-v.ag.19.

ACTA N.o 27136
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulises Viana, con domicilio en Minas de Corrales, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LA PALMA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles) (menos dulce de leche). — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Ag.2-5788-v.ag.19.

ACTA N.o 27135
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca
"REUTER"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5790-v.ag.19.

ACTA N.o 27128
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Son, con domicilio en Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5791-v.ag.19.

ACTA N.o 27130
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago. Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5785-v.ag.19.

ACTA N.o 27096
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PASTA IMPRESORA "PIZZORNO"
para distinguir artículos de la clase 15.a (pasta). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-5520-v.ag.12.

ACTA N.o 27099
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5570-v.ag.13.

ACTA N.o 27047
Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SELVORAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5679-v.ag.16.

ACTA N.o 27098
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.30-5619-v.ag.15.

ACTA N.o 27107
Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marc
"DORA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Jl.30-5637-v.ag.15.

ACTA N.o 27101
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jl 26-5525-v.ag.12.

ACTA N.o 27123
Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor M. Scheps, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BROADWAY"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-5740-v.ag.17.

ACTA N.o 27129
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas y bujías). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5787-v.ag.19.

ACTA N.o 27131
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALLSTATE

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5783-v.ag.19.

ACTA N.o 27133
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COLDSPOT

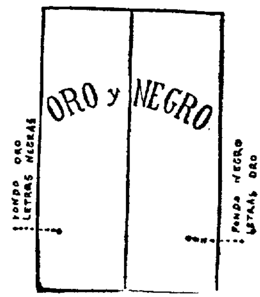
para distinguir artículos de la clase 12.a (refrigeradores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5784-v.ag.19.

ACTA N.o 27134
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Miles Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Elkart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALKA-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5789-v.ag.19.

ACTA N.o 27121
Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5786-v.ag.19.

ACTA N.o 27124
Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Angel Furia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MAGINFICENT M. F."
para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-5771-v.ag.19.

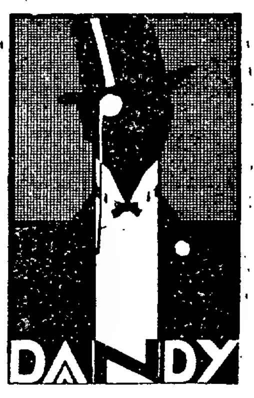
ACTA N.o 27141
Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O-Cedar Corp'n, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

O-Cedar

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-5929-v.ag.22.

ACTA N.o 27138
Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"OLSINA"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-5920-v.ag.22.

ACTA N.o 27147
Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



"DANDY"
para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón, azul de lavar, artículos para limpieza y pulido en general, lavado ,legivado y limpieza de ropa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-5863-v.ag.21.

ACTA N.o 27111
Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha la firma Antonio Caeiro García, ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-5720-v.ag.20.

ACTA N.o 27109
Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdopost von Ferd. Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"CAPTOL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-5859-v.ag.21.

ACTA N.o 27122
Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PROBIL - DISPERT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-5850-v.ag.21.

ACTA N.o 27146

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Martín Konigsberg, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6081-v.ag.27.

ACTA N.o 27150

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Bercelona (España) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HIPOGLOS"

para distingui rartículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6082-v.ag.27.

ACTA N.o 27159

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca

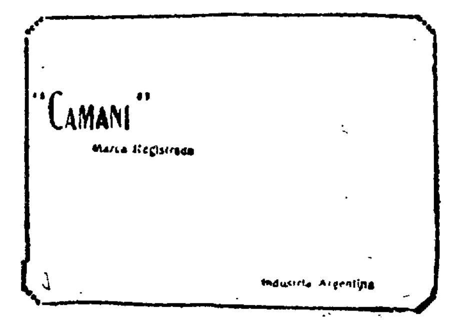
"SOBERANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6083-v.ag.27.

ACTA N.o 27158

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Juan Camani, de San Nicolás, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-6084-v.ag.27.

ACTA N.o 27149

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PICO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6034-v.ag.26.

ACTA N.o 27148

Montevideo, Agosto 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "E. Merck, de Darmstadt" (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ERGOTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-6035-v.ag.26.

ACTA N.o 27127

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dansk Chemo - Therapeutisk Selskab A|S". de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca

SANOCRYSIN.

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5819-v.ag.20.

ACTA N.o 27139

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIRULO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5835-v.ag.20.

ACTA N.o 27154

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

SANDEMAN

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5974-v.ag.26.

ACTA N.o 27126

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, por La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

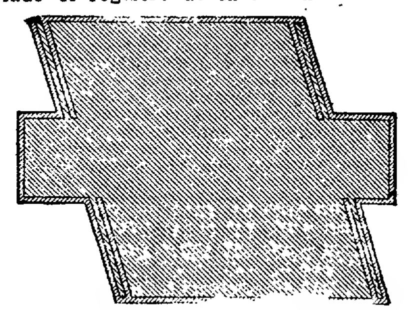
"IOCAPRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5749-v.ag.19.

ACTA N.o 27115

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-5739-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4235

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Karl Farkas, Ernesto Felippone Garabelli y Carmelo Albano, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la regeneración de lámparas eléctricas en general y tubos (lámparas) para radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.10-6079-v.set.2.

ACTA N.o 4239

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro J. Mestre ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lanzaperfumes que funciona a base de éter perfumado y puede recargarse por medio de un frasco cargador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.10-6071-v.set.2.

ACTA N.o 4237

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enzo Franco, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego de pelota denominado Pim Pam", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.9-6030-v.ag.31.

ACTA N.o 4236

Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Rodolfo Schaeffer, en representación del señor Leroy L. Salfisberg, de Montevideo, a los efectos legales, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para envasar tabletas o pastillas en forma especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.9-6017-v.ag.31.

ACTA N.o 582

Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Con esta fecha el señor José Barffus, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encendedores y yesqueros de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

8.00 Ag.8-5992-v.ag.30.

ACTA N.o 581

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Ricardo Salgueiro Silveira y José Palme, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La Industria de extracción de aceite de la semilla de tártago y recino y aleurites fordii y molucanna (tung oil)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.8-5987-v.ag.30.

ACTA N.o 4230

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor doctor Andrés Alvarez Preve ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nu ve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5636-v.ag.22.

ACTA N.o 4234

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amortiguador a fricción de disco seco de aplicabilidad a toda clase de vehículos y en especial a los de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.8-5851-v.ag.30.

ACTA N.o 4233

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-5976-v.ag.29.

ACTA N.o 4228

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Alvaro F. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un juguete denominado "Vava".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-5957-v.ag.29.

ACTA N.o 4232

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International General Electric Company Incorporated, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a dispositivos de descargas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.3-5833-v.ag.26.

ACTA N.o 576

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Manuel Fraga Labore y José Pedro Mato, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de elásticos para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-5709-v.ag.23.

ACTA N.o 579

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presen-

te publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.31-5663-v.ag.23.

ACTA N.o 580

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Federico Cugnasca, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de maderas con su corteza para artículos de ornato y arte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-5733-v.ag.23.

ACTA N.o 4229

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Benvenuto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-5632-v.ag.22.

ACTA N.o 4230

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Doctor Andrés Alvarez Preve, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-5636-v.ag.22.

ACTA N.o 578

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Gilberto Carlos Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de maderas compensadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-5573-v.ag.19.

ACTA N.o 577

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Emmerich Weiss, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chavetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5526-v.ag.17.

ACTA N.o 4226

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha la señora Hilda Schlosser de Slowak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento y elementos para asegurar las medias y calcetines a la pierna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5506-v.ag.17.

ACTA N.o 4227

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Dorado y Federico C. Crocker, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños revestidos exteriormente de material protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.26-5507-v.ag.17.

ACTA N.o 4225

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador de libros perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.25-5485-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación del patio de la escuela de primer grado número 132, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.6-5910-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en el edificio de la avenida 18 de Julio esquina Minas (expropiado para el Palacio de Justicia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.5-5854-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos para las obras de conexión al colector de la escuela al aire libre número 161, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 29 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.3-5825-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 16, de Sarandí de Cuchilla Navarro (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.3-5826-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso, para la contrucción de conexiones domiciliarias de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.3-5827-v.ag.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.4-2416-v.ag 16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Berenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.
$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Bailio, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo Mayo 25 de 1935. — La Dirección.
$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS LLAMADOS "CORRIDAS DE TOROS".

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde esta fecha, para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros" en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935, con el pliego de condiciones, reglamento y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en sellado y los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

La Intendencia Municipal se reserva el

derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 2 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Auxiliar 1.o.
(Cuenta corriente) Ag.3-5866-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la confección de dos mil quinientos metros cuadrados de mosaico de veredas.

Las propuestas deberán presentarse ante la Secretaría de esta Intendencia, la que procederá a su apertura el día 8 de Agosto venidero; a la hora 10, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo juzga oportuno.

El pliego de condiciones correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Intendencia. — Salto, Julio 29 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$6.00 Ag.7-5982-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de mil seiscientos metros de cordón recto, a colocarse en varias calles de la ciudad, especificadas en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia, el día 13 de Agosto entrante, en presencia de los proponentes, a la hora 9, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo juzga oportuno. — Salto, Julio 31 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente Municipal. — Juan José Schmersow, Secretario.
$6.00 Ag.7-5981-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.
$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE CAMINO EN LA 4.a SECCION
EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Ramón Pagliola solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza una fracción de campo de su propiedad ubicada en Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1260 hectáreas, lindando: por el Norte, con sucesores de Florencio Ortiz y Manuel Vidal; por el Este, con sucesión de Antonio Pereira y doctor Pedro Barros; por el Sur, con Palmira Ubilla de Suárez y por el Oeste, con Laudelino Silvera y sucesión Cordero.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 687, del Código Rural y Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiendo a los vecinos que se crean perjudicados que tienen derecho a oponerse a que lleve a efecto el desvío proyectado. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.
$15.60 Ag.1.o-5746-v.set.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Convención 1473, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Convención 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4267-v.ag.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 5 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GLOOODTDOFSKY (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 569, y doña ELIDA BLANCA BORSANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4277-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JAMSZON, de 22 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ANA ZYGART, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4282-v.ag.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARLOS ALBERTO GIAVI, de 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Florida 1280, y doña ISABEL LARRAVIDE BALPARDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4211-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOSE GUTGOLD, de 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Río Negro 1051, y doña ROSITA KNAPPEIS, de 24 años soltera, polaca, domiciliada en Durazno 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4202-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANTOMAURO, de 29 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado en Durazno 940, y doña CATALINA AGUILAR, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4203-v.ag.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON VALLEJO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1790, y doña ELENA MARIA BIERE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4260-v.ag.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO T. TRAVIESO, de 44 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1268, y doña ESTHER CONTI, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Minas 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4220-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VISCUSO, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1372, y doña JUANA TOGNETI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4221-v.ag.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BIANCHI CORRAL, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1838, y doña ESTELA PORCIUNCULA DE ESTEBAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4273-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA MIGUEZ, de 45 años, soltero, curial, argentino, domiciliado en Colonia 1113, y doña CATALINA HAURET, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Colonia 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4209-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EINAR ARVID GRUMAR ALM, de 39 años, soltero, comercio, sueco, domiciliado en Río Negro 1624, y doña LAURA DELGADO CORREA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4210-v.ag.12.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ALFREDO RIVERA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Salto 1072, y doña MERCEDES AURORA SAAVEDRA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Grátis. — Conste. — De Salterain.
(Grátis) 4270-v.ag.16.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JUSTO AIRALDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1641, y doña ROMILDA CRISANTA CRISCUOLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.*
$2.00 4271-v.ag.16.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO GER-

MAN FONTANA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1384, y doña MARIA INES SERVETTI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4272-v.ag.16.

En el Cordón y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NELSON LABRAGA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1906, y doña DELIA MARIA DEL MARMOL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4225-v.ag.13.

En el Cordón y el día 2 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MÜLLER, de 27 años, soltero, mecánico, suizo, domiciliado en Tacuarembó 1278, y doña JUANA MARIA NAGELSMIT, de 26 años, soltera, holandesa, domiciliada en Tacuarembó 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4226-v.ag.13.

En el Cordón y el día 30 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO ANTONIO BARBOZA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1693, y doña EMA AMARAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 4227-v.ag 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE HERNANDORENA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1311, y doña AMANDA MOREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4198-v.ag.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1313, y doña MARIA ELENA FLORES ROMAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4236-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PACHECO, de 36 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Sierra 2163, y doña MARIA ROSA PACHECO OLIVERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4237-v.ag.13.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pampas 2006, y doña LUISA FRANCO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4287.v.ag.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORIBAL MICHELINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña BERTA MARIA STEJNER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4253-v.ag.15.

En Colón y el día 28 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CASTERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña HERMINIA LOLA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4252-v.ag.15.

En Colón y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL CROVETTO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña SEBASTIANA BORGH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4251-v.ag.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIEGO GAMBINI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azara 104, y doña FLORA ENRIQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4230-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVIO FERREIRA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4039, y doña OBDULIA LUCAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 4039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4231-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'AGUILAR MORTEIRO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio López 2212, y doña JULIETA AIDEE MACCHI PIPPO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4232-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iguá 46, y doña NATIVIDAD MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4233-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4270, y doña MARIA LUISA FOULQUES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4234-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ROBERTO DEBALI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azara 3752, y doña JULIA AMELIA CANOURA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 3753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4235-v.ag 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNELEAU, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en avenida Italia 4552, y doña MARIA MERCEDES IGLESIAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4217-v.ag 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2764, y doña VICENTA LUBERTO, de 15 años, soltera oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4216-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEREIRA, de 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Tomás Claramunt 3836, y doña ROSA BLANCA GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Claramunt 3839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4215-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN LIMA, de 29 años, soltero, jor-

nalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4165, y doña EMA INES OLIVERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gaidós 4165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4216-v.ag.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Argerich 3646, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4283-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEVINCENZI, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Mateo Cortés sin número, y doña AMABELE CASTRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4241-v.ag.13.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PENA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 3189, y doña ANGELA ANGELICA CURBELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4242-v.ag.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEFFE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2073, y doña ORFILIA CARRIL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4238-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO SORIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dr. Majestic 1602, y doña RAMONA SILVA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Majestic 1602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4239-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMAN DESCOUEYTE, de 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Rocha 2818, y doña ROGELIA RIVERA PENELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4240-v.ag.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALABERRY, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Turquía 322, y doña MARIA LUISA MASSOLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4254-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDALIO MADRUGA, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Holanda 600, y doña MARIA ESTHER OCAMPO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4255-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ (hijo), de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 4031, y doña BLANCA ESTHER MOREIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4256-v.ag.15.

En el Cerro y el día 31 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DUFOUR, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinsen, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4206-v.ag.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DUSSER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3525, y doña MARIA DELIA CANAPALE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4297-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC LEVKOVICH, de 26 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Jujuy 2723, y doña SIMA COTLEAR, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4295-v.ag.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3213, y doña MARIA ELENA BO MARTINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4296-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO DOMINGO ANTONIO MALVINO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2788, y doña JUANA VAZQUEZ ALVAREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Caridad 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4249-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO SABINO DURAN, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Entre Ríos 1245, y doña ESTRELLA LOPEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Entre Ríos 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4250-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GARCIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3166, y doña ELIDA GARCIA MONTEJO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4219-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MACLEAN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy número 2723, y doña HAYDEE BARNECHE, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4207-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILABOA GARCIA, de 35 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Adolfo Berro 1081, y doña CARMEN POSE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Fernando Otorgues 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4208-v.ag.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DULCINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 2049, y doña MARIA MAGDALENA BALAGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Rodríguez 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4243-v.ag.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DEAMBROSIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. L. Terra 2061, y doña MARIA MARTA YANNICELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4244-v.ag.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO STRATTA, de 21 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ASENCION CURBELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juilio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4257-v.ag.15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRAULIO GALLO, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA GARBARINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juilio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4258-v.ag.15.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ISA, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA RODAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juilio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis). 4259-v.ag.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FARIÑA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AIDA ESTHER SEPULVEDA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4228-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BOGLIOLO, de 26 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AGRIPINA BALIÑO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4223-v.ag.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935 a lasc 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR AZNAREZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña MARIA ENRIQUETA VASQUEZ MONTERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4284-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SEITZ, de 36 años, divorciado, mecánico, francés, domiciliado en C. Mora 467, y doña ANA RIGAMONTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4285-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN F. ALBANELL, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña BLANCA M. MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4286-v.ag.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MORA, de 48 años, soltero, concertista, chileno, domiciliado en Gabriel Pereira 3048, y doña CONCEPCION ZORRILLA DE SAN MARTIN, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4222-v.ag.11.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES S. PERUSSO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña ANGELICA MONTANO de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Socca 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4223-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. NOGUEIRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2285, y doña MARIA ERNESTINA NOYA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4224-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO CARDOSO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2457, y doña CATALINA MONTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4204-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN D. BELTRAME, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2274, y doña ANTONIA BLANCA INDART, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Campbell 1444 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4205-v.ag.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2072, y doña ADELINA LINARES, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4262-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2294, y doña MARIA SARA MASSAFERRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4266-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LUIS BELARDI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2172, y doña ELIDA BRANDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4265-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAYETANO COLANERI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 2424, y doña GENEROSA DOLORES PAMPIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4264-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NATALIO LOPEZ, de 33 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1816, y doña EMA OCAMPO RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4263-v.ag.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL STIFANO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Constitución 2341 (bis), y doña MARIA ISABEL DESALVO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2341 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4212-v.ag.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PURICELLI, oriental, soltero, carpintero, de 38 años, domiciliado en Santa Lucía 4648, y doña ASUNCION A. PALERMO, oriental, soltera, de 25 años, domiciliada en C. Bolognese 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4288-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, oriental, soltero, comercio, de 21 años, domiciliado en Vidaurreta 375, y doña ELIDA B. SOBA, oriental, soltera, de 17 años, domiciliada en D. Coronel 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4289-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VICENTE SUAREZ, argentino, soltero de 25 años, empleado, domiciliado en Esmeralda 4072, y doña FLOR DE LIS SOFIA LEDESMA, oriental, soltera, de 17 años, domiciliada en Santa Lucía 4072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4290-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RONDAN, oriental, soltero, de 20 años, jornalero, domiciliado en L. Olivera 25, y doña GREGORIA CABRERA, oriental, soltera, de 13 años, domiciliada en L. Olivera 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4291-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAREJA, oriental, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en Ameghino 177, y doña JOSEFA ELBA LAMANCHA, oriental, soltera, de 20 años, domiciliada en Conciliación 4206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4292-v.ag.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARNOLDO MORALES, oriental, soltero, de 25 años, empleado, domiciliado en R. Pérez Martínez 493, y doña MARIA ALBANA LEDESMA, oriental, soltera, de 21 años, domiciliada en Concordia 4360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4293-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BULA, oriental, soltero, jubilado, de 64 años, domiciliado en Inclusa 646, y doña JUANA DELMIRA SORIA, oriental, soltera, de 43 años, domiciliada en Inclusa 646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4294-v.ag.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ABELARDO VERA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rozas 3830, y doña MARIA MODESTA PEREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4274-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE ANACLETO MACARI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 10, y doña ORILDA ROVIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4275-v.ag.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO F. FERNANDEZ FERNANDEZ, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rozas 3830, y doña DULCINEA SILVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 3830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4276-v.ag.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO KOZUB, de 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en rambla Wilson 1031, y doña BEATRIZ MARIA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4261-v.ag.15.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEMOS, de 33 años, soltero, médico, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Junta Económico Administrativa 1624, y doña ESTELA GAVAGNIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4280-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN ABORD, de 36 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Cornelio Canteras 2844, y doña MARIA RUA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Cornelio Canteras 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4281-v.ag.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BAUZA, de 42 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado en Río Negro 1287, y doña AMALIA VICTORIA GONZALEZ VANRELL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4199-v.ag.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO AGUSTIN LEIRA ROBELLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Sambucetti 2679, y doña NELIDA MARGARITA COSTA CAZET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4200-v.ag.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ESTEVEZ RIAL, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Bermúdez 1374, y doña MARIA LUISA BOLON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4201-v.ag.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TAROCO, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Fco. J. Muñoz 3384, y doña NOEMI PAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. J. Muñoz 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4278-v.ag.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BIGLIO, de 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 61, y doña MARIA RAMONA CACERES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliaad en Presidente Oribe 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4245-v.ag.15.

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BASSETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 982 (18.a sección judicial), y doña YOLANDA VELAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4246-v.ag.15.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOLKOVAC, de 33 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en F. Rodríguez 3306, y doña DOLORES MARTI, de 29 años, viuda, española, domiciliada en Duilio 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4247-v.ag.15.

En Pocitos y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO PEREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Duilio 1634, y doña RUFINA CORRALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis- 4248-v.ag.15.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SENA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 254, y doña CAROLINA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, domiciliada cnn el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4279-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARCASANO DE OLIVEIRA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernas 16, y doña EVA GIMENEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4269-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RODA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Echegoyen 4797, y doña CLARA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Echegoyen 4797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4268-v.ag.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVADOR CABALO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 3571, y doña MARIA GENOVEVA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4213-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO JOAQUIN FERNANDEZ PANGUSIO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 522, y doña MARIA LUISA CASERES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4214-v.ag.12.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de la dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 2 de Agosto, se autorizó a don Antonio Lamas para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario.

$3.50 Ag.10-6055-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bernardino Chilindrone. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Bernardo Chilindrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil novecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Arrayán, entre Campoamor y camino Carrasco; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag 7-5952-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Erasun. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 547), se emplaza a don Juan Erasun, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil setecientos uno, situado sobre la calle Corrales entre Fonseca y Pavón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5954-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Oyuela. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 550), se emplaza a don Angel Oyuela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea S. E. de la calle Spencer entre Arrayán y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5953-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Ronco. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Juan Ronco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, situado sobre la línea Sur del camino Oficial entre La Paz y camino Mendoza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5955-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Leopoldo González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 530), se emplaza a la sucesión de don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Muñoz entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.27-5592-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiear que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguíñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguíñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre a calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5401-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29.
Jl.22-4873-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los

autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ireneo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6040-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Urbana Isabel Cunha o Acuña de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6041-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6042-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50Ag.10-6043-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pimienta Viera de Lazo o Petrona Pimienta de Lazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6044-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Balzami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6045-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabatina o Zabatina o Zabadina Ricco o Rica o Rico de Bertone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6046-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Abaracon de Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6047-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Sebastiana Carrara de Morgade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6048-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Arrien de Ros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.10-6049-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Rigau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.9-6013-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Roel, María Roel de Viscuso y otros con los sucesores de Antonio Roel Montes y de María Castro. Filiación natural", se cita, *llama y emplaza a todos los que tengan* interés en este juicio para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de llenarse con éste el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.00 Ag.6-5917-v.st.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Wilians Englund, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.9-5797-v.ag.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado el día veinte de Junio último, doña Lola Julia Rebour ha sido declarada incapaz, nombrándose curadora a su señora madre doña María Pallares de Rebour. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.7-5967-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Avellino o Antonio Nicola Avellino o Avelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Ag.7-5958-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Roel Montes y doña María Castro de Roel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.6-5918-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Bortairy de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.6-5930-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Pérez de Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-5844-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Formento ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5796-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don José Antonio Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5798-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Howard Fuller con el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rafael Howard Fuller, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Rincón número 438 (escritorio 41), al señor Juez digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Enrique Capurro Aguirre y Rodolfo Storm, domiciliados en las calles Rincón 438 y Juan C. Gómez 1550, respectivamente, serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobado, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Solicito se me permita agregar los diarios que lo acrediten sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Rafael Howard Fuller". — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.5-5857-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5799-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Peña de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5800-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Lipari, de apellido materno Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5804-v.ag.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco de Paula Lacerda de Almeida con Julieta Velho Lacerda de Almeida. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Julieta Velho Lacerda de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos por mutuo consentimiento de los cónyuges doctor Francisco de Paula Lacerda de Almeida Junior y doña Julieta Velho de Lacerda de Almeida decretó el señor Juez Letrado de la Quinta Circunscripción Civil de Río Janeiro, doctor Goldino Ligueira, con fecha 12 de Julio de 1924. Y hágase la notificación en la forma pedida. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira. Actuario" Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$18.00 Jl.30-5512-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laurnaga de Berasain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5801-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Noseda, de apellido materno Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5803-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Malfatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.3-5802-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Michelini Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5705-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Antúnez Maciel de Correa Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.26-5513-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Delfante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.10-6053-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rey de Mauvezin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.10-6086-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Chiavazza o Chavazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.10-6052-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.9-6018-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Teresa Ortega de Mañé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Teresa, solamente, debiendo agregarse en ella, antepuestos, los de María Isabel, que son los que le corresponden. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Ag.9-6021-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pablo Sánchez González contra Esperanza Armada Alonso. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Armada Alonso para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Ag.8-5996-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Brisco de Cámpora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ag.5-5849-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santos Amancio Caula Ayala y don Jacinto Ernesto Caula Ayala, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con el apellido de Cabula en vez de Caula, que es el verdadero de su padre Santiago Caula. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil (artículo 74). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Ag.3-5795-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Blanco de Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 A[illegible] ag.14.

Prescripción. Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio, don Agustín y don José López, don José Lemes o Lemis, doña María M. de Armas, doña Anastasia G. o Aguirre de Latorre, don Felipe D. Segundo, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo situada en Toledo, en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número seiscientos setenta y uno, la que,

según mensura practicada por el agrimensor don Andrés C. Martinelli en Marzo del corriente año, asciende a una superficie de setenta y siete hectáreas seis mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados (77H. 6794m. 64d.); lindando al Norte, con Juan de la Cruz Gutiérrez; al Sur, con Isidora Piquet de Palma; al Este, con Francisco Gavegno, Juan y Alfredo Francia y José Conti y Alberto Vaeza Ocampo; y al Oeste, con la carretera nacional a San Jacinto y Tala; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.
$19.20 Ag.3-5817-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Rada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.3-5812-v.ag.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Luis Núñez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Ricardo Levrero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.3-5828-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Juan C. Lucchetti, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos A. Lúgaro, los justificativos de sus créditos dentro del témino de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.3-5829-v.ag.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario" que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde. Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "Santiago Hermanos" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hayan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Ricardo Levrero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.3-5830-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.10-6076-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.10-6064-v.ag.21.

Concordato preventivo extrajudicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Luis Lage y Cía. Concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que se ha presentado el siguiente convenio: Los que suscriben, únicos acreedores de la firma Luis Lage y Cía., por las cantidades que seguidas se indican: A. López y Cía., $ 333.77; Valentín Martínez y Cía., $ 13.75; Blanco Lorenzo, $ 67.20; A. Vallarino, $ 55.60; Ferro Hnos., $ 61.14; Mateo Brunet, $ 386.71; Pastorino y Cía., $ 510.50; Lavadero América, $ 162.18; Compañía de Bebidas, pesos 19.40; Ameglio y Podestá, $ 15.46; Martínez y Battestin, $ 33.35; Fernando García, $ 100.42; Instituto Vitivinícola del S. C., $ 24.00; F. Parraberé y Cía., $ 131.60; Castiglioni y Lucas Calcraft, $ 20.30; Miguel Sánchez, $ 22.00; Scalone Hnos., $ 790.36; Asteggiante, $ 987.90; Gerardo Lamas, un vale, $ 2.000.00; J. Rodríguez Seijo, pesos 6.000.00; Santiago A. Rodríguez, $ 19.20; Taranco y Cía., $ 93.00; Strauch y Cía., pesos 10.44; Lorenzo Mérola $ 14.00; José Rodríguez Seijo su garantía vale en el Banco Popular del Uruguay, $ 4.600.00; Banco Popular del Uruguay, $ 1.400.00, han resuelto conceder una quita del 75 o|o de sus respectivos créditos y recibirse del 25 o|o neto en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo a contar dsde la fecha que este concordato privado sea homologado. También queda acordado que los vales que entregará el posible comprador señor Mateo Brivio de las existencias de la casa, serán entregados debidamente endosados a los acreedores señores J. Rodríguez Seijo y J. Pastorino, quienes lo cobrarán y harán la prorrata entre los acreedores en la forma convenida. Por el solo hecho de recibirnos de esos vales damos a la firma Luis Lage y Cía., carta de pago a fin de colocarlos en condiciones para efectuar la venta de las existencias y muebles y útiles de ese negocio. — Luis Lage y Cía. — Por la parte del Banco Papular del que figuro como garante solidario y por sí: José Rodríguez Seijo, $ 4.600 y $ 6.000. — Scalone Hnos., $ 790.30. — Gerardo Lamas son. $ 2.000.00. — Ricardo R. Bancho. — Angel Asteggiante. Por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., $ 28.38. — Vallarino Alberto y Cía. — Miguel Sánchez — José Blanco Lorenzo. — Por poder Mateo Brunet y Cía., E. Flcon Marues. — Por Taranco y Cía. J. H. Insua. — Instituto Vitivinícola del Sagrado Corazón. — Habiendo recaído la siguiente resolución: Montevideo, Julio 31 de 1935 — Por presentado con el contrato de sociedad, la memoria explicativa, el proyecto de concordato preventivo extrajudicial y el estado del activo y pasivo de la razón social Lage y Cía. Luis, a que se refiere y que se agregarán por acreditada la personería que invoca; a mérito a lo que resulta de dicho contrato y por formulada la solicitud de homologación del concordato pactado; y atento lo prevenido por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, publíquese íntegramente el concordato, concédese al deudor una moratoria provisional de tres meses en los términos y con los efectos prevenidos por los artículos 1545 a 1547 de dicho Código, e inscríbase la solicitud que provee en el Registro de Interdicciones. — A. R. Abadie Santos. — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

El Actuario Adjunto que suscribe, hace constar: que según resulta de autos, el activo de la firma Lage y Cía., es menor de diez mil pesos. A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926.
$18.75 Ag.10-6091-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Enrique I. Falco, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1469, al señor Juez digo: Que habiendo rendido con éxito el examen final a Notariado, inicio la información exigida por la ley para prestar juramento y ejercer la profesión, a cuyo fin presento los testigos señores doctor Raúl E. Baethgen y escribano Elio Presa, domiciliados en Ituzaingó 1469, en esta ciudad, quienes contestarán al tenor de siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que previo los trámites legales apruebe esta gestión y ordene la expedición de los testimonios. Será justicia. Otrosí digo: Que se ordena la agregación de los diarios su necesidad de presentación de nuevo escrito. Será también justicia. — Enrique I. Falco". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.25 Ag.8-6004-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.8-6003-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.7-5939-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmitt de Christiany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.6-5565-v.ag.16.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Cayetano. Ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Bais de Cabrera solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Cayetano Cabrera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Ag.3-5803-v.ag.26.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión).

Concurso necesario", se hace saber que por auto de fecha doce de Abril del corriente año ha sido nombrado Síndico de este concurso don Diógenes Repetto Iriarte, previniéndose que deben entregársele a éste todo cuanto posean de pertenencia del concursado don Aurelio Carmelo Lazardo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Ag.3-5840-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.3-5702-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Spangenberg de Bermejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$9.00 Ag.3-5842-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Bordegaray de Basci o Bassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5735-v.ag 12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Domingo Severo Salaberri. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante: donde dice José Saberri debe decir José Salaberri. En cumplimiento de la ley respectiva s ehace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5737-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lombardini de Comaschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-5700-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Bidart de Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5701-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Soneira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5729-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Corró de Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5730-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5731-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José o José S. o José Barraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5732-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo o Cirilo Isidoro Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5733-v.ag.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Costa David. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros de terreno, ubicados dentro de la fracción con frente al Sur, sobre la calle Recinto, entre las de Alzaibar y Colón, de este Departamento, cuyos límites y superficie son: ciento noventa y un metros cuadrados sesenta y un decímetros y cuarenta y dos centímetros, teniendo ocho metros 57 de frente al Sur; siete metros 65 de fondo al Norte; veinte metros 96 sobre el Costado Oeste, y en el costado Este una línea quebrada cinco metros 60, tres metros 50, un metro 55 de Este a Oeste y tres metros 35 nuevamente, de Sur a Norte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Jl.27-5559-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pablo Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5734-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Martín Maine o Mainé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5736-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ruggieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

5.50 Ag.1.o-5703-v.ag.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Laquis Félix Pedro contra Emilia Jorge. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Emilia Jorge, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio iniciados por su esposo don Félix Pedro Laquis, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.50 Jl.27-5560-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9 00 Jl.10-5202-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Vicenta Verdecanna solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Vicenta debe decir María Vicenta; donde el apellido paterno figura como Berdecana debe decir Verdecanna, y donde el apellido materno aparece como Manfreri debe decir Manfredi, por ser los verdaderos. S hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ag.10-6075-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Silva o Geraldo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.10-6063-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Añón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.9-6022-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Ayala Valerio Silvestre Máximo. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos

a unas sobras de terreno de ochenta y siete metros con novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho diezmilímetros, existentes en las fracciones empadronadas con los números 55261 y 55260, ubicadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que se componen, en conjunto, de una superficie de 2975 metros con 5550 centímetros, que se deslindan en la siguiente forma: por el Noreste, metros [illegible] 99, de frente a la avenida Millán; por el Sureste, metros 40.05, de frente a la calle Enrique Martínez, por formar esquina; por el Suroeste, metros 66.83, que lindan con el solar 24, de propiedad de don Luis Piñeyro, padrón número 55283; con el solar 23, padrón número 55282, propiedad de don Manuel Pérez Nieto y con el solar 22, padrón 55281, propiedad de doña Edelmira G. de Cunadevilla e hijos; y por el Noroeste, metros 43.88, que lindan con el solar 3, padrón 55262, propiedad de don Miguel Pérea, y con el solar número 33, padrón 57656, propiedad de don José Ferrés, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$24.00 Ag.6-5763-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Alvarez de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.6-5904-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Teodoro Reins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Neukirch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jl.30-5629-v.set.2.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Luraschi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella su apellido como Luraschj en vez de Luraschi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Jl.30-5627-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Lofredo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día dos de Diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Duyos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Jl.27-5571-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Rosa García Araoz de Marimon, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Pedro Marimon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jl.26-5522-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Miguel y otro. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmen Tomeo, viuda de Leandro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de su hijo Miguel, por figurar en ambos el esposo y padre, respectivamente, con solo el apellido materno Jaques en lugar de Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Jl.27-5557-v.ag.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Arnao Margarita contra Juan R. Castillo. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 254. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Visto para sentencia definitiva estos autos seguidos por Margarita Arnao contra Juan R. Castillo, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil. Resultando que el 7 de Diciembre de 1933 se presentó doña Margarita Arnao, acompañando la copia y certificado de fojas 1 a 9 expedidos por la segunda Secretaría del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, los que han sido debidamente legalizados y diciendo: Que como lo justifica con los recaudos presentados, en Marzo de 1930 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas de la ciudad de Santa Fe, su divorcio (separación de cuerpos), respecto a su esposo Juan R. Castillo, por la causal de adulterio notorio del marido, con escándalo público. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la referida sentencia y encontrándose avecindada en Montevideo, está en condiciones de solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ya decretada. Que desconoce el paradero de su esposo, por lo que, una vez decretada la conversión, deberá notificársele por edictos. Que, por lo expuesto, pide al Juzgado tenga a bien decretar por sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que la une a Juan R. Castillo debiendo notificarse a éste esa resolución por edictos, por el término de noventa días. Resultando que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 11 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando que por decreto de fojas 12 se llamaron autos para sentencia. Considerando que la copia y certificado presentados acompañando el escrito inicial, por estar debidamente legalizados prueban plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); que, el 7 de Marzo de 1930, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, decretó el divorcio, y en consecuencia, la separación personal de los esposos Margarita Arnao y Juan R. Castillo, por adulterio del marido con escándalo público (causal análoga a la que establece el número 1 del artículo 148 del Código Civil), y que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada en el mismo mes de Marzo en que fué dictada. Considerando que habiendo transcurrido más de tres años en el momento de la iniciación de este juicio desde que quedó ejecutoriada la sentencia a que anteriormente se hace referencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 185 y 189 del Código Civil. Considerando que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por la actora doña Margarita Arnao. Considerando que siendo desconocido el domicilio del señor Juan R. Castillo corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Margarita Arnao y Juan R. Castillo; disponiendo que se notifique esta sentencia al esposo señor Castillo, mediante edictos que se publicarán por el término de noventa días. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro del Estado Civil expídase los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acreditadas, si las hubiere, archívese el expediente. — Testado: n: la esposa: vale — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — César Más de Ayala — Y a los efectos de notificar a la parte demandada, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — César Más de Ayala, Actuario.

$68.40 Jl.26-5521-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagnamenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jl.22-5391-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29 Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se cita y emplaza a don Domnino Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.19-4563-v.jn.29 Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.8-6009-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Icardi de Bagnalasta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-5998-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.6-5932-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo o Bonifacio Domingo Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5743-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Straneo, *citándose a la vez a todos los que se consideren interesados* en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5698-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arnand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bonilla citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5728-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mc Cleiland de Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.31-5655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Arambur ú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.27-5589-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Asdrúbal E. Delgado. Solicita expedición de segunda copia de escritura". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Asdrúbal E. Delgado solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura de "cesión de créditos" otorgada el once de Enero de mil novecientos treinta y dos ante el escribano Federico Prando, por doña Antonia Moreira de Giner, y en la cual dicha señora le cedió y transfirió los créditos hipotecarios que le adeudaban los señores Hirán M. Durán e Hirán Daniel Durán y señora Teresa Stezano de Scapusio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Ag.10-6089-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan B. Bidegaray contra Tomasa Bover de Roldán. Medidas preparatorias". se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Bover de Roldán o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.9-6015-v.set.12.

Ampliación del capital de la Sociedad Tosi, Espiñeira y Cía. Ltda.

En Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco, los firmantes componentes de la razón social "Tosi, Espiñeira y Cía. Ltda.". de esta plaza y con domicilio en la calle Laguna Merín número cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, o sea los señores José Brunet, con domicilio en la avenida 8 de Octubre número dos mil novecientos cincuenta y seis; Leopoldo J. Tosi, calle Constituyente número mil ochocientos treinta; Juan Harambure Tisier, calle 8 de Octubre número cuatro mil ochenta; Julio I. Vera, 8 de Octubre número tres mil novecientos ochenta y seis, y las firmas de esta plaza Garayalde Hnos. y Visconti y Magnol, representadas respectivamente por el señor Hilario Garayalde, con domicilio en 18 de Julio número mil novecientos noventa y siete y el señor Julio T. C. Magnol, con domicilio en la calle Jujuy número dos mil quinientos treinta, quiénes aseguran tener facultades bastantes para esta ampliación del contrato social en su carácter de socios capitalistas y el señor Avelino Espiñeira como socio industrial, creyendo conveniente ampliar el capital de la firma, así lo resuelven. De acuerdo con la cláusula segunda, apartado E), inciso 2.o del contrato social inscripto con el número cuarenta y tres del libro noventa y seis, tomo cuatro del Registro de Comercio y que transcripto dice: Si fuere necesario nuevos aportes, éstos se harán por los socios capitalistas, proporcionalmente a sus integros; siendo esto renunciable o por extraños siempre que fuere resuelto por los dos tercios de los socios que representen los tres cuartos del capital social o viceversa. La ampliación la realizan los socios capitalistas aumentando el capital social de ochenta y cinco mil pesos a ciento cuarenta y siete mil pesos; el que se comprometen a integrar en la forma siguiente: el señor José Brunet, quince mil pesos; el señor Leopoldo J. Tosi, quince mil pesos; el doctor Julio I. Vera, quince mil pesos; y las firmas Garayalde Hnos. y Visconti y Magnol, quince mil pesos la primera nombrada y dos mil pesos la segunda, lo que harán dentro de un plazo de treinta días y de acuerdo con el apartado F), cláusula 2 a del contrato social que dice: Los aportes deberán efectuarse depositando a nombre de la sociedad en el Banco de la República Oriental del Uruguay el cincuenta por ciento o entregándolo en dinero en el acto al administrador y el saldo dentro de diez días de requerirlo la administración y en la misma forma. Queda convenido que variando el capital social cuya ampliación realizarán los socios capitalistas en la forma y plazo estipulados, el porcentaje de las utilidades a que se refiere la cláusula 12 del contrato social a repartirse entre el señor Espiñeira y el capital, que transcripto dice: Los beneficios líquidos que resulten, se repartirán entre los socios en la forma siguiente: el veinticinco por ciento para el señor Espiñeira y el setenta y cinco por ciento se repartirá proporcionalmente al capital aportado, queda modificado en la siguiente forma: al señor Espiñeira el veinte por ciento y el ochenta, se repartirá proporcionalmente al capital aportado, modificación que deberá tenerse en cuenta a todos los efectos entre los socios y terceros. Queda también convenido que el señor Espiñeira tendrá preferencia si fuere necesario integrar mayor capital a hacerlo hasta la cantidad de diez mil pesos, en vez de los quince mil establecidos en el contrato social y dentro de un año después de firmarse esta ampliación.

Cumplido por los socios lo convenido y dejando en vigencia y en todo su vigor todas y cada una de las cláusulas, pactos y condiciones del contrato social que rigen a la firma Tosi, Espiñeira y Cía Ltda., y teniendo la ampliación de capital y modificaciones realizadas por este convenio como parte integrante del mismo y que nos obligamos a cumplir fielmente, firmamos este en dos de un solo tenor, uno para la Sociedad y el otro para el Registro de Comercio, con la obligación de publicarlo de acuerdo con las disposiciones legales que lo rigen. En este estado se hace constar que la ampliación del capital es de sesenta y tres mil pesos; en consecuencia, el capital social total será de ciento cuarenta y ocho mil pesos, aportando la firma Visconti y Magnol tres mil pesos en lugar de dos mil, y que en este mismo acto se recibe la totalidad de los aportes establecidos o sea los sesenta y tres mil pesos que motivan esta ampliación por lo cual da recibo en éste, el señor Leopoldo J. Tosi, por la firma Tosi, Espiñeira y Cía Ltda., firmándose el primero de Julio de mil novecientos treinta y cinco, en Montevideo. — (Firmados): Garayalde Hnos. — Avelino Espiñeira y Cía. — Visconti y Magnol. — Juan Harambure Tisier. — Julio I. Vera — Leopoldo J. Tosi. — J. Brunet.

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Inscripto con el número 3, al folio 192 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o, que lleva este Juzgado. — (Firmado): Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.50 Ag.5-5719-v.ag.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Domingo Castro solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.5-5856-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Romeo Montan... Sucesión". se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Alberto Montanaro, Genaro Juan José Montanaro y María Antonia Adela Montanaro de Perillo; han solicitado la rectificación de la siguiente partida: la de defunción de la extinta doña María Polisena Di Lallo, pues donde dice "María Poliscena Lalo de Montanaro" debe decir "María Polisena Di Lallo de Montanaro". tal como aparece en las partidas de fojas 20, 23, 26 y 32 de dichos autos. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.75 Jl.26-5523-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignolee, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta de Souza Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.26-5524-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "R Flores Chans contra J. Tinsky e Hijos. Cobro ejecutivo de pesos". se cita, llama y emplaza a los ejecutados J. Tinsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8 00 Jn.20-4655-v.jn.29 Jl.22v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Mara Juana Castera, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.7-5959-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pirotti de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.6-5928-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demetria María de León o María M. de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.2-5770-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Domingo Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduviges Otilia Clementina Kretschmer de Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.31-5659-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despa-

cho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña María Luisa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Recalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.30-5635-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Yanuzzi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre del inscripto como "Felipe Damasio" en lugar de Felipe Yanuzzi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-5556-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernandez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m. sobre la actual calle 28 de Febrero, por 33.50 m. de fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Waisman o Fani Wauisman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Szemes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Alejandro Kacsak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-4696-v.jn.29. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215, ubicado sobre la línea NE de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzman y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Dauguet, citando y emplazando expresamente a don Celestino Aleman y a don Juan Climaco Aleman, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que establece el inciso 3.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil y, en general, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$10.80 Jn.20-4644-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Pereira o Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$5.50 Ag.10-6050-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, don Julio Ramírez, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 26720 (veintiséis mil setecientos veinte). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26720, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Oeste de la calle Larrañaga entre las de Cohen y Ramón Anador, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-5640-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Ceferino Fagúndez. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Goncalvez, en representación de los sucesores de don Ceferino Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don Ceferino Fagúndez con doña María Analia Brazeiro: donde dice Ceferino Fagúndes y María A. Brazeiro debe decir Ceferino Fagúndez y María Analia Brazeiro: 2.o Partida de nacimiento de Ubaldina Fagúndez: donde dice hija de Ceferino Fagúndez y de Analia Brazeiro debe decir de Ceferino Fagúndez y de María Analia Brazeiro. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 2 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ag.6-5933-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de don Julio Goncalves Vianna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ebraima: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna: donde dice González debe decir Goncalves: donde dice Monjardín debe decir Monjardim: donde dice Viannna debe decir Vianna. Partida de nacimiento de Cilda: donde dice González debe decir Goncalves: donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Homero: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Aristotelina: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Judith: donde dice Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice G. Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice González Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de María da Gloria: donde dice González o Gonzáles debe decir Goncalves: donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Honorina: donde dice Goncalvez Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Fátima: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Antonio: donde dice Gonsalves Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Viana debe decir Vianna: donde dice Gonzáles Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice M. da Gloria debe decir María da Gloria. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Jl.29-5604-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Roca o Rocca de Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.7-5942-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Pisano o Pizano de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5715-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelmo Graziosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1.o de 1935. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.

$5.50 Ag.8-5985-v.ag.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Miguel Vila. Quiebra", en fecha 5 de Setiembre pasado, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado Manuel Vila y que, en consecuencia, no deben hacérsele pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado un término de cuarenta días, dentro del cual deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, que lo es el señor Gumersindo Collazo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Marzo 11 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

Se hace constar que en fecha 13 de Agosto pasado, ha sido removido del cargo de Síndico de esta quiebra don Gumersindo Collazo, habiéndose designado en su reemplazo, con carácter provisorio, al señor Alberto Eccher. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de diez días, expido el presente en Melo, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.

$33.00 Ag.3-5821-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emma Roth de Ziegler, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.10-6057-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ingold, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos de lcaso dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.10-6058-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se ha presentado don Amadeo A. Vecci solicitando la rectificación de su partida de bautismo, alegando que se le ha inscripto como Amadeo Bechi cuando su verdadero nombre y apellido es Amadeo Augusto Vecci. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.10-6065-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Pocholo de Rossi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.9-6025-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Firpi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Ag.9-6023-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Renkel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1935. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.6-5912-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.5-5845-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Ramos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5808-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Abero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5809-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Beatriz Malan de Errecarte, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guzmana Zerpa de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5810-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casiana Rodríguez de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-5775-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Barreto o Berretta de Lesca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Julio 25 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.2-5776-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Soria, Agueda Ramírez de Soria y de Celmira Ramírez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-5773-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marta Carmen Romero, para que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier título se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Julio 25 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-5774-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1036, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de ésta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5868-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 280, solar número 4, manzana 16 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5869-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble. Un terreno urbano, padrón número 1035, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontas, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5870-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Genes, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno, padrón número 1042, solar número 2, manzana 54 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5871-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Porta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 345, solar número 1, manzana 33 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5875-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Cassabona, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La propiedad rural, padrón número 4134, compuesta de siete mil treciento metros, ubicada en esta sección, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5872-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Primer medio solar número 2, manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1107, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscl) Ag.6-5873-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Solar número 1, manzana 109, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales,, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5874-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1726, solar número 19 de la chacra número 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5876-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno suburbano, número 50, de la chacra 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (padrón número 1740). — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5877-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Frascheri, sus herederos o a quien se onsidere con derecho al siguiente inmueble: Un erreno suburbano, padrón número 1149, solar número 2, manzana 95 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5883-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don G. Arrúe, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1135 b. segundo medio del solar número 4, manzana 87 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5884-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Julio y Gualberto Arrúe, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón 1024, solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5885-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don H. González Moreno, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1046 a, solar número 4, manzana 55 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5879-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. P. de Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1158, solar número 4, manzana 66 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5886-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1138, solar número 2, manzana 88 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1137, solar número 1, manzana 88, cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5888-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1099, solar número 2, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Viré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 226, solar número 2, manzana 3 del cuartel Este de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María J. Read, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 183, solar número 3, manzana 46 del cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5891-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Paula M. de Rodríguez, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1100, solar número 3, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspanda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5892-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Gallardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1001, manzana 43, del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5893-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Badaracco, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, podrón número 1087, solar número 1 y fracción del número 3, manzana 68 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5894-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exaltación Abalos, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 99, solar número 3, manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda pr derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5896-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Muriega, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1412, segundo medio del solar número 3, manzana 12, cuartel Sur, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5895-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051, so-

lar número 5, manzana 56, cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y sus adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5880-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051 a, solar número 6, manzana 56 cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobre de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5881-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis Cuneo, sus heredero so a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1126, solar número 2, manzana 85 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5882-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Berardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1045, solar número 1, manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5878-v.st.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Aranguren, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 14, solar número 2, manzana 4, cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5897-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Casabona de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elisa, Marcelino Antonio, Elisa Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "María Elena Píriz. Rectificación de partida. Pieza formada en autos Inés Rodríguez de Píriz. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos A. Núñez, en su carácter de apoderado, manifestando que en la partida de nacimiento de María Elena Píriz de Rubino existe un error, el que debe ser rectificado en la siguiente forma: donde dice "Francisca", refiriéndose el nombre de la gestionante, debe decir "María Elena", que es el verdadero y el que siempre ha usado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 29 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.6-5923-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Brignone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.6-5924-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Paulino Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.6-5925-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Pablo Arrambide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.6-5926-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Carlos Morgantti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos Morgantti manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: en la partida de su nacimiento, donde dice "Gregorio Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio del gestionante con doña Norberta Milán y nacimientos de sus hijas Blanca Yolanda y Mary Helma, donde dice "Gregorio Carlos Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jl.27-5584-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino: y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 22 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.3-5814-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pablo Repetto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 26 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.3-5815-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Nicanor Bonilla o Froilán G. Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ela, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.10-6069-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como heredeors o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.10-6070-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Leocadio Murguiondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-5964-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Russo de Teperino o Filomena Rossi de Teperino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.7-5965-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomás Antonio Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5723-v.ag.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don

Carlos M. Larghero, dictada en los autos "José Isaza. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 26 de Marzo de 1934 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial del citado fallido, y que el inform y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Julio 23 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Ag.7-5948-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Vicente González, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5757-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anacleto Santiago Alba, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5754-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente García de Gabard, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5755-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cianciarulo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5756-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Zenón F. Etcheverry, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5792-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Joaquina Piñeiro de Luzardo y a sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Natalio Montagna con Joaquina Piñeiro de Luzardo y sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-5753-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Epifania Maldonado, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5793-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que en el expediente caratulado "Carolina Lozano de Moreira contra Nemesio Moreira. Divorcio", ha sido declarado rebelde el demandado don Nemesio Moreira, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 21 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.50 Ag.8-5988-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Luis Alemán y a los herederos y sucesores a cualquier título de la extinta doña Elvira Garafoni de Alemán y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2162 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: diecíocho metros y treinta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 8 de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; cuarenta metros y setenta y dos centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y cuarenta metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$21.60 Ag.1.o-5706-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Giudita Altieri, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Ag.10-6054-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferrero, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.1.o-5707-v.ag.12.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de Junio próximo pasado, se ha declarado que el comerciante don Braulio R. Suárez cesó en *sus pagos el día veinticuatro de Diciembre* de mil novecientos treinta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.31-5671-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Stagno, citándose a los interesados a intervenir en ella por que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Ag.6-5911-v.set.9.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Baumbald y Grunberg" la del día seis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.
(Costas) Jn.29-4151-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1935. — Faccio Cigliuti Adela Beatriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Beatriz Faccio Cigliuti de Faccio solicitando que por haberse omitido establecer su nombre al extenderse su partida de nacimiento se amplíe ésta, estableciendo que su nombre es Adela Beatriz, admitiéndose a contradecir este petitorio a cualquiera que alegue derechos y se presente a oponerlos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1912. — Fray Bentos, Julio 22 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$6.75 Jl.31-5649-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Asunción Martins contra Vicencia Núñez de Martins. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Vicencia Núñez de Martins, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ag.10-6073-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en el expediente caratulado "Juana Cassales de Mar Russo contra Luis Mar Russo Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Mar Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este asunto. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza.
$9.60 Ag.8-5986-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pedro Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.8-5989-v.ag.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 19 de Agosto próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir munidos *de los justificativos de* sus créditos, so pena de no ser admitidos a la misma y que se resolverá con los que concurran a dicha junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación — Rivera, Julio 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.31-5674-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Alberto Machado López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 29 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.5-5848-v.ag.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable, de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 Ag.5-5847-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Juana Pernas de Insua, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 31 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.8-5990-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace sabed al público la apertura de la sucesión de doña Decirderia o Desideria Ayo de Rocha, citándose y emplazándose a todos los que es consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.10-6074-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Demetrio Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.50 Ag.8-6001-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Lino Carrasco y Elvira Petrona Navarro de Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-5767-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Brañas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-5764-v.ag.13.

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se hace saber que el Síndico señor Agustín Píriz Méndez ha presentado ante este Juzgado el estado de créditos, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de treinta días, a disposición de los interesados, como lo establece el artículo 1024 del mismo Código. Y a los efectos del citado artículo 1024 y del 1025 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 8 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Jl.31-5656-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Benita Juana Marchan de Peña y Juliana Damiana Peña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-5765-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciria o Siria Ofelia Fernández Serron, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-5766-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Ignacio de Souza Pacheco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 31 de 1935. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.50 Ag.10-6088-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irastorza de Mallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.7-5983-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Tulio Demetrio González Carujo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto Julio 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.1.o-5695-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro edl término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 11 de 1935. — Atilio D'Angelo. Actuaior.

$5.25 Ag.1.o-5696-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Angel Rafael Di Giacomo solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Angel Rafael Di Giacomo con María De Luca y de las de nacimiento de Juan Alberto, Héctor, Hilda María y Delia Carmen Di Giacomo, donde dicen Rafael, de, María de Luca, Rafael de Giacomo, deben decir, respectivamente: Angel Rafael, Di, María De Luca, Angel Rafael Di Giacomo, por ser los verdaderos y por los que deben ser rectificados. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 23 de 1935. — Atilio D. Angelo, Actuario.

$8.25 Ag.1.o-5694-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Marichal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justifictaviso correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.7-5968-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.7-5960-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.7-5961-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5718-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al solar 6 de la manzana 21 del segundo cuartel de la ciudad de San José, y especialmente al señor José Cruz, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por don Antonio M. Ginart, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 29 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$7.20 Ag.1.o-5717-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Iparraguirre de Laporte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.9-6019-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Benicio Pages y doña Justina Sosa de Pages, y en cuyo mérito se cita a todos los que s econsideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 26 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.3-5818-v.ag.14.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por resolución de este Juzgado, dictada en los autos respectivos, se designó a don Roque Zugnoni curador propietario de la incapaz Julia del Carmen Matturro, habiéndosele discernido dicho cargo, en cuya virtud el nombrado quedó revestido de las facultades que acuerdo el Código Civil y sujeto a las responsabilidades de que el mismo impone. Y de acuerdo la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 27 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.2-5769-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, situada en la 13.a sección de Soriano, en la manzana número 21, compuesta de 680 metros, que linda: por el Norte con don Eugenio Cazeaux; por el Sur, con la calle Lavalleja; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste con don Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5945-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, situada en la 13.a sección de Soriano, manzana número 26, compuesta de mil metros, que linda: por el Norte, con don Buenaventura Bertullo: por el Sur, con don Francisco Laport y Rogelio Sosa; por el Este, con la calle Tomás Gómez y por el Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran antte ste Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5946-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, en la manzana número 16, situada en la 13.a sección de Soriano, compuesta de 400 metros, que linda: por el Norte, con don Eduardo Carbajal por el Sur, con don Francisco Laport; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste, con la sucesión de don Angel Fernández, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5947-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Esperanza Juan Teresa y doña Antonia Torné solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por adolecer de los siguientes errores: Partida de Esperanza Juan Terasa: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné. Partida de Antonia: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné, y a la madre el apellido de "Claramundia" siendo el suyo Claramunt. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ag.1.o- 5713-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez, Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Orfilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brígido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Tomás Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 24 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5714-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Jacinto Pimienta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5574-v.ag.7.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2360 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celestina Sosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-6026-v.ag.20.

Remates Judiciales

PEDRO B BARBOSA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Saprisa de Trabal contra Angel C. Barrio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Pedro B. Barbosa, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor cuatro fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, comprendidas en el inmueble padrón tres mil trescientos once y señaladas con los números treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, en el plano de subdivisión de los campos conocidos por "Estancia Miguelete", ubicados en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia de esta República, cuyo plano fué levantado por los agrimensores Hugo Dall'Orto y Ariel Cabrera, en Noviembre de 1924 y compuestas de: A) Número treinta y cuatro: de una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados teniendo cuatrocientos treinta y siete metros, ochenta centímetros al Nordeste lindando con la fracción número veintiséis: igual extensión al Sudoeste, confinando con la fracción número treinta y cinco; setecientos cincuenta metros al Sudeste, de frente a camino; igual extensión al Nordoeste, lindando con la fracción treinta y tres. B) La fracción número treinta y cinco encierra veintidós hectáreas nueve mil doscientos siete metros sesenta y nueve decímetros con cuatrocientos setenta y tres metros sesenta centímtros de frente al Sudeste, a camino; cuatrocientos cuarenta y un metros sesenta y cuatro centímetros al Sudoeste de frente a camino; cuatrocientos treinta y siete metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número treinta y cuatro y quinientos veinte metros, cincuenta y cinco centímetros al Nordoeste, confinando con la fracción treinta y tres. C) Fracción número treinta y seis, con treinta y tres hectáreas siete mil seiscientos doce metros cincuenta decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción veintiséiete; igual extensión al Sudoeste con la fracción treinta y siete; setecientos cincuenta metros al Sudeste con la fracción treinta y ocho; e igual extensión al Nordoeste, frente a camino. D) Fracción número treinta y siete comprende una superficie de veinte hectáreas mil ochocientos setenta y un metros cuatro decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción treinta y seis; cuatrocientos sesenta y cinco metros sesenta centímetros al Suroeste de frente a camino; cuatrocientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente a camino y trescientos noventa y un metros quince centímetros al Sudeste, confinando con la fracción treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos del remate, escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad encuéntranse en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecednetes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Ag.10-6090-v.set.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En el Reducto. Una buena propiedad con 3 apartamentos al fondo con sus entradas independientes. Avenida General San Martín números 2714 al 2718, entre las calles Vilardebó y Colorado. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas. Remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguient.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Naranció contra José Antonio Palacios y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodofsky con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83650, situado en el "Reducto", manzana 596, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Juan Mier, de 1.o de Agosto de 1907, con una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la avenida San Martín, antes Reducto, donde las puertas de entrada están señaladas con los números 2714 a 2718; 47 metros 85 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; 46 metros 90 centímetros al Sud, confinando con el solar 6; y 10 metros al Este, lindando con Bernardo Bernardin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 1225. Serie "30"), donde podrán ser examinados pudiendo el comprador tomar a su cargo el gravamen a favor del Banco por su valor efectivo, tomando los títulos por su valor de cotización del día del remate y realizando ante aquél las gestiones pertinentes; y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80-357.

$48.00 Ag.10-6085-v.ag.28.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Florencio Martínez Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que le pertenezcan, situado en el paraje denominado "La Paloma", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de una superficie de setecientas treinta y una hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve metros y según plano expedido por el agrimensor don Facundo P. Machado, linda: por el Norte, con predio de doña Juana P. de Oribe; por el Sur, con predio de la señora Machado de Larrosa y sucesión de don Antonio Zubiza; por el Este, con terreno de don Nicolás Solari, más terreno del propio Florencio Martínez Rodríguez y de doña Juana P. de Oribe; y por el Oeste con predio de los señores Manuel y Rodolfo Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$56.00 Ag.10-6056-v.set.7.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Strauch contra E. Wagenknecht y Cía., en liquidación. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Rafael Anollés Egaña, con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1770, situada en la 3.a sección judicial de Treinta y Tres, designada con el número 3 en el plano respectivo del agrimensor Jaime J. Joanicó, compuesta de una superficie de 4587Hs. 6029m., lindando: al Norte, Este y Sudeste, con la Laguna Merín; al Sudoeste, recta que separa de la fracción número 4 que fué de Telésforo Pedro Arteaga; y al Nordoeste recta que separa de la fracción número 2 de la sociedad Juan y José Astiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta y las medianerías si se adeudaren. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.10-6066-v.set.11.

CARLOS M. PERICHON

REMATE OFICIAL

Dirección General de Aduanas

Diversidad de mercaderías de rezago, en el hangar 2 (muelle A). El día lunes 12 de Agosto y siguientes, a las 14 horas, se procederá a la subasta de las mercaderías que seguidamente se detallan. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derecho de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden adquirir mercaderías en este gran remate.

Almacén: Chocolate preparado, papel de astrasa barricas yerba etc.

Barraca: Piezas y moldes de hierro, hierro redondo.

Bazar y ferreterías: Budineras, candeleros, coladores, ollas, juegos de agua, baldes, cacerolas, calderas y teteras de hierro esmaltado, hilo para segadoras, valijas cartón, tizas, cintas cinematográficas, azadas, etc.

Joyería: Tornitos con motor estuches para alhajas.

Tienda: Hormas y paja trenzadas para sombrero de señoras, casineta, hule y pantasote.

Papelería: Bobina papel, papel para empapelar, papel embalaje, cartón, tinta china, libros, revistas y estampas religiosas.

Farmacia: Fardos yuyo amambay, sales para baño, tintura para cabello, esencia de fruta, termómetros, Litopol, pastillas del Dr. Hillers, hule de seda.

Electricidad: Lamparillas eléctricas para auto, 6-8 de uno y dos polos; lámparas eléctricas de 500 watts, receptores de radio, aparatos eléctricos para maquillar.

Cigarrería: Cigarros y tabaco en hoja.

Armería: Escopetas y rifles. (Para su retiro es menester recabar la autorización del Ministerio de Defensa Nacional).

Aparato medidor de presión atmosférica.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o. Impuestos internos, en los casos que corresponda, a cargo de los compradores.

Exhibiciones: los días 8 y 9 de 8 y 30 a 11 y de 14 a 17, y el día sábado de 8 a 11 y 30 horas.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y de las 8 y 30 a las 11 horas. — Luis Adolfo Carve, Intendente.

(Cuenta corriente) Ag.2-5831-v ag.12.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Paulino Ledesma. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor las chacras números sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la Colonia Rossell y Rius, situadas en las secciones novena y décima del Departamento de Durazno, compuestas, según plano levantado por el agrimensor señor Ramón Juambeltz, en Noviembre de mil novecientos nueve: la primera, o sea, la número sesenta y tres, de cuarenta y seis hectáreas tres mil trescientos cuatro metros; la segunda, la número sesenta y cuatro, de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil quinientos setenta y seis metros; la tercera, la número sesenta y cinco, de cincuenta y siete hectáreas tres mil quinientos setenta y ocho metros, formando, por estar unidas, un solo lote con una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, deslindados así: mil doscientos metros de frente al Este, a camino que lo separa de las chacras números noventa y nueve y cien; mil ciento setenta y tres metros, en el Norte, lindero con la número sesenta y dos; mil cuatrocientos sesenta y dos metros en el Sud, con la número sesenta y seis y por su fondo al Oeste, cuya línea es quebrada, linda con don Manuel Núñez, arroyo de las Pajas Blancas en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origináre; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 113 serie "G") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.617.43, suma formada por el saldo del préstamo en títulos que importa $ 2.408.17 y $ 2.209.25 por deuda aconsolidada.

(Cuenta corriente) Ag.9-6027-v.set.2.

JUAN ROLDOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Bonfiglio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro, ubicada en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado en Julio de mil novecientos veinte por el agrimensor Miguel L. Costa, de mil trescientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo cuatro metros setenta y dos centímetros de frente al Nordeste, a la calle Luis B. Cavia; diecinueve metros veinte centímetros al Este, que, por formar esquina, son de frente a la calle Francisco Aguilar; setenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Sureste, lindando con Angel Ferrari; diecinueve metros cincuenta centímetros al Suroeste y ochenta y ocho metros veintiocho centímetros al Noroeste, limítrofes con el nombrado Ferrari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que serán, igualmente de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 673 serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.036.69 suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que es de $ 6.641.47, y por el importe de $ 2.395.22 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.8-5991-v.ag.23.

ROMULO CARLEVARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Morales. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado actualmente en la calle Rincón 473, o en su nuevo local, calle 25 de Mayo 521, si se hubiese producido la mudanza, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección judicial de Canelones, padrón número cinco mil ochocientos treinta y ocho, parte, cuya superficie y deslinde resultan del plano levantado el 10 de Octubre de 1929 por el agrimensor Carlos A. Fortado, a saber: la fracción letra "D", compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros con cincuenta decímetros que se deslinda así: seiscientos ochenta y cinco metros al Norte, lindando, servidumbre de paso por medio con la fracción letra "C"; quinientos cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este, con Ovidio Ortiz; por el Sur, seiscientos setenta y tres metros veinte centímetros con la fracción del señor Celestino Morales; y por el Oeste, quinientos cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros, servidumbre de paso por medio con la fracción "B" del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio integrado del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución. 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipote-

cario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Julio de 1935. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al adquirente que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 3.400.00.

(Cuenta corriente) Ag.6-5905-v.ag.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De dos almacenes.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno en los autos "Santiago Hermanos. Quiebra". En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El martes 13 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor: mostradores de mármol, mesa billar, heladeras, estanterías, balanzas, básculas, máquina "Express" para café, balanza "Toledo", 500 botellas bebidas surtidas, 300 latas conservas, artículos de tienda, ferretería, bazar, 1 jardinera 2 ruedas con toldo y demás que estará en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$7.20 Ag.3-5838-v.ag.13.

EUGENNIO RAUL BRUEL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Regino Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado, y por su orden, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un campo y sus anexos situado en el paraje denominado "Arias", quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número seiscientos cuarenta y cuatro, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de treinta y ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, y de treinta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, según plano suscrito en Abril de mil novecientos veintidós por el agrimensor Juan Tomás y Campá, en el que se designa con el número uno y cuyos linderos son: ochocientos setenta metros por el Noreste, lindando con Anacleto Britos; trescientos noventa y seis metros por 1 Sudeste, lindando con la fracción número 4, de Raúl Rodríguez; novecientos cuarenta metros por el Sudoeste, lindando con Gregoria Rodríguez y M. Aída Rodríguez, y cuatrocientos metros por el Noroeste, con Matías Iturburúa; y 2.o Otro campo situado en la misma sección y paraje que la ya relacionada, empadronado con el número siete mil ochocientos cuarenta y uno, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Abril de mil novecientos veintidós, compuesto de cuarenta y siete hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, lindando: al Nordeste, en quinientos treinta metros, con Anacleto Britos; al Nordoeste, en mil treinta y dos metros setenta centímetros, con Aída y Sara Rodríguez; al Sudeste, en mil dos metros treinta centímetros, con Guillermo y César Rodríguez y al Sudoeste, en cuatrocientos diez metros, con Martina F. de Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer a los compradores condiciones especiales para continuar con los gravámenes existentes en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles y de los que resulten de las respectivas ofertas, en relación a los estados de las deudas y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta de los respectivos compradores, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas rurales número 271 serie "27" y número 38 serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balieta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concede a los interesados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural 271 serie "27", el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.671.07, y a los interesados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural número 38 serie "28", también el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.304.99

(Cuenta corriente) Ag.6-5906-v.ag.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Para gente de poco capital. La linda casita con frente a la calle Constitución número 1931 casi esquina Miguelete. El jueves 22 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Oldratti contra Manuel Do Pazo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca con caño maestro, afirmado y medianerías pagos, situada en esta Capital, 19.a sección judicial, empadronada con el número 58525, compuesta según plano del agrimensor Manuel Aviles, de Diciembre 15 de 1913, de 37 metros 86 decímetros deslindados así: 9 metros 70 centímetros con frente al Este a la calle Constitución, donde las puertas de entrada del edificio se determinan con el número 1931, entre las de Miguelete y Goes; 8 metros 98 centímetros al Oeste, con Ramón Arijón; al Norte, 5 metros 40 centímetros, lindando con Leonardo Sívori; y al Sud, dos metros 90 centímetros, lindando con la fracción 5 del plano de Aviles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de la escritura de venta, de compromiso, timbres universitarios, inscripción, etc., así como la comisión del remate, es de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80-2-57.

$36.40 Ag.6-5927-v.ag.21.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

En la "Unión". Casita.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela. Ejecución de hipoteca", el 22 de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascrito Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según escritura de hipoteca se describe así: una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado el terreno con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Vitoria, el dieciocho de Marzo de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de ciento nueve metros y cuarenta y dos decímetros que se deslindan así: siete metros y quince centímetros al Sudeste, con frente a la calle Asilo, por donde su puerta se señala con el número setenta y cuatro entre las calles Comercio y Gobernador Viana; quince metros y sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con don José Gascue; por el Nordeste, limita con don Federico G. Bogelsang, separando una línea de tres tramos de los que uno mide trece metros, otro treinta centímetros y otro dos metros cincuenta y siete centímetros; y por el Nordoeste, una línea de seis metros y doce centímetros que linda con el mismo señor Bogelsang. Este inmueble que se encuentra empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. U. T. E. 81-7-59.

$46.50 Ag.6-5928-v.ag.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zapicán Rodríguez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo con todas las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "San Gregorio", tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil ochocientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros ochenta y seis decímetros, linderos: por el Noroeste, con Lauro V. Rodríguez; al Nordeste, con la fracción cinco, de Moisés Rodríguez; al Sudeste y Sud, con Román Pereyra, y al Sudoeste, con las fracciones uno, dos y tres, de Eusebio Ramón y Atilio Rodríguez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción que ha de establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de la ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 281 serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balieta. Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.022.48, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, de $ 7.522.48, más pesos 1.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.3-5814-v.ag.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Manuel Poseiro contra Constantino Amado. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con edificios y mejoras situado en el barrio "Banco Popular del Uruguay", a inmediaciones de "Los Pocitos", en este Departamento, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado en Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario Copetti y empadronado con el número 97.686, compuesto de ochenta metros cinco decímetros cuadrados, teniendo nueve metros ochenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Capitán Videla, por donde la puerta del edificio está señalada con el número tres mil ochenta y cuatro; igual extensión en el Sud; ocho metros ciento sesenta y seis milímetros en el Este, lindando con el solar dos, y ocho metros cuatro centímetros en el Oeste, lindando con el solar once, y por el expresado viento Sud, linda con el solar 9; y 2.o *Un solar de terreno con los* edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de Pocitos, jurisdicción de este Departamento, en el barrio "Banco Popular del Uruguay", empadronado con el número 27.782 y designado con el número 9 de la manzana letra "D" en el plano suscrito en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P.

Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos setenta metros así deslindada: diez metros de frente al Este, a calle pública (hoy denominada 14 de Julio), distante ocho metros cincuenta y dos centímetros de la calle General Prim (hoy Capitán Videla), por treinta y siete metros setenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar diez; al Oeste, con el solar once, y al Sud, con el ocho. La puerta que da sobre la calle 14 de Julio está señalada con los números 1491 y 1493. Se previene: 1.o Que el comprador o compradores deberán consignar, en el momento de la almoneda, el 10 o|o de su oferta, liberándose de esa consignación al actor, si fuera él el mejor postor; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso impuesto universitario, certificados, inscripciones, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que también será de cuenta de los compradores el pagar todo lo que adeuden los inmuebles deslindados por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianerías y divisorias u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengar de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de esas deudas hayan originado u originen: 4.o Que los compradores deberán tener presente lo que se expresa en el primer otrosí del escrito de fojas once, cuyo contenido dice así: "Que he podido comprobar que una buena parte de las construcciones de los edificios cuyas puertas se señalan con los números 3084 y 3086 de la calle Capitán Videla, han sido edificadas en el terreno del inmueble cuyas puertas se designan con los números 1491 y 1493 de la calle 14 de Julio. En consecuencia, los compradores, tanto de uno como del otro inmueble, deberán tener en cuenta que será de su exclusivo cargo el regularizar la situación legal a que puede dar lugar ese hecho"; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.50 Ag.2-5781-v.ag.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Accesorios para garage y automóviles. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 13 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, en autos "Francisco Di Mauri con Francisco Masoller. Cobro de pesos": 1 compresor "Curtis", 1 aparato para desarmar llantas "Weaver", faros pilotos, tapones para radiador, tazas, espejos, herramientas, amperómetros, direcciones y demás que estará en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.30 Ag.3-5837-v.ag.13.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Savio contra Juan M. Berretta y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas y en sus respectivas ubicaciones y acto continuo, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la jurisdicción del Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, o sea: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, señalado con los números 7 y 8 en el plano respectivo y compuesto de tres mil quinientos nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros de frente al Nordeste, al camino Doctor Pena; 83 metros 41 centímetros en la línea del Sudeste, que linda con el solar 6; 33 metros 70 centímetros en la del Nordoeste, con el solar 9, y 42 metros en la del Sudoeste, con el señor Nocilio; y B) Otro terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 50596 y compuesto de siete mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con el camino a la Tablada; Sudoeste, con sucesión Agustín Garré; Sudeste, con Bernardina B. de Barbaría, y Nordoeste, con Francisco Cúneo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 537.

$29.90 Ag.2-5780-v.ag.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, autos caratulados "Francisco Azcona con Gabriel Perboyre": 2 camiones "Ford" para reparto, con las bases de $ 200.00 y $ 235.00, se rematarán el lunes 12 a las 15 horas, en el garage calle Agraciada número 2686, donde pueden verse.

Oblación: 10 o|o.

$3.80 Ag.3-5816-v.ag.12.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Antonio Viera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, situada en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, designada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis, según el cual tiene una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, nueve mil ochocientos veintiún metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: tres mil cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con propiedades de Cesáreo Benítez, sucesión de Justo Rodríguez y camino nacional a Maldonado; al Este, el arroyo Solís Grande; tres mil treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros en la línea del Sud, divisoria con campos de Miguel Ordoqui, y quinientos siete metros noventa y cinco centímetros en la del Oeste, divisoria con la fracción letra "A" del mismo plano, que fué vendida a Evergisto Morales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 72 serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, de $ 9.425.00.

(Cuenta corriente) Ag.2-5777-v.ag.20.

GONZALO ROVIRA CARVE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Eudoxia Márquez de Stratta contra Angel M. Delistovich y Juan Carlos Blanco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación del inmueble que se deslindará, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número ciento once mil cuatrocientos cuarenta y siete, situado en la décimaprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número uno de la fracción diecisiete en el plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire, de nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro con una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros deslindados así: catorce metros al frente al Nordeste a la calle Santa Rosa entre las de Dublín y Córcega distando en su punto medio sesenta y seis metros de la esquina Dublín, catorce metros en la línea del fondo al Sudeste divisoria con Durán y Arocena, cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros del Nordeste divisoria con el solar seis y cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$32.50 Ag.1.o-5741-v.ag.15.

H. ADAMI CASASAVILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay con Raúl P. Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le correspondan sito en el paraje conocido por "Campos Elíseos", empadronado con el número 40039 y designado con el número 8 en el plano suscrito en Setiembre 13 de 1924, por el agrimensor Alfredo Lerena, encerrando una superficie de 414 metros 70 decímetros, así deslindada: quince metros de frente al Este, al camino al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez; al Norte, 38 metros 50 centímetros, que confinan con Ventura Bentancour; al Sur, 36 metros 30 centímetros, linderos con el solar 9, y al Oeste, 7 metros 40 centímetros, limítrofes con el solar 7 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que el adquirente fuere el ejecutante; y 3.o Que lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento será también de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$31.26 Ag.1.o-5748-v.ag.16.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Simonetti contra Luis Tambasco Saulle. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 55.276, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 26 en el plano de Febrero de 1913, del ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y un metros treinta decímetros, que se deslindan así: 9 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde las puertas del edificio se designan con los números 1319, 1319 B y 1321, entre las calles Guaycurú y Arroyo Grande, distante su punto medio 52 metros 80 centímetros de la nombrada en primer término; 59 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar 27; 1 metro 38 centímetros al Norte, confinando con el solar 16; 8 metros 65 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 15, y 57 metros al Oeste, limítrofes con los solares números 20 al 25, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador lo que el bien a venderse pudiera adeudar por concepto de colector o pavimento construídos a su frente; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 587 serie "26"), de manifiesto, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jl.31-5666-v.ag.16.

EUSEBIO SUAREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente ca-

ratulado "José Benvenuto contra Angel Di Matteo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eusebio Suárez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces". 19.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 19.334, señalado con el número 12 de la manzana número 1095 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de doscientos cuatro metros veintisiete decímetros, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Coquimbo, distando su punto medio 30 metros 65 milímetros de la esquina formada con la calle Joaquín Requena, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 2167, entre Juan Paullier y Joaquín Requena, por 23 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar número 13; al Norte, el solar 6 y al Oeste, el 11 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha que aprueba la venta y disponga la escrituración de oficio; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.30-5644-v.ag.15.

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pabro C. Basilico contra Rogelio Echeverría. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 49.225, ubicado en Sayago, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros, que se deslindan: 11 metros de frente al Oeste, a la avenida General Eugenio Garzón (antes camino de Las Piedras); 39 metros 10 centímetros en el costado Norte, por donde linda con otros solares; 39 metros 54 centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar de Jacinto Lassa y en el fondo, al Este, una línea que lo separa de la vía del Ferrocarril Central que va hacia la Tablada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 Jl.31-5665-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sud. 3 propiedades en un solo lote. La importante esquina Isla de Flores y Médanos y las propiedades Isla de Flores 1454 y Médanos número 1050. Todas ellas con salón para comercio y dos con comodidades para familia. Producen gran renta mensual: $ 123.50. El jueves 15 de Agosto, a las 16 horas, remataré estas propiedades en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Carlos Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del *Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes:* Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, las que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2010 y están ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, las cuales, según plano levantado el 30 de Octubre del año 1928 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 1, 2 y 3. La designada con el número 1, consta de 111 metros, 9 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, en 6 metros 50 centímetros, con la calle Isla de Flores número 1454; 6 metros 57 centímetros al Sur, lindando con Angel Tetti; 17 metros al Este, con Domingo González e igual dimensión al Oeste, con los solares 2 y 3. El solar número 2 tiene 53 metros con 21 decímetros y 75 centímetros, con 6 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores número 1456; 6 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 3, y ocho metros al Oeste, que, por formar esquina ese terreno, son también de frente a la calle Médanos; igual extensión al Este, lindando con la fracción 1; y la fracción número 3 consta de 61 metros, 42 decímetros y 70 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Médanos número 1050; igual extensión en la línea del fondo, al Este, lindando con la fracción número 1; 6 metros 85 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 2, y 6 metros 82 centímetros al Sur, lindando con propiedad de D. Angel Tetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, cuentas de arrimos, pavimentos serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuertran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$50.40 Jl.30-5639-v.ag.14.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casita de bajos. Remataré el 15 de Agosto a las 4 p. m. En lo mejor y más importante del pueblo Victoria: Conciliación 4129 (antes 128), próximo a la esquina Martín Berinduague. Consta de 2 piezas, cocina, corredor y otras mejoras. El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Moro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intercedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 37.703, señalado con el número 24 de la manzana 262 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento y compuesto de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Conciliación, donde la puerta de entrada tiene el número 128, entre las calles Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta; igual extensión en el fondo, lindero con el solar 18: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, confinantes con los 23 y 25, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que el señor martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$42.00 Jl.27-5587-v.ag.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. La valiosa esquina calle Paysandú números 1801 al 1807, y Tristán Narvaja números 1702 al 1706, con una propiedad de construcción antigua con comodidades para comercio y familia. Renta mensual: $ 106.00. El viernes 16 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos *contra Jorge Abdala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el* día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 317, señalade con el número 14 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 20 de Abril de 1923, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y un metros y ochenta y cinco decímetros, que se deslindan: 13 metros 76 centímetros en la línea del Sudoeste, haciendo frente a la calle Yaro (hoy Tristán Narvaja), por donde las puertas del edificio llevan los números 1702 al 1706; 24 metros y 30 centímetros al Sudeste, haciendo frente a la calle Paysandú, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1801 al 1807; 22 metros y 60 centímetros en el Noroeste, lindando con el costado del solar 13, y 10 metros y 40 centímetros en el Nordeste, con el costado del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827.

$48.00 Jl.21-5613-v.ag.15.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Victoriano Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble. Dos fracciones unidas de campo, ubicadas en el paraje Penitente, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, empadronadas con el número cinco mil doscientos uno, compuesta, la primera, según mensura del agrimensor Benito Bonasso, en Junio de mil novecientos quince, de ciento noventa y ocho hectáreas, siete mil veintiséis metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Caraciolo Pereira; al Sur, con el arroyo Penitente; al Este, con Mercedes y Arturo Unzaga y al Oeste, Segundo Martínez, la fracción que se deslindará, Manuel Olivera, Asunción Olivera y sucesión Teodoro Pereira; y la segunda fracción se compone, según título, de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros, y según plano de mensura del agrimensor Daniel Fosalba, en Mayo de mil novecientos treinta y uno, de cincuenta y cinco hectáreas siete mil novecientos nueve metros, libre de caminos; lindando: al Norte, con Manuel Olivera; al Este, con el campo anteriormente descripto; al Sur, Segundo Martínez y camino vecinal y al Oeste, Valentín Arrizala. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$39.00 Jl.26-5530-v.ag.12.

ALBERTOO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En la zona comercial más solicitada. El valioso y amplio local con frente a la calle Galicia números 1026 al 1030, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, ocupado por la conocida casa de comercio del señor E. Real de Azúa y los talleres de los automóviles "Graham Paige". El miércoles 14 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos Roure y Perera Pablo contra Juan José, Alejandro Juan Eulogio, Víctor Alberto y Sofía Carmen Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Agosto y a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que a continuación se relacionará, *se procederá a la venta en rema*te público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cinco mil cuatrocientos trece, o sea, una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que como

tiene, situada en la manzana treinta y cinco (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ochocientos setenta y siete metros sesenta decímetros cincuenta centímetros, teniendo veinte metros cincuenta centímetros de frente al Nore a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), entre las de Julio Herrera y Obes y Río Negro; cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros en el lado Este, por donde linda con Felipe Vitora; cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros en el costado Oeste, lindando con Victorica y Muiños, y veinte metros cincuenta centímetros en la línea del fondo por donde linda con Samuel S. Lafone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisiones del rematador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$48.00 Jl.26-5550-v.ag.13.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Fermín Espondaburu", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.313.42 (cuatro mil trescientos trece pesos cuarenta y dos centésimos), o sea, a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción de Pocitos, de este Departamento, y que, según plano levantado en Febrero de 1898 por el agrimensor Guillermo R. Rodríguez, forma parte del solar número 4 de la fracción H del barrio José P. Ramírez, compuesta de una extensión de mil veintisiete metros sesenta centímetros, que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332, por 51 metros 38 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con los solares 18, 19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5 (padrón número 29.321). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Jl.26-5545-v.ag.12.

JOOSE LEONCIO EULA

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia se hace saber que en el expediente caratulado "Evarista, Gabina y Patrocina Castillo y Cristófforo Cairello, tutor de los menores Ernesto, Adelaida y Domingo Cairello. Venia y venta en almoneda", se ha decretado la venta de la novena parte indivisa que corresponde a los mencionados menores, en una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 332 hectáreas 278 metros y lindando: por el Norte, con Gabriel Vargas; Sur, sucesión Paiva; Este, sucesión Vicente Vargas y Oeste, línea divisoria con el Brasil, almoneda que se realizará en las puertas de este Juzgado el día doce de Agosto entrante, a las quince horas, por el martillero José Leoncio Eula, asistido del suscrito Actuario. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de $ 24.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás están en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 22 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jl.26-5548-v.ag.12.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Grgo Vulic y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, actualmente en la calle Rincón número 472, o en su nuevo local, calle 25 de Mayo número 423, para el caso de haberse hecho el traslado, por intermedio del martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y por separado, los siguientes bienes inmuebles, situados en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte de la propiedad empadronada con el número ocho mil novecientos treinta y cuatro, cuyas superficies, deslindes y letras de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor A. Furtado, a saber: 1.o La fracción letra "B", del señor Grgo Vulic, compuesta de quince hectáreas, linda: por el Oeste, en cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la fracción letra "C"; doscientos sesenta y dos metros noventa y un centímetros al Sur, lindando con la fracción "D": doscientos ochenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Sudeste, camino por medio, con la propiedad de Jacinto Martínez (hijo): doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Nordeste, camino por medio, con la propiedad de Ovidio Ortiz, y doscientos veintiocho metros siete centímetros al Norte, lindando con la fracción "A". 2.o La fracción letra "C", del señor Jure Tabajin, compuesta de treinta hectáreas, que lindan: por el Norte, en seiscientos cincuenta y siete metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción letra "A"; por el Oeste, con las fracciones "A" y "E", en trescientos setenta y dos metros veinte centímetros, y ochenta y siete metros setenta y siete centímetros, respectivamente: al Sur, linda con las fracciones "E" y "D", en seiscientos cincuenta y siete metros cuarenta y seis centímetros, y al Este, en cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la fracción letra "B". 3.o La fracción letra "D", del señor Donko Dragojevic, compuesta de treinta rectáreas, teniendo quinientos cuarenta metros noventa y un centímetros al Sureste, servidumbre de paso por medio, con propiedad de Jacinto Fernández (hijo) y Jacinto Fernández padre); quinientos veinticinco metros veinte centímetros al Sur, servidumbre por medio, con la fracción letra "I": cuatrocientos sesenta y un metros setenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción letra "E", y al Norte, en ochocientos siete metros, con las fracciones "C" y "B". 4.o La fracción letra "E", de Pavel Gugic, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, teniendo quinientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Oeste, lindando con Ovidio Ortiz; quinientos sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con la fracción letra "F": cuatrocientos sesenta y un metros sesenta centímetros al Este, confinando con la fracción "D" y al Norte, tres rectas, lindando con las fracciones "C" y "A". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 51 al 54, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923) a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que los inmuebles a venderse han sido dados en arrendamiento, con contrato que vence el 4 de Agosto de 1936, por la Sección Fomento Rural y Colonización, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede a los compradores en el remate judicial los siguientes préstamos hipotecarios: 1.o fracción, de Grgo Vulic, $ 1.000.00; 2.a fracción, de Jure Tabajin, $ 1.6000.00; 3.a fracción, de Donko Dragojevic, $ 1.450.00; 4.o fracción, de Pavel Gugic, $ 1.900.00.

(Cuenta corriente) Ag.9-6028-v.ag.29.

PABLO A. PEBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Aguerre contra Armando Mario Pedro de León y Raquel Arenillas. Ejecución de hipotecas", el día 14 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pablo A. Pebé, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana trescientos ocho, de esta ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 431, edificada en terreno que tiene doscientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, donde la puerta del edificio lleva el número 1623, por 24 metros 266 milímetros de fondo: al Oeste, linda con José Reyes; al Norte, con Justa Fernández y al Sur, con María Bonifacino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, impuestos de ella, certificados y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador: y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Jl 29-5618-v.ag.14.

FRANCISCO ARIZAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Righi Dante contra Salvador Bottaro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Arizaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, señalado con el número veinte de la manzana letra S del plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Octubre de mil novecientos trece, y compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y ocho metros y doce decímetros, deslindados así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín: veintitrés metros veinte centímetros al Sur, que, por formar esquina, dan frente a la calle Chimborazo; veinte metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar veintiuno, y quince metros setenta y cinco centímetros al Oeste, limítrofe con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que están comprendidas en esta venta las instalaciones para provisión de nafta, consistentes en dos bombas completas G y E, modelo 3 - 3179, números 115444 y 117998, y dos tanques depósito para las bombas, con capacidad de trescientos litros cada uno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Ag.8-6010-v.ag.24.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Rematará el 22 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Bonifacino de Croce, Catalina. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, en el lugar de la ubicación de los inmuebles que se deslindarán, se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis, ubicado en la manzana número cuatrocientos noventa y dos, de esta ciudad, octava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano trazado el dos de Julio de este año por el agrimensor José Maranesi, compuesta, según el mismo, de un área de ciento cinco metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros treinta y un centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y dos metros veinte centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Hocquart, y llevando su puerta de entrada el número dos mil ochenta y cinco; quince metros quince centímetros al Norte, lindando con el inmueble em-

padronado con el número doce mil quinientos cuarenta y cinco: siete metros veintisiete centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y trece metros noventa y ocho centímetros al Sur, lindando con el solar que se describe a continuación. Este bien está aforado en dos mil cuatrocientos pesos. 2.o Acto continuo; Un solar, de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con la letra B y compuesto, según el mismo, de un área de noventa y cuatro metros treinta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros once centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y nueve metros cincuenta y un centímetros de la esquina formada por la calle Hocquart y teniendo su puerta de entrada sobre la primera de las calles nombradas el número dos mil ochenta y tres; trece metros noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar antes deslindado; siete metros seis centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y doce metros ochenta y un centímetros al Sur, lindando con Manuel Martínez. Este bien está aforado en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los mencionados aforos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que será de cuenta del comprador el saldo que se adeude por concepto de pavimento, el cual ascendía, el día tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a ciento veintiocho pesos cincuenta y cuatro centésimos por el bien empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis, y a ciento veinticuatro pesos noventa centésimos por el inmueble empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, siendo también de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$70.50 Ag.5-5861-v.ag.21.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carracedo Bernarda. El Director del Hospital Vilardebó haciendo una denuncia", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación: $ 1.600), para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de tereno con los edificios en ella existentes, vereda y empedrado al frente incluso arrimos y medianerías hasta la altura en que actualmente se encuentran las paredes, cuya porción de terreno es parte del solar situado en la Aguada, en la manzana 887 de la Novísima Ciudad de esta Capital, señalado con el número 15 en el plano respectivo, compuesta dicha fracción de cuarenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros diez centímetros de frente al Este, sobre la calle Defensa, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2013 (antes 195), entre las de Nicaragua y General Pagola, por siete metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, lindando con el vendedor; por el Norte con don Domingo Di Stasio, hoy don Pedro Joban; y por el Sur, con don Antonio Lila, antes el vendedor, cuya fracción le corresponde por compra que en mayor área hizo con fecha veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve a don Pedro Beruer y Bonó en escritura autorizada por el escribano don Juan José Domínguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5907-v.ag.22.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento, dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller contra Salomón Butterman. Rec. de firma", se hace saber al público que el día quince de Agosto entrante, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Justicia número 2025, el martillero don Arsenio Martínez, procederá a vender en remate los títulos de acciones de la Primera Cooperativa Mutua Israelita, tasados en la suma de siete pesos cada una, pertenecientes a don Salomón Butterman: serie A, números 0551, 0552, 0553, 0554, 0793; serie C: número 0631; serie D: números 0727, 0840; serie E: números 0011, 0012, 0023, 0545; y serie H: número 056. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su compra en garantía de su oferta; C) Que las acciones de la referencia se encuentran consignadas en la Dirección de Crédito Público a la orden de este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$14.00 Ag.3-5832-v.ag.14.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Juan Sosa Colman, se hace saber al público que en los autos "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri. Ejecución de hipoteca. Incidente contra Cristóbal Fossali y Cristóbal Fossali (hijo), por incumplimiento de contrato de compraventa (pieza separada)", se ha dispuesto lo siguiente: Que el día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, asistido del señor Juez de Paz, a vender tres solares de terreno y sus mejoras, por las dos terceras partes de su tasación, que lo es: el solar número 16, $ 310.00, o sea, $ 253.34; el solar número 2, $ 311.00, o sea, $ 207.34, y el solar número 7, $ 310.00, o sea, $ 206.67; datos éstos que resultan del plano trazado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Junio de 1925, y según informes del mismo técnico, los solares están situados en la manzana número 81 (antes letra M) de la villa de San Ramón y señalados en ese mismo plano con los números 2, 7 y 16, según ese mismo plano e informes, tiene la siguiente superficie, ubicación y deslinde: A) El solar número 2, se compone de una superficie de 460 metros, teniendo 9 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Canelones; 50 metros al Noroeste, por donde linda con el solar número 1: 9 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali, y 50 metros al Sureste, por donde linda con el solar número 3: B) El solar número 7, se compone de una superficie de 505 metros 12 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros al Suroeste, a la calle Canelones; 49 metros 52 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 6; 10 metros 25 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 15, y 49 metros 4 decímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 8; C) El solar número 16, se compone de una superficie de 514 metros 66 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros de frente al Norte, a la calle Florida; 58 metros 48 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 15; 10 metros 25 centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar 6, y 50 metros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los compradores deberán firmar la escritura de compra dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día del remate. — San Ramón, Julio 29 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$63.00 Ag.1.o-5744-v.ag.17.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimacuarta sección del Departamento de Canelones, don Rómulo Melgar, dictada en autos "Carlos Introini contra los herederos de doña Octaviana Espino de Perdigón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, *situada en "Descarnado", empadronada con el número* ocho mil setecientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de siete hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte, sucesores de Victoria Perdigón; por el Sur, Pantaleón Rodríguez; por el Este, Juan Perdigón Espino, y por el Oeste, Ramona Perdigón Espino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a torgarse y las medianerías y otras cargas, si las hubiere; Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Jacinto, Agosto 2 de 1935. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.

$27.00 Ag.5-5860-v.ag.21.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Miguel Vila. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Agosto del corriente a las veinte horas, en el local de la calle Treinta y Tres esquina Ituzaingó, de esta ciudad, se va a proceder al remate de todas las mercaderías de la firma fallida, por el rematador señor Jesús Ibáñez, asistido del Alguacil. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente que autorizo en Melo a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Cirilo Ibáñez, Actuario interino.

$14.60 Ag.3-5822-v.ag.14.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El doctor Héctor Allen Mac Coll denunciando la incapacidad de Adda Helia Gómez" se ha dispuesto la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo compuesta de una superficie de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros sesenta decímetros, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, cuyos límites son: por el Norte, Virgilina González de González; por el Sud, sucesión de Protacio Duarte; por el Este, Virgilina González de González, y por el Oeste, Braulina González. Se previene: 1.o Que la venta dispuesta se hará con la base de diecinueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás comprobantes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en la ciudad de Melo, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Jl.31-5645-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Carlos G. Funes contra Nicolasa Ibáñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Ibarra, compuesta de doscientos veintidós metros 3 decímetros, lindando: al Norte, Antonio Sánchez: al Sud, calle Río Negro: al Este, el mismo señor Sánchez, y al Oeste, en dos línea, con el solar número 11 y la sucesión Parodi. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.20 Jl.29-5616-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de cinco lotes de terreno ubicados en esta ciudad, que se describen así: Lote número 1: 16 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre calle Carmen, por 20 metros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Solís. Lote número 2: 12 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la misma calle Carmen, por 20 metros de fondo al Norte, lindando con el lote anterior, y por el Sud, con el lote 3, que es de igual

dimensión al Este, sobre la calle Carmen, por 20 metros de fondo al Sud, lindando con Juan A. Cariac, por 12 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, con el lote 4, que costa de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por igual área al Sud, con Cariac, y linda, por el Este, en 41 metros 70 centímetros, con los lotes 1, 2 y 3 y por el Oeste, en 41 metros 65 centímetros, con el lote 5, que consta de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por 10 metros 45 centímetros al Sud, con Juan A. Cariac: por el Este, 41 metros 65 centímetros, con el lote anterior y por el Oeste, en 41 metros 60 centímetros, con la sucesión de Antonio Bozzino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de $ 300.00 para el primer lote y $ 180.00 para cada uno de los demás; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz
$45.00 Jl.17-5588-v.ag.13.

CARLOS H. CARPY
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a la hora 10 y en el local de la calle 18 de Julio esquina Uruguay, se procederá al remate por el martillero Carlos F. Carpy con asistencia del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, de los siguientes bienes muebles: un ventilador con tobera y caño: un gasómetro, seis picos, dos llaves, dos manómetros y dos caños de goma: una cortadora universal; una máquina esmeril de dos piedras; una sierra eléctrica: un perforador "Reuner"; un torno extra rápido 1500 m.; un dínamo (motor tres caballos); una transmisión: un soporte de hierro; tres soportes "S. K. F."; cinco poleas: cuatro cojinetes a roulements; un motor explosión 3 H. P.; un mandril cuple; un plato para torno 300 m. una contramarcha para torno dos llaves para torno; tres cajas fusibles triples; una matriz para moldes "Lelap"; una aceitera motor; siete correas de distintos metrajes y ancho; herramientas y útiles: una terraja de caños; una caja terrajas; un banco trabajo: un lote de modelos de madera (doce); cuatro morsas francesas: tres morsas paralelas. — Carmelo, Julio 25 de 1935 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$18.00 Ag.1.o-5704-v.ag.12.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Mackinnón, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 204, que comprende los solares números uno, dos y tres, de la manzana D, cuartel Norte, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, y linda: Noroeste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna; y Noroeste, Joaquín Da Silva y Calle Brasil. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5902-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Tomé, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Francisco Mario Méndez asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 56, solar número 4, manzana 14, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle Perú Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges; y Sudoeste calle General Laguna. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5901-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra N. Mackinnón, sus herederos o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 37, solar número 1, manzana 10, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian; y Noroeste, Federico H. Hall. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|c de su oferta en garantía. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5903-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Andrés H. Gazzan, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 214, que es la manzana H, del cuartel Norte, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda con calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5898-v.ag.22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Joaquín M. Da Silva, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 204 b), solar número 4, manzana D, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnón y Suroeste, calle General Laguna. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5900-v.ag 22.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado en nombre de la Administración Departamental de Rentas contra Federico H. Hall, sus sucesores o causahabientes. Por cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 39, solar número 3, manzana 16, cuartel Norte, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Noroeste, calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnón; Suroeste, Adelina R. de Clerián y Noroeste, calle Orden. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Julio 31 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5899-v.ag.22.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Nueva Helvecia contra Santiago González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate al mejor postor, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscrito, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en esta villa, que forma parte de la chacra número 78 de la Colonia Suiza, compuesta de una superficie de tres mil ochocientos metros, ochenta decímetros, setenta y un centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Este, avenida del Puerto; Oeste, José H. Ibáñez; Norte, Juan Mugglin y Sur, José H. Ibáñez, cuyo terreno tiene a los cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la calle y hacia el rumbo Oeste, un pequeño martillo entrante de dos metros quinientos setenta y siete milímetros, pues desde ese punto hasta el fondo sólo tiene de ancho veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113 de Colonia Suiza, encerrando un área de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, terreno que era de don Javier Calvi; Este, señor Burguell; Oeste, avenida del Puerto, y Sur, los señores Schwyn y Gugelmeier. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada y que los autos referenciados y títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Julio 29 de 1935. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.
$38.50 Ag.1.o-5747-v.ag.17.

JOSE F. RUSSO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, en autos "Felipe Puig. Quiebra", se hace saber que el día 17 de Agosto entrante a las 15 horas y días siguientes, en el local de la calle Independencia número 540, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles dejados por el fallido y que se relacionan en los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Julio 27 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-5722-v.ag.12.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Pedro Páez contra Antonio M. Fernández. Diligencias preparatorias", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de la señorita notaria Aurora Zárate Peyre, a la venta en remate público y por suma que sobrepase las dos terceras partes de la tasación, de los créditos, derechos y acciones que le correspondan a don Antonio María Fernández en la sucesión de su señora madre, doña Alejandrina Pérez de Fernández, y entre los que se encuentra una fracción de campo ubicada en "Caracoles", sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, siete mil setecientos cincuenta y cuatro decímetros, limitada: por el Norte, con Telésfora Inés Pérez; por el Sur, con Gregoria C. H. Pérez; por el Este, don Bartolomé Iznardi y por el Oeste, con el arroyo Caracoles, y en cuya fracción al señor Antonio María Fernández le corresponde la cuarta parte de la misma por herencia de su señora madre, doña Alejandrina Pérez de Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los gastos de escrituración, honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva y cualquier otra carga análoga que pudiera recaer sobre el inmueble, serán de cargo del comprador. — Maldonado, Julio 30 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$35.50 Ag.7-5978-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Pascual Cabrera. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vertíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, se venderán en subasta pública los siguientes bienes: A) Un terreno de chacra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 429 metros 50 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, estando formada su área total de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, que linda: por el Norte, la calle "Diez y Ocho"; por el Sud, la calle "Diez y Siete"; por el Este, la calle letra "L", y por el Oeste, la calle letra "K"; B) Una fracción de terreno de chacra, situada en a primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hecáreas, 94 áreas y 5 centiáreas, lindando: por el Sur, con el arroyo Sacra; al Norte, la calle "Diez y Siete"; por el Este, la calle letra "L", y por el Oeste, con la calle letra "K"; y C) Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en a primera sección judicial de este Departamento y compuesta de una superficie de 214 metros y 75 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, que linda: por el Norte, con el camino al ex Saladero Sacra; por el Sud, con fracción de doña Norberta Cabrera; por el Este, don José Martín Cabrera o sucesores, y por el Oeste, calle letra "K". Se previene: 1.o Que para la venta de los bienes referidos se han fijado las siguientes bases: para el inmueble descripto con la letra A), 1.700 pesos; por el descripto con la letra B), 700 pesos, y para el descripto en último término, 400 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Ag 7-5969-v.ag.23.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, como encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, en el expediente caratulado "De Rago de Chechile Josefa con Guadalupe Cabillón de Sesarini y Constante F. Vanzini. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día jueves veintidós de Agosto entrante de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, algibe, pozo, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados y lindando: por el Oeste, con la calle de las Carreras en una extensión de cuarenta y un metros y sesenta centímetros; igual medida al Este, con Pedro Muñoz; al Sud, con la calle Florida en una extensión de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, con la que forma esquina; e igual extensión al Norte, con la sucesión de Vicente Mongrell. Dicho bien ha sido avaluado en tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Ag.7-5970-v.ag.22.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos caratulados "Minetti Manuel G. con Benjamín T. Nunes. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día viernes veintitrés del entrante mes de Agosto de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 48 hectáreas 3621 centiáreas y 69 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Nordeste, con Manuel de los Santos; Sudeste, con sucesión Texeira Nunes; Sudoeste, con Bernardino Nunes Piegas, y por el Nordeste, con el arroyo Buricayupí. Dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de veintiocho pesos la hectárea o sea un total de un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con catorce centésimos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada la oferta, debe consignar el diez por ciento de la misma; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Alberto S Quintana. Escribano.

$28.50 Ag.7-5971-v.ag.23.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Manuel Vidal contra Federico Luhers (hijo). Cobro de pesos" y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro en dichos autos, se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 10 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del suscrito Juez y del Actuario Especial, Escribano Martín García Canessa, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el número 739 de la manzana número 126, de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, teniendo 21 metros 475 milímetros al Sudoeste, con frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Nordeste, formando un área de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros cuadrados; tiene como parte de sus mejoras un salón de 10 metros de ancho por 10 metros con 50 centímetros de largo, con zótano de 5 por 5 metros; la parte correspondiente al zótano tiene piso de madera y el resto del salón de ladrillos; una pieza de 3 metros 27 centímetros de ancho por 5 metros 70 centímetros de larga. El salón y la pieza tienen su frente a la avenida 18 de Julio, teniendo además los piecitas interiores, un pozo manantial con brocal, un pozo negro con casilla para W. C. 29 metros de cimiento de cemento armado de 1 m. 20 de profundidad por 40 centímetros de ancho, y árboles frutales. Se previene: 1.o Que el inmueble con todas sus mejoras está tasado en $ 2.950.50; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 31 de 1935. — Pastor A Bayley, Juez de Paz.

$43.20 Ag.6-5919 v.ag 22.

PRADELINO PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos "Ernesto Nussberger. Infracción a la ley de Patentes de Rodados", se hace saber que el día 28 de Agosto entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pradelino Pérez, a la venta en remate público, de un camión marca "Berliet" de 35 H. P., que se encuentra depositado en el Corralón Municipal y que fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$11.70 Ag.3-5813-v.ag.14.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en os autos caratulados "Simón P. Oyhenart con Jorge Zipper. Ejecución prendaria" se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 101 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Agustín Pereyra: de un juego comple to de escritorio, fabricado en Alemania, con madera de haya y compuesto de una biblioteca, una mesa escritorio con su correspondiente butaca, dos sillones tapizados y una mesita. — Rocha, Julio 26 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$10.00 Ag.3-5836-v.ag.14.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rosa Catalina Solaro de Fonseca contra la sucesión de Juan Agustín Fernando Cossio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1863 ubicado en la manzana número 139 de esta ciudad, compuesta, aproximadamente, de 1020 metros 10 decímetros cuadrados, que linda: 17 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cervantes; 62 metros 70 centímetros, lindando, al Este, con doña Beatriz Carballo, y las líneas Norte y Oeste, con terrenos municipales y de don Argante Agustín Preve. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 30 de 1935. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$28.50 Ag.7-5980-v.ag.22.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Francisco García Da Rosa", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones del "Hipódromo Salteño", empadronada con el número 1876, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 8492 metros 27 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la chacra número 190 de Andrés Boldini; por el Sur, calle por medio, con la número 188, de Juan Guerino; por el Este, con las números 183 y 184, de Andrés Boldini y Cayetano Alvares y por el Oeste, calle por medio, con la número 194, de la sucesión de Joaquín Mascaró. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad del inmueble deslindado se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Julio 27 de 1935. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$30.00 Ag.3-5841-v.ag.20.

ESAU E. RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra D. y W. Silva" se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y todas las mejoras que contenga, ubicada en Arapey Grande 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados que correspondió al empadronamiento número 177 dentro de los límites, según título: por el Norte, con más campo de la Sra. Wenceslada Bentancourt de Silva (hoy Daneil Silva): por el Este, con Juana Silva de Bentancourt: al Sur, río Arapey Grande y al Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con la sucesión de Mauricio Bentancourt de Orihuela, más 982 hectáreas 4667 centiáreas de superficie que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los siguientes límites, según título: por el Norte, con el doctor Wenceslao Silva; por el Sur, con más campos de Daniel Silva y don Secundino Silva; por el Este, con Juana, Secundino y Wenceslao Silva, y por el Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela. Estas dos fracciones, por estar unidas, encierran una superficie de 1490 hectáreas 5271 centiáreas y está señalada con la letra A en el pla-

do levantado en Enero y Mayo del año 1922 por el agrimensor señor Juan A. Almiratti. Otra fracción de campo compuesta de una superficie de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según título: por el Norte, Antonio Mattos Netto y Estanislao Sant'Anna; por el Este, sucesión de José Amalio Silva; por el Sur, Juana Silva y por el Oeste, Joaquín Silva; empadronado con el número 2342. Otra fracción de campo compuesta de 508 hectáreas 604 centiáreas, empadronada con el número 2341, lindando, según título: por el Norte, Wenceslao Silva y Eulalia Urroz de Silva; por el Sur, Wenceslao Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva; por el Oeste, Ernesto y Eulogio Silva Panizza y Daniel Silva (hoy también Wenceslao Silva). Otra fracción de campo empadronada con el número 2340, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según títulos: por el Norte, Luisa Panizza de Silva y Eulogia Silva Panizza; por el Sur, Pedro Orihuela en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela, y Da-Daniel Silva; por el Este, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva), y por el Oeste, Luisa R. de León Armando Nario, Pedro Pablo de León y Pedro Orihuela. Estas tres fracciones, según plano levantado en el año 1913 y firmado en Junio de 1922 por el agrimensor Abilio E. dos Santos, por estar unidas, encierran una superficie de 1577 hectáreas, 500 centiáreas 3839 centímetros; y más otra fracción de campo que correspondió al empadronamiento 177, designada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Almiratti, ya citado, compuesta de una superficie de 261 hectáreas, 1076 centiáreas 36 decímetros cuadrados, lindando, según título y plano: por el Norte, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva); por el Sur, Secundino Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva y María Amalia Silva de Urroz, y al Oeste, Daniel Silva. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de los inmuebles deslindados e encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo Actuario. $73.50 Jl.31-5693-v.ag.16

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno del Departamento de Montevideo, dictada en los autos sucesores de Rita Angela Lois Perera, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del señor Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de San José, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 de la manzana número 4 del 4.o cuartel de esta ciudad, y compuesta de una superficie de 792 metros, 34 decímetros y 16 centímetros, que se deslindan así: 23 metros 6 centímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 450; igual extensión al Este, lindando con la sucesión de Luis Bove; 34 metros 36 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay (hoy Evaristo C. Ciganda), estando señalada la puerta del edificio con el número 556, e igual extensión al Sur, lindando con José Bove, estando empadronada con el número 291. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de San José, en el rincón que forman los arroyos Pavón y Tala, séptima sección judicial del Departamento de San José y compuesta, según título, de una superficie de 39 hectáreas 1397 metros y, según plano del 4 de Diciembre de 1887, del agrimensor Francisco P. Larriera, en el que está señalada con el número 2, tiene un área de cuarenta hectáreas 3560 metros que se deslindan así: 312 metros de frente al Este, a camino vecinal, que lo separa de la fracción número cuatro del mismo plano; 1037 metros al Sur, lindando con la fracción número 8; 1262 metros al Norte, lindando con la fracción número 1, y al Oeste confina con el arroyo Pavón, estando empadronada con el número 3843. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, a los efectos de derecho, el 10 o|o del precio total. — San José, Julio 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario. $46.50 Jl.29-5598-v.ag.14.

JOSE GIANARELLI

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Esteban Castagrino o la persona que se considere con derechos al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad manzana número 300 y empadronado bajo el número 1852. Por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto del corriente año, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 686, a las quince horas, el rematador don José Gianarelli, con asistencia del suscrito Teniente Alcalde y del escribano público don Mario Echenique, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente inmueble: un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, empadronado bajo el número 1852, manzana número 300 y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte don Juan Corbacho; por el Sur, don Luis Orofino; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste don Luis Orofino. Se previene a los interesados que el bien a venderse ha sido avaluado contodas sus construcciones en la cantidad de setecientos pesos; que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y que en esta Alcaldía se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes del juicio. — Mercedes, Julio 28 de 1935. — Florencio Montero. Teniente Alcalde. $33.00 Ag.7-5962.v.ag.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Serafín Rodríguez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4565. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón 538, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Miguel Albornoz. — Serafín Rodríguez. $5.00 Ag.10-6038-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia y perfumería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Piccardo y Vázquez", con domicilio en la calle Máximo Gómez número 18 y con el nombre de "Farmacia Montjuich". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón número 538 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Adela Piccardo. — Honorina D. Vázquez de Casinelli. $6.00 Ag.10-6039-v.ag.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Rebelle mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Carlos Ma. Ramírez 449. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Víctor Acquarone. — Domicilio: avenida Carlos Ma. Ramírez 456. $5.00 Ag.10-6067-v.ag.29.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto en la casa de la calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Dar cuenta de la gestión del Directorio; 3.o Estudio de la situación económica y financiera de la Sociedad.

Nota. — A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lanús 6029. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — El Directorio. $6.75 Ag.10-6072-v.ag.21.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Varela y Compañía la fábrica de pastas situada en la calle Rivera número 2770, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pablo C. Berrutti. $5.00 Ag.1.o-5711-v.ag.20.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Agosto, a las 11 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1935 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 23 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — El Directorio. $7.80 Ag.3-5772-v.ag.19.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se realizará el 14 de Agosto, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Síndico; 2.o Balance 1933 - 34; 3.o Designación de nuevo Directorio (titulares y suplentes); 4.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente; 5.o Remuneración del Síndico. — La Secretaría. $4.50 Ag.2-5794-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Antonio Vignoli la parte que me correspondía en el puesto para la venta de frutas y verduras sito en el Mercado del Puerto (puesto número 121). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada a fin de serles satisfechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Lorenzo Vignoli. $5.00 Jl.23-5427-v.ag.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que de la sociedad "Genta y Compañía", establecida en Andes 1420, de esta ciudad, compuesta por Juan Genta y Hugo C. Rappa, se ha desligado este último, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Genta, bajo cuya única firma actuará en lo sucesivo la casa "S. A. R.". — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Juan Genta. — Hugo C. Rappa. $5.00 Jl.27-5572-v ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los negocios de restaurant y bar denominada "Restaurant y Bar Los Andes", con asiento en la casa número 1469 de la calle Andes esquina Galicia, de esta ciudad, que gira bajo la firma social de "José Martínez y Compañía", separándose los socios José Martínez y Raimundo Castiñeira, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio Luis Collazo. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Raimundo Castiñeira. — José Martínez Romero. — Luis Collazo. $5.00 Jl.30-5617-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos Morató y Dante Germán Fernández la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz números 2038 y 2040. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Roberto Naya. — Carlos Morató. — Dante Germán Fernández. $5.50 Jl.31-5637-v.ag.19.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 29 de Junio del actual año, ante el escribano don Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Isidoro A. Furriol, José María Guerrero, Pedro Sardini Chiesa, Vicente Vallar y Julián Clavijo, con el objeto de establecer el "Rex Hotel" en el balneario Atlántida. Dicha sociedad se constituyó con un capital total de quince mil pesos, aportado por partes iguales entre los socios, por el término de diez años, con domicilio en el mismo lugar y con la razón de "I. A. FURRIOL y Cía. Ltda.", cuya firma sólo podrá ser usada por el socio administrador señor I. A. Furriol; habiéndose inscripto el referido contrato en el Registro Público de Comercio de segundo turno en esta ciudad, el día 17 de Julio último con el número 109 al folio 299 del libro 40. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — I. A. Furriol y Cía. Ltda. $9.00 Ag.6-5914-v.ag.16.

VENTA DE COLCHONERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería establecida en esta plaza, Maciel 1301, esquina Buenos Aires, al señor José Pereira. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — José Pereira. — Manuel Rumbo.

$5.00 Ag.3-6033-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Francisco Conde Gerpe mi casa de comercio que en el ramo de taller de planchado tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1490. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía de Juan J. Martínez, Cerrito 674, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Avelino Graña.

$5.00 Ag.9-6020-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Albino Pazo prometió vender a los señores Eduardo Canedo Suárez y Evaristo Sierra el comercio de su propiedad en el ramo de carbonería que tiene instalado en la calle Charrúa número 1763, de esta Capital. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Albino Pazo. — Eduardo Canedo. — Evaristo Sierra.

$5.00 Ag.9-6031-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Roberto y Héctor Vinotto el comercio de lechería de la calle Joaquín Suárez número 3254, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus comprobantes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Mauricio Lisman.

$5.00 Ag.9-6024-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé al señor Tomás Alberto Barlocco el bazar y anexos que con el nombre de "La Positiva" tengo establecido en la calle Blandengues 1709, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al domicilio del nombrado escribano, Domingo Aramburú 1534, y a su estudio, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto López.

$5.00 Ag.9-6011-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Mutualista Médica Popular ha transferido todos sus derechos a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Artística y de Enseñanza "Circolo Napolitano", haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de aquélla. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en la Secretaría del Circolo Napolitano, calle Soriano 1195. — Mutualista Médica Popular. — Circolo Napolitano.

$5.00 Ag.9-6014-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Enrique González Pose el 23 del corriente, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de "Antonio Giordano" fué vendida por éste a sus hijos Erico Andrés, Julio Guillermo, Enrique Pedro y Eduardo Toribio Giordano, quienes se constituyeron en sociedad bajo la razón "Giordano Hermanos" para explotar dicho comercio en los mismos ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 749, donde se harán efectivos. — Durazno Julio 27 de 1935.

$7.00 Jl.31-5688-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 29 de Julio del año actual, autorizada en esta ciudad por la escribano Maximiana Silva, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Menoni y Torterolo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio Homero Menoni. — Artigas, Julio 29 de 1935. — Homero Menoni. — Pedro Torterolo.

$5.00 Ag.7-5943-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que determina la ley de 11 de Noviembre de 1926, comunico al comercio y al público en general que con fecha seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco protocolicé mi concordato por ante el señor escribano Juan Carlos Mussio Barretto. — José Smijoff.

$3.00 Ag.9-6016-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eugenio Insaurralde el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en esta plaza, en la calle Antonio Invernizzi esquina Guaraní. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con el respectivo comprobante de sus créditos dentro del término de treinta días, y cuyos créditos son de exclusiva cuenta de la firma vendedora "Guerrico y Compañía". — Salto, Julio 30 de 1935. — Guerrico y Compañía. — Eugenio Insaurralde.

$5.00 Ag.3-5842-v.ag.22.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto al sociedad constituída entre el señor Angel Iglesia y el señor Jesús Domínguez, con comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2500, de esta ciudad, vendiendo el señor Angel Iglesia su parte proindivisa al señor Patricio Vidal, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Angel Iglesia. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal.

$5.00 Ag.3-5807-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que ha de autorizar el escribano José Ramón Díaz, he prometido vender a los señores Domingo y Omar Amestoy la casa de comercio que en el ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en este pueblo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pueblo de Solís de Mataojo, Junio 5 de 1935. — Antonio Valenzano.

$5.00 Jl.26-5535-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, don Nicasio Cabrera ha prometido vender a Juan Poggi la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas que tiene establecida en este Departamento, avenida G. Garzón número 2652. Los acreedores deben presentarse en término en Misiones 1325. — Nicasio Cabrera y Juan Poggi.

$5.00 Jl.26-5527-v.ag.14

VENTA DE CARNICERIA

Aurelio Rama venderá a Celestino Costas, domiciliado en esta ciudad, casa número 1519 de la calle Bartolomé Mitre, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Gaboto", situada en esta ciudad, con frente a la calle Gaboto número 1134 y que anteriormente fué de Manfredo Manfredi. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Aurelio Rama. — Celestino Costas.

$5.00 Jl.29-5601-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Juan Ruiz (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Vizcaya número 647, esquina Bolívar (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pedro Ferreri.

$5.00 Ag.2-5751-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Lino Rodríguez y Miguel Sartages la provisión de comestibles situada en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — José Furtia. — Rodríguez y Sartages.

$5.00 Jl.29-5597-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo F. Volpe el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2850, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — María Rodríguez.

$5.00 Ag.1.o-5697-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Nicolás Vicente Sierra la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta ciudad de Las Piedras, bajo la firma "Antelmo Silva", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, calle Garibaldi 574, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 1.o de 1935. — Antelmo Silva.

$5.00 Ag.1.o-5742-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez y Luis García Figueiras el negocio de panadería denominado "La Bilbaína", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Coruña número 2949. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-5726-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña María Julia Gayoso de Cecilio el negocio que en el ramo de carnicería (puesto municipal) tengo establecido en la calle Millán 2423, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la escribana María Nieves Devolo, Domingo Aramburú 1360. — María Julia Gayoso de Cecilio. — Félix A. Passolini.

$5.00 Ag.1.o-5716-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Cyro Torre, José María Vázquez Suárez y Gaspar Calvo, el negocio de panadería y bizcochería que tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Esteban Balmaña.

$5.00 Ag.1.o-5727-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de encuadernación y papelería marca "Estudiante" giraba en esta ciudad bajo la razón social "Golomb Bergen", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Golomb. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Golomb Bergen.

$5.00 Jl.30-5628-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha veinticuatro del corriente autorizó el escribano don Arturo Barrière, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Acchiardi y Bombaglio" y liquidada totalmente. Podrá hacerse cualquier reclamación en la calle Yí 1129. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Federico Acchiardi. — Juan Bombaglio.

$5.00 Jl.27-5552-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a la señora Palmira Serresi el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café y Bar Rodda", que gira bajo la razón de "Rodda y Compañía" tenemos instalado y abierto al público en la calle Sarandí 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Pedro C. Astraldi. — Hércules Rodda.

$5.00 Jl.27-5554-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Dino Garbusi la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Hervidero núbero 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Gabina Crespo. — Dino Garbusi.

$5.00 Ag.7-5936-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Guillermo Zarotti y Luis Bassignana, con comercio en los ramos de taller de reparaciones y venta de bicicletas establecido en la avenida 18 de Julio número 2035, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Bassignana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Guillermo Zarotti. — Luis Bassignana.

$5.00 Ag.7-5937-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en las casas números 1290 y 725 de las calles Florida y Reconquista, respectivamente, en el ramo de tintorería, sombrerería y taller de planchado que gira bajo la razón social "Pedro Malamud", exhortando a todos los acreedores a que se presenten con sus créditos en cualquiera de las dos direcciones dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Pedro Malamud.

$5.00 Ag.7-5977-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Celestino Suárez se comprometió vender y escriturar al señor José López, libre de activo y pasivo, el negocio de lechería y puesto de pan, abierto al público en esta ciudad, calle Nicaragua número 2099. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores concurran al negocio aludido a sus efectos. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Celestino Suárez. — José López.

$5.00 Ag.7-5949-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ricardo Banchs las máquinas, útiles y vehículos que forman parte del establecimiento de lavadero que con la denominación de "Lavadero del Plata" tenía instalado nuestro causante, don Alberto Basile Moltó, en el local de la avenida General Flores número 2711, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Por mí y por mis menores hijos Sara Lorenza y Carmen Magdalena Basile: María Luisa Fulle de Basile. — Alfonso Basile. — Alberto Basile. — Antonia Basile. — Ramón Basile. — María Luisa Basile.

$6.00 Ag.7-5940-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Moisés Gavegno la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle García de Zúñiga 3841, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Francisco Jodal. — Moisés Gavegno.

$5.00 Ag.7-5963-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de doña María Mercedes Ferrari de Pensatori el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Minas número 1118, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos rrespectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Pascual Maquieira.

$5.00 Ag.7-5911-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Adroher Hermanos", establecida en el ramo de imprenta en la calle Cerrito número 750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Adroher (hijo). Los interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos en el domicilio antes indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Gerardo Adroher. — Lorenzo Adroher (hijo).

$5.00 Ag.8-6000-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que desde el 1.o del corriente mes de Agosto, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira en la calle Paysandú número 965, de esta ciudad, a nombre de Francisco Luis Pizzorno Crossa, ha sido arrendado a Pedro Perrone y Eugenio Brondi, los que renovarán todas las cuentas del citado comercio exclusivamente a sus nombres desde esa fecha en adelante, quedando las anteriores obligaciones y créditos a cuenta exclusiva del arrendador Pizzorno. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935.

$5.00 Ag.8-6008-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Judo. Cil Steinmetz la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart 1631 (bis). Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la calle Hocquart 1631 (bis). — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Jacobo Svarcas.

$5.00 Ag.8-6002-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor don Alfredo Loustaunau el comercio de provisión de comestibles y frutas sito en la calle Iglesias número 195, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Cayetano Chiffone.

$5.00 Ag.8-5995-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" disolveremos la sociedad que para la explotación de la "Farmacia del Cisne" gira en esta ciudad bajo la razón de "Baeza Campbell y Compañía", establecida en la avenida Agraciada número 2293. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el establecimiento indicado o en la escribanía sita en 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935.

$5.00 Ag.8-5994-v.ag.27.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Pérez el café y billar sitos en la calle Francisco J. Muñoz número 3402, esquina Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Manuel Da Rocha.

$5.00 Ag.8-5984-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Daniel Linares el comercio que en los ramos de café, bar y sport oficial de carreras tenemos establecido en esta ciudad, casa de la calle 18 de Julio 2271 y 2273 y que gira con la firma de "José y Félix Falco", Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Félix Falco. — José Falco. — Daniel Linares.

$5.00 Ag.8-5993-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Esteban Riolfo la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y legumbres establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1574, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Antonio Pedreira. — Esteban Riolfo.

$5.00 Ag.3-5806-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Berkowitz el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Rivera número 2534, de esta ciudad, el que se denomina "Garage Stadium". Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de José M. García Gil, calle Misiones 1478. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Juan Ponce de León.

$5.00 Jl.31-5618-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de confección de camisas y pañuelos marca "Sol" giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Reches y Erdman", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Reches. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Reches y Erdman.

$5.00 Jl.26-5510-v.ag.14.

CINOCA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local social, avenida General Rondeau 2415, el día 14 de Agosto a las 17 y 30 horas. Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1935 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Nombramiento de un Director. — El Secretario.

$6.30 Ag.7-5979-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

(Calle Porongos número 2182)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades de los ejercicios 1933|34 y 1934|35 y las fechas de pago de los dividendos respectivos; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir tres titulares y tres suplentes de Directorio; 5.o Nombrar nueva Comisión Fiscal, dos titulares y dos suplentes; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asambles tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 17 de Agosto corriente, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — El Directorio.

$15.00 Ag.7-5976-v.ag.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes cinco de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes respectivos para la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día viernes 2 de Agosto a las 16 1|2 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Julio 26 de 1935.

$10.50 Jl.26-5519-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, propietario de la farmacia "Independencia", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 465, hace saber al público y al comercio que ha convenido constituir una sociedad comercial con el señor Ernesto Díaz Vidal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en la escribanía del señor Antonio Ma Fernández, Independencia número 737, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 20 de 1935. — José Víctor Mendizábal.

$5.00 Jl.25-5499-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y anexos teníamos constituída en esta ciudad, avenida General San Martín número 2996 (hoy avenida Garzón número 1448), que gira bajo la razón de "Guerra Leiva y Compañía" siendo su firma antecesora la de 'Serra y Compañía". El activo y pasivo social quedará a favor y cargo de la socia Violeta Guerra Leiva. Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas firmas deben presentarlas a la avenida Garzón número 1448. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Violeta Guerra Leiva. — Mateo Maidá.

$5.00 Jl.27-5528-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Joaquín Segura mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Libertad número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Isidoro Illarregui.

$5.00 Jl.27-5590-v.ag.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de don José Milliares que deben comparecer a la escribanía de A. Pérez Luáces, ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), a percibir el importe de sus créditos por haber dicho señor prometido en venta su casa de comercio sita en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, denominada "Bar Venecia". — Julio 26 de 1935.

$5.00 Jl.27-5577-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Juan Carlos Veronesi, con estudio en la calle Cuareim número 1341, de esta ciudad, don Damián Rosello venderá a su condómino don Juan Homar, toda la parte indivisa y derechos que le correspondan en el establecimiento denominado "Panadería y Confitería Trouville", sito en esta ciudad, calle Roque Graceras números 817 y 819, haciéndose cargo el comprador de la parte que le corresponda al vendedor en el activo y pasivo del mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, Cuareim número 1341, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935 — Juan Homar. — Damián Roselló.

$6.00 Jl.27-5586-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Espanagosa y Compañía hacen saber que la casa establecida en 25 de Mayo 546, en el ramo de comestibles, en la que estaba establecida la casa del aceite del señor Pedro Lapi, está desvinculada comercialmente con dicha firma, sin que esto afecte el buen concepto que les merecen los señores Pedro Lapi y Dino Lapi.

$5.00 Jl.27-5595-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima de esta plaza, constituída bajo la denominación de "Molino y Fideerías del Este, S. A.", cuyos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo fueron publicados en el "Diario Oficial" número 8667, adquirirá ante el escribano Esteban J. Barigalupi lo siguiente: A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de dichos estatutos, el activo y pasivo del "Molino y Fideería Campomar, S. A." y el activo y pasivo del molino, fideería y panadería "Fray Marcos", de la sucesión León Jude; B) De acuerdo con el artículo 55, el establecimiento industrial de los señores Alberto Berrutti y Compañía, ubicado en Casupá, así como los inmuebles que le sirven de asiento. La firma Alberto Berrutti y Compañía procederá a su liquidación por su exclusiva cuenta y sin solidaridad alguna de "Molino y Fideerías del Este, S. A.". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a la sede social, casa número 1562 de la calle Cuareim. — Montevideo. Julio 26 de 1935. — El Directorio.

$9.00 Jl.27-5582-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Aída Zunino de Scalone el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Julio 24 de 1935. — Rafael Levy.

$5.00 Jl.27-5505-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.300 metros de brin color yerba mate, doble ancho, para pantalón, y 11.000 botones para camisas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.12-6129-v.ag.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4231

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Hércules Colombi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para hacer correr líquidos desinfectantes en los tanques de agua de los W. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.12-6100-v.set 3.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ARRENDAMIENTO DEL HOTEL "MIRAMAR" DE CARRASCO, EN CONSTRUCCION.

1.o Llámase a propuesta para el arrendamiento del edificio del "Hotel Miramar" de Carrasco, que se hallan en construcción, y cuya habilitación se prevee para el corriente año.

2.o El alhajamiento del hotel será de cargo del arrendatario.

3.o Los interesados establecerán en sus propuestas el plazo del arrendamiento.

4.o Los planos de las construcciones podrán ser consultados en el Departamento de Obras todos los días hábiles de 13 a 18 y 30, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso).

5.o Los interesados tendrán amplia libertad para formular sus ofertas, reservándose la Intendencia la facultad de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

6.o Los proponentes depositarán en la Tesorería Municipal, como garantía de seriedad de su oferta, la cantidad de un mil pesos en efectivo.

7.o Las propuestas deberán ser redactadas en los sellados correspondientes y serán abiertas en presencia de los interesados en el Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 112 (primer piso), el día 24 de Agosto del corriente año, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Ag.12-6130-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Aparicio da Costa Porto, por Florismina F. de A. Alejo de da Cruz, iniciando gestiones para desviar el camino que atraviesa la propiedad de dicha señora, ubicada en Guaviyú de Arapey, 7.a sección judicial del Departamento.

El camino que se desviará es el que, del pueblo Guaviyú, conduce al paso del Horno de Arapey.

Las oposiciones al desvío del mencionado camino deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Agosto 5 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$7.50 Ag.12-6119-v.ag.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1229, y doña MARIA ELISA BARCELO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis) 4309-v.ag.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pablo Páez 3686, y doña GLORIA TERESA COLINA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4298-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO VILLAGRAN, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3683, y doña MARIA ANGELICA SIMON, de 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4299-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTO IBARRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trípoli 142, y doña MARIA ROMA LONGO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

(Gratis) 4300-v.ag.17.

— Gratis. — Conste. — Bajac.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASTRO BUENO, de 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Cambay 44, y doña GREGORIA CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cambay 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4307-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SEADE, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2530, y doña ROSA GIMENEZ SAN MARTIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4308-v.ag.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO DANTE FIGLIOLA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3044, y doña ROSA DI MARTINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4310-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO GIMENEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabela 3314, y doña GENOVEVA DAOU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4311-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL PEREGRINO MAGALLANES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2043, y doña MAGDALENA POUQUETTE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4312-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SEGUNDO PIQUERO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1521, y doña ELIDA ACOSTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4313-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO EUGENIO PEDRINELLI, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en A. G. Flores 2756, y doña AURELIA MARIA TERESA EGIDIA DE MAESTRI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Margat 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4314-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICO de 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Plaza Zabala 390, y doña MARIA ANGELICA BONILLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carignano 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4315-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO CARCIN, de 44 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2117, y doña FILOMENA NAZARENO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4316-v.ag.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRADOS, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Coronel Brandzen 2029, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Coronel Brandzen 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4301-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BLAS MALO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2017, y doña MELIDA BARRIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4302-v.ag.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOSME TEOFILO SOSA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña EMA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis) 4305-v.ag.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTIN EIZAGUIRRE, de 29 años, soltero, chofer, francés, domiciliado en Arenal Grande 2361, y doña JOSEFINA RISOTTO, de 27 años, viuda, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4317-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO YARDINO, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Nicaragua 2282, y doña VALENTINA BERMEJO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4318-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DE SANTURTUN, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Benito Alvarez 81, y doña LIA IBARBURU, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4306-v.ag.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL TENREIRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2593, y doña MARIA LUISA NAVARRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4303-v.ag.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BES, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña MARIA EULALIA MINETTI, de 29 años, divorciada, argentina, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4304-v.ag.19.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CHAVES, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1372, y doña EMILIA CASAS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4319-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO LEMOS, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Morquio 13, y doña PAULA BAMIZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Morquio 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4320-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraya Naone de Berreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.12-6101-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Carlos Rodríguez y doña Emilia Cúneo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Ag.12-6128-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Epifanio Mansilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmi-

no de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.12-6127-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión de don José María Carreiras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.12-6122-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.12-6093-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.12-6094-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.12-6095-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez o Martínez Lando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.12-6096-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Igortua de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.12-6097-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.12-6098-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José D'Andrea y de doña Carmen o Carmela Parente de D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6118-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonides Cantoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 26 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$8.00 Ag.12-6123-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Erro de Montegui, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ag.12-6103-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ag.12-6104-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ofelia Clara de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ag.12-6105-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Roland de Ricca, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ag.12-6106-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Félix de Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ag.12-6107-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Moris Vidal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ag.12-6108-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se ha presentado doña Benita Villarreal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura como Benito cuando su verdadero nombre dice ser Benita. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 3 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.12-6109-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Patrone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 29 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.12-6099-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos o Patricio Carlos Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.12-6114-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Bernardo Arias y Míguez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.12-6116-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace sebar la apertura de la sucesión de doña Berta Juana Zabaleta de Zabaleta, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.12-6117-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Dionisio Chiossoni, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.12-6125-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eusebia Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado conlos justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.12-6126-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pechi o Peche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Ag.12-6120-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rudecindo Sáinz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.12-6092-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Claudia Corbo de Helguera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 31 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.12-6112-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Simiana o Simeona Machado, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.12-6113-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Juan B. Laclau. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Juan B. Laclau, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el señor escribano don Carlos Escayola, con fecha 2 de Setiembre de 1912, por la que don Juan B. Laclau adquirió de doña Apolinaria da Luz, vecina de Puntas de la Matutina, sexta sección judicial de este Departamento, los derechos hereditarios que a ésta le correspondía a un terreno de chacra situado en el paraje indicado, compuesto de cinco hectáreas mil setecientos metros cuadrados, aproximadamente, que linda: por un lado, con Francisco Pérez: por otro, con Felipe Merlo; por otro, con Faustino Pérez, y por otro, con más terreno del cesionario, cuyo terreno pertenecía a la otorgante en su calidad de heredera de su fallecida madre doña Justa Rodríguez da Silva; y a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Tacuarembó, Julio 30 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$20.40 Ag.12-6111-v.set.14.

JOSE A. PRADERIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo S. Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Praderio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor varias fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez y once en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de mil novecientos veintidós, teniendo la fracción número dos, de superficie, cincuenta y dos hectáreas dos mil metros, los que se deslindan así: quinientos metros al Nordoeste, lindando con parte de la fracción seis; mil ciento diez metros al Nordeste, camino vecinal por medio, con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en novecientos ochenta metros, linda con la fracción número uno. La fracción número tres tiene una superficie de cuarenta y tres hectáreas tres mil metros, deslindados así: setecientos setenta metros al Nordoeste, lindando con la fracción siete: al Nordeste, confina con el arroyo Artilleros; al Sudeste, limita con la fracción cuatro, teniendo ochocientos cincuenta metros, y al Sudoeste, en seiscientos metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción que se ha deslindado antes. La fracción cuatro tiene de superficie setenta hectáreas nueve mil metros, lindando: al Noroeste, con la fracción tres, en ochocientos cincuenta metros; al Noreste, con el arroyo Artilleros; al Sur, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en quinientos diez metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos. La fracción número cinco tiene de área treinta y dos hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros con cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Nordoeste, lindando con parte de la fracción nueve; seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción seis; cuatrocientos noventa metros al Sudeste, lindando con la fracción uno; seiscientos noventa metros al al Sudoeste, camino vecinal por medio, con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. La fracción seis tiene una superficie de treinta y cuatro hectáreas un mil ciento setenta metros cuadrados, deslindados así: quinientos cincuenta y cuatro metros al Noroeste, camino vecinal por medio, con las fracciones ocho y nueve; quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con la fracción siete; quinientos cincuenta metros al Sureste, limitando con la fracción dos y parte de la número uno, y seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción cinco. La fracción número nueve tiene una superficie de sesenta hectáreas cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados y se deslinda del modo siguiente: mil ciento diez metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con campo de los hermanos Arce; seiscientos cinco metros ochenta centímetros al Nordeste, confinando con la fracción ocho; novecientos cuarenta y dos metros al Sureste, limitando con la fracción cinco y parte de la seis, camino vecinal por medio, con las dos, y seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Sudoeste, camino vecinal por medio, con la fracción diez. La fracción número diez tiene de superficie treinta hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados, teniendo al Noroeste tres líneas: la primera, de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros; del fin de esta parte otra de ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros; del fin de ésta parte otra de ciento cuarenta metros diez centímetros en dirección Sudoeste a Nordeste y, por último, otra de Oeste a Este que mide ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con los hermanos Arce; seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Nordeste, camino vecinal por medio, con la fracción nueve; quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción once, que se deslinda a continuación. La fracción número once tiene de superficie treinta y seis hectáreas ochocientos cuarenta metros, teniendo quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros al Noroeste, confinando con campo de los hermanos Arce; quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Noreste, con camino vecinal y con la fracción diez; seiscientos nueve metros treinta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y seiscientos treinta y dos metros cuarenta centímetros al Sudoeste, limitando con campo de la precitada señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por la escritura de compromiso y de venta, salvo que fuera el comprador del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será igualmente de cargo del adquirente lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro iriginare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue, existe otro gravamen hipotecario a favor del Banco Popular del Uruguay en escritura autorizada el 31 de Mayo de 1929, por el escribano Varela Guerrero; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 355 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concederá a los interesados un préstamo de $ 20.000.00 en títulos hipotecarios sobre el bien descripto.

(Cuenta corriente) Ag.12-6132-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que ha sido disuelta de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Schiffino y Chaves" con el nombre de "Provisión Trinidad", constituída entre don José Pedro Schiffino y don Alfredo Chaves, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Alfredo Chaves. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 7 de 1935. — José Pedro Schiffino. — Alfredo Chaves.

$5.00 Ag.12-6131-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha sido disuelta la sociedad que riraba en esta plaza en el ramo de expoltación de canteras, pavimentos y obras bajo el nombre de "Empresa Constructora de Pavimentación", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que se presenten con sus respectivos créditos en la calle Rincón 717, escribanía de Alberto J. Martínez. — Sucesores de Isidro Fynn. — Miguel, Antonio, José y Rafael Demarco.

$5.00 Ag.12-6124-v.ag.31.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículo 30, 34 y 35 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 del corriente en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1934-1935; 2.o Proceder a la elección de tres miembros titulares y tres suplentes. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — El Secretario.

$4.80 Ag.12-6121-v.ag.14.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don Emeterio Arrospide he vendido a mi hijo don Serafín Laino, la casa comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tenía establecida en la calle Rafael Pérez del Puerto y Centenario, de la ciudad de Minas, y que giraba bajo mi nombre. — Minas, Agosto 1.o de 1935. — Vicente Laino.

$5.00 Ag.12-6115-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 22 de Julio próximo pasado, por escritura autorizada por el escribano José María Latorre, he vendido al señor Víctor Manuel Ferrero la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en Toledo Chico, 11.a sección judicial de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Manuel Ferrero.

$5.00 Ag.12-6110-v.ag.31.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fabriciano Dávila el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, casa de la calle Ituzaingó esquina Agraciada. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rosario, Agosto 8 de 1935. — D. Octaviano Babuglia.

$5.00 Ag.12-6102-v.ag.31.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones, contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).